FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

€ 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
	Consecutivo	NA
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adecuación de la infraestructura de salud	
Código BPIN No.	202500000024209	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Edgard Barcenas	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Salud	
Tipo de Contrato:	Obra	**Otro: NA**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 350 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe priorizar el gasto público social sobre cualquier asignación, orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. A su vez, el artículo 2 de la carta magna establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Y su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Respecto a la oferta de servicios de salud pública, el modelo de Red del distrito de Barranquilla tiene como propósito dar respuesta a las necesidades en salud de la población, teniendo como ejes la accesibilidad (ser cercano a la población) y oportunidad a los servicios de salud, iniciando desde el hogar hasta la demanda de servicios en los diferentes niveles de complejidad y fundamentado en la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad. La referencia de pacientes se realiza teniendo en cuenta la necesidad en salud, el nivel de complejidad que requiera, accesibilidad en el servicio solicitado, vías de acceso y tiempos de desplazamiento los cuales están estimados en

aproximadamente 10 minutos de la vivienda a los PASO con una distancia de aproximada entre 1 y 2,5 Km; de los PASOs a los CAMINOs el tiempo se estima en 20 minutos con una distancia promedio de 5 Km y de estos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de alta complejidad el tiempo aproximado es de 30 minutos a una distancia promedio de 8Km.

Actualmente la red pública hospitalaria, cuenta con 39 infraestructuras de salud, 28 PASOs, cinco (5) CAMINOs de baja complejidad, cuatro (4) de mediana complejidad, uno (1) de alta complejidad y un hospital de mediana complejidad; la cual es operada desde el año 2018 por la empresa de economía mixta, MiRed Barranquilla IPS, donde el distrito participa como socio mayoritario con el 65% de las acciones, lo que le permite ser garante del Modelo de Salud enfocado a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cercano a la comunidad.

En cuanto a las funciones primarias de la Secretaría Distrital de Salud, el artículo 88 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, del 7 de diciembre de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece las siguientes:

"(…) Artículo 88. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. *Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones:*

1) Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales.
(…)

7) Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial. (…)

El plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la vida, en cuanto a la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, indica que "*Se buscará hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone: (i) Desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional; y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado."*

Por su parte, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y Estrategias a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027".

El plan de desarrollo del distrito de Barranquilla, se estructura sobre cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores de producto. Entre dichas líneas estratégicas encontramos la primera: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA, que busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo, donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas; promoviendo un entorno en el que todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida; implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo un entorno donde todos se sientan protegidos; garantizando la inclusión social y el acceso equitativo a servicios de salud, educación, vivienda y toda la oferta de servicios sociales adicional a los parques, espacios recreativos, centros culturales y lugares de encuentro que fomentan la interacción social, fortaleciendo la vitalidad cultural y artística como característica distintiva de la ciudad junto con el bienestar emocional, que son elementos claves para la salud mental y la cohesión social.
La línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria" se configura como el vector principal que guía la formulación e implementación de políticas y programas destinados a abordar las demandas sociales de manera estructurada y eficiente. El sector de gobierno habilita y promueve el desarrollo humano, actuando de manera intersectorial y multinivel,

articulando esfuerzos públicos, privados y comunitarios. Y se encuentra integrada por los siguientes componentes:

a. Más seguridad y convivencia ciudadana
b. Educación inclusiva, innovadora y sostenible
c. Ciudad saludable, ciudad feliz
d. Vivienda, ciudad y territorio
e. Gestión social con enfoque de derechos
f. Recreación y deportes

El componente "ciudad saludable, ciudad feliz" se encuentra constituido en su numeral 10.3 por el programa: "más calidad en salud", que tiene como objetivo brindar una atención integral en salud a todos los ciudadanos de manera oportuna y efectiva. Reforzando el compromiso de proporcionar servicios de salud seguros y humanizados, respaldados por una infraestructura y tecnología adecuadas. Y buscando garantizar condiciones de igualdad en el acceso a estos servicios, a través de redes integrales de prestación de servicios que promuevan el bienestar de los usuarios. Con este enfoque, busca elevar la calidad de la atención médica y contribuir al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población de Barranquilla.

A su vez, el programa en mención se encuentra compuesto en su numeral 10.3.2 por el proyecto: "adecuación de la infraestructura de salud", que tiene como objetivo fortalecer la red pública distrital mediante la adecuación y ampliación de sus instalaciones, con el fin de incrementar la oferta de servicios y cumplir con los estándares de habilitación establecidos. Esta iniciativa busca ajustar la infraestructura de salud a las necesidades de la población, garantizando un acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud. Al mejorar la infraestructura, se podrá cumplir con el modelo de salud propuesto, promoviendo el bienestar y la atención integral de la comunidad de Barranquilla. Apuntado al cumplimiento del siguiente indicador

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
PASOS y/o CAMINOS adecuados según el estudio de demanda de servicios de salud en sus sectores.	Numero	2023	0	6	Secretaría Distrital de Salud

Adicionalmente, es importante destacar que dentro de los proyectos emblemáticos establecidos en el plan de desarrollo distrital, se encuentra la Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura en salud**,** que consiste en fortalecer la red pública distrital mediante la adecuación y ampliación de sus instalaciones, adecuación de 6 PASOS y/o CAMINOS.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere la intervención inmediata de las necesidades que se presentan o se llegaren a presentar en la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios en el distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que es una prioridad para garantizar el bienestar de su población y responder eficazmente a los desafíos actuales y futuros del sistema de salud, de manera que se pueda responder favorablemente al crecimiento poblacional y a la demanda de servicios en la ciudad. Lo anterior, considerando que Barranquilla ha experimentado un crecimiento demográfico y urbano sostenido, lo cual ha acrecentado la presión sobre los centros de salud existentes, convirtiéndose en una necesidad la ampliación de la capacidad de los centros de atención primaria y hospitales para atender eficientemente a toda la población, especialmente en zonas como el suroriente, suroccidente y la localidad metropolitana.

Adicionalmente, las mejoras en la infraestructura de la red de salud de la ciudad permitirán llevar servicios a comunidades vulnerables, reduciendo barreras geográficas y económicas y enfrentar emergencias sanitarias y epidemiológicas, para lo cual una infraestructura robusta garantiza una reacción más rápida y eficaz ante brotes, desastres naturales o crisis sanitarias. A su vez que, estos espacios modernos y bien dotados mejoran las condiciones laborales del personal sanitario, reducen el riesgo de infecciones y permiten una atención más humana y digna para los pacientes, impulsando el desarrollo económico y social y las inversiones en salud que finalmente generan empleo, dinamizan la economía local (especialmente el sector construcción y tecnología médica), y fortalecen la confianza en las instituciones públicas, así como, una red de salud eficiente promueve la productividad laboral y el desarrollo de capital humano.

Debido a lo expuesto anteriormente y con ocasión a la búsqueda del mejoramiento continuo en la prestación de los

	servicio de salud, se requiere que la red de salud y servicios conexos y complementarios del Distrito cuente con una infraestructura adecuada, por lo que, se concluye que es indispensable ampliar y mejorar la infraestructura de la red de salud de la ciudad de Barranquilla, considerando conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, para la celebración de un contrato, con el propósito de llevar a cabo obras de construcción, mejoramiento, ampliación, adecuación y mantenimiento en la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios en el distrito de Barranquilla.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
4	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere de la contratación para la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparación y/o reconstrucción y/o reforzamiento de la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios del distrito de Barranquilla, los cuales se ubicarán en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, con la finalidad de contar con buenos espacios para la prestación del servicios de salud. Así mismo, en los casos en que aplique se requiere que el futuro contratista complemente y haga la revisión y ajuste de diseños, según fuere el caso y en caso de que se requiera. Para la ejecución del contrato debe tenerse en cuenta lo requerido en el documento Anexo No. 01 - Anexo Técnico que sirven de base para el presente proceso, y serán complementadas con las que se encuentran establecidas en el Anexo No. 06 - Especificaciones técnicas; ambos documentos que forman parte integral del presente proceso. El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y/o norma vigente. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista de obra. El contratista de obra debe gestionar ante las dependencias de la administración distrital correspondiente, los permisos de intervención del espacio público, áreas públicas y calles por donde está proyectada la instalación. El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrante producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.).

	Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra. Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Distrital por el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Gestión Social, para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato. 1. Los planos arquitectónicos. 2. Los planos topográficos. 3. Los planos estructurales. 4. Los diseños eléctricos 5. Los estudios de suelos. 6. Presupuesto de obra. NOTA 1: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Distrito, el Contratista debe hacer revisión, ajuste y complementación de los diseños e implementados o materializados.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y sus modificaciones. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	1. Los planos arquitectónicos. 2. Presupuesto de obra. NOTA 1: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Distrito, el Contratista debe hacer revisión, ajuste y complementación de los diseños e implementados o materializados.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: GENERALES 1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 2. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, EL CONTRATISTA deberá destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o

algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y ejecutar cada ítem del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas, establecidas y formuladas en el anexo técnico, la propuesta y el cronograma de trabajo propuesto.

4. El CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Deberá realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.

6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

7. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. Así mismo, el contratista deberá asistir en todo momento y apoyar las actividades de socialización a la comunidad y entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.

8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, comunicar cualquier circunstancia política, jurídica, social,

económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Así mismo, el contratista deberá informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

9. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Las garantías deben ser presentadas en original dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

10. Diligenciar y presentar mensualmente la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo al instructivo de la entidad y los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá ser suscrita por el representante legal del contratista, previa revisión y validación del supervisor del contrato y visto bueno del equipo de profesionales de apoyo a la supervisión. La matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II por parte del contratista;

ESPECÍFICAS

1. Vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, [en el evento que el proponente se hubiere comprometido a ello].

2. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

4. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

5. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato e implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, y/o de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

11. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

12. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. En todo caso, el contratista dispondrá de un plazo hasta de una (01) semana, a partir del acta u orden de inicio del contrato para reportar a la entidad si es necesario proyectar, validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños. Si se estima pertinente el ajuste, el contratista contará con un plazo de hasta tres (3) meses a partir del acta u orden de inicio del contrato para formalizar ante la Interventoría y la entidad la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños.

13. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

14. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

15. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Veinte (20) Frentes de Trabajo, los cuales se distribuyen así: diez (10) frentes de trabajo para las obras de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reforzamiento y diez (10) frentes de trabajo para las obras de mejoramiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

c. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el PLAN DE MANEJO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

d. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

e. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

f. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

g. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS**, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión

de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

h. Presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

i. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Educación, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), cuando aplique. Dichos planes deben ser recibidos por Interventoría y la Secretaría Distrital de Educación (PMA y PMT), y aprobados por Barranquilla Verde (PMA) y la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT).

En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la supervisión y avalado por la Secretaría Distrital de Educación. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Educación.

En lo atinente al PMT, se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras.

16. Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social revisados por la supervisión y avalados por la Secretaría Distrital de Educación y aprobados por las entidades competentes.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

17. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

18. Considerar los costos indirectos de los ensayos (en el caso que se requiera) de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados y realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra.

19. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. El Contratista deberá presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

20. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la

obra e instalar vallas informativas en cada uno de los frentes de obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO.

21. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de obra, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales vigentes aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente contrato. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

22. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

23. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, el cual será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de educación, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.

24. Llevar a cabo el control de calidad de las obras, garantizar la calidad de las obras contratadas, y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

25. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.

26. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

27. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. El CONTRATISTA deberá señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno.

28. Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad durante el plazo de ejecución de las obras. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista.

29. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente fallas en la prestación del servicio, el contratista deberá remplazar dicho elemento de manera inmediata por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que se afecte la programación de las labores a ejecutar

30. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social según corresponda, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. Además, EL CONTRATISTA deberá tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto, si se requiriera por parte del supervisor y/o interventor.

31. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato y si fuere el caso, rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

32. Cumplir las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Además, deberá acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

33. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

34. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

35. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:

El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad del CONTRATISTA.

Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causará intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12.3% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2030. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12.3% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, EL CONTRATANTE constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del CONTRATISTA, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que EL CONTRATISTA declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. EL CONTRATANTE se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del CONTRATISTA, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. EL CONTRATISTA tiene la facultad de solicitar al CONTRATANTE en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato.

	Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. 36. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 37. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. 4. Entregar el sitio de ejecución de obra 5. Pagar cada una de las etapas en la forma prevista en el Contrato y pagar los intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que estos se causen, de conformidad con lo previsto en el Contrato 6. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 7. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría. 8. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 10. Revisar y validar la Matriz de seguimiento de ejecución del contrato, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de ejecución contractual. 11. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la que se realizará la escogencia del contratista será la de LICITACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-PLIEGO TIPO). El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba. El Artículo 3º de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(…) *Contratos de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago* (…)".

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado. El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar. En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales. El proponente debe informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, el Distrito prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, y que no es posible determinar de antemano las actividades y cantidades exactas a contratar, el valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, y para efectos de comparación de las ofertas, esta se realizará por precios unitarios. Lo anterior, por cuanto la cantidad de los materiales, elementos y herramientas a adquirir pueden variar durante la ejecución del contrato, la Entidad ha determinado establecer los valores unitarios de los ítems previstos por el equipo técnico y de esta manera facturar mensualmente lo efectivamente suministrado por el contratista.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1068 de 2015.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1) Análisis del sector económico 2) Especificaciones técnicas y Cantidades de Obras. 3) Análisis de precios unitarios de los ítems de obra que forman parte del presupuesto y que fueron revisados y aprobados. Nota: El oferente no debe superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

	PARÁGRAFO PRIMERO. - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. **PARÁGRAFO TERCERO**. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12.3% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2030. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12.3 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. **PARÁGRAFO CUARTO**. - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. **PARÁGRAFO QUINTO**. - Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez

terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO SEXTO. - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

PARÁGRAFO NOVENO Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, EL CONTRATANTE constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del CONTRATISTA, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que EL CONTRATISTA declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. EL CONTRATANTE se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del CONTRATISTA, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. EL CONTRATISTA tiene la facultad de solicitar al CONTRATANTE en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. - Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

Nota: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción.

(i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante

	la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. (ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. (iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. Compensaciones (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. Nota. el oferente no podrá ofertar una tasa superior al 12.3 % Efectivo Anual
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

	El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.2. PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3.6.1.2 Experiencia	**3.1. EXPERIENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

	Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** 6.000 en m2 que corresponde al área de cubierta a intervenir o construir, en los casos que aplique. Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA** La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. El tipo de obra de infraestructura a contratar está relacionado con el numeral 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD. El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de $100.000.000.000, equivalente a 70.249,39 SMMLV. De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra en el rango superior a 4.001 SMMLV. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se encuentra comprendido en el numeral 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. Que hayan contenido la ejecución de: Experiencia General: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. A través del presente proceso se busca contratar la INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. En virtud de lo anterior, la experiencia especifica es la siguiente: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud. **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **Experiencia General:** CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. A través del presente proceso se busca contratar la INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. En virtud de lo anterior, la experiencia especifica es la siguiente:

	- **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato. B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de

	emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información. [Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el Pliego de Condiciones.] E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).

- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicio de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia

requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Planos récord finales de obra.
G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
H. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del
Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

	El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9: **Indicador** \| **Fórmula** Liquidez \| $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ Nivel de Endeudamiento \| $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ Razón de Cobertura de Intereses \| $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **CAPITAL DE TRABAJO** Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán: CT = AC - PC ≥ CTd Donde: CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así: **Presupuesto oficial** \| **Fórmula** ≤ 800 SMMLV \| CTd = 20% x (PO)

	<table><tr><td>Entre 801 y 1.500 SMMLV</td><td>CTd = 30% x (PO)</td></tr><tr><td>≥ 1.501</td><td>CTd = 40% x (PO)</td></tr></table> Donde, CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	**CAPACIDAD ORGANZACIONAL** Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr></table> Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** **3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

	CO = Capacidad de Organización E = Experiencia CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera SCE = Saldos de Contratos en Ejecución La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación

de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por CONSIGUIENTE su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos

	suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.
3.6.2. Factores de Evaluación	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar

4.1.1 A.I.U

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el p orcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\ |}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Obra.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [proyecto obra].

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.
Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

4.1.1. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el Predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos. Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública,
bajo los siguientes lineamientos:

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M² del predio	M² del jardín horizontal	M² del jardín vertical
1	Entre 2.001 y 8.000	5	2

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será el administrador de la infraestructura de salud.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de vigencia	No. De partida arancelaria	% de participación
1	ACERO DE REFUERZO	202407220125180	2025-07-25	7214200000	14,41%
		202501230134018	2026-02-04	7214200000	
		202409240128641	2025-10-02	7214200000	
		202502060134462	2026-02-13	7214200000	
		202409260128473	2025-10-03	7214200000	
		202505220137665	2026-06-05	7214200000	
2	DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO	202408050125916	2025-08-13	7007190000	9,28%
3	CEMENTO/CONCRETO	202408220126647	2025-08-27	2523290000	8,56%
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126661	2025-08-27	2523290000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202507070140928	2026-07-09	2523290000	
		202507080141134	2026-07-09	2523290000	
		202507140141482	2026-07-17	2523290000	
4	LAMINA DE SUPERBOARD	202410250129888	2025-10-25	6811820000	7,56%
5	MORTERO	202411130131547	2025-11-15	3214900000	2,18%
6	ALAMBRE RECOCIDO	202407250125452	2025-08-13	7217100000	1,40%
		202407250125455	2025-08-13	7217100000	
		202506260140415	2026-07-03	7217100000	
		202506260140415	2026-07-03	7217100000	
		202410220130558	2025-10-22	7217100000	
		202506060139043	2026-06-16	7217100000	

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

	Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018. **4.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **4.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará

	con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

	de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere

	que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos. La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuid**a**doso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
3.8 Garantías:	**7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificada con NIT 890.102.018-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA] identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**Edgard Barcenas**
	Identificación del funcionario:	**78.702.691**
	Cargo:	**Jefe de Oficina de Proyectos en Salud**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Salud**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Se requiere contratar la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015y el Manual de Contratación del "Distrito de Barranquilla y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de siete (7) años, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: Acuerdos Comerciales: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala) y Unión Europea. Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**CARLOS DANIEL CERVANTES SANJUAN**	
CARGO:	**SECRETARÍO DISTRITAL DE SALUD (E)**	
Proyectó:	Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud	

SC-CER103099 SA-CER756031

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 350 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe priorizar el gasto público social sobre cualquier asignación, orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

A su vez, el artículo 2 de la carta magna establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Y su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Respecto a la oferta de servicios de salud pública, el modelo de Red del distrito de Barranquilla tiene como propósito dar respuesta a las necesidades en salud de la población, teniendo como ejes la accesibilidad (ser cercano a la población) y oportunidad a los servicios de salud, iniciando desde el hogar hasta la demanda de servicios en los diferentes niveles de complejidad y fundamentado en la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad.

La referencia de pacientes se realiza teniendo en cuenta la necesidad en salud, el nivel de complejidad que requiera, accesibilidad en el servicio solicitado, vías de acceso y tiempos de desplazamiento los cuales están estimados en aproximadamente 10 minutos de la vivienda a los PASOs con una distancia de aproximada entre 1 y 2,5 Km; de los PASOs a los CAMINOs el tiempo se estima en 20 minutos con una distancia promedio de 5 Km y de estos a las instituciones prestadoras de servicios de salud de alta complejidad el tiempo aproximado es de 30 minutos a una distancia promedio de 8Km.

Actualmente la red pública hospitalaria, cuenta con 39 infraestructuras de salud, 28 PASOs, cinco (5) CAMINOs de baja complejidad, cuatro (4) de mediana complejidad, uno (1) de alta complejidad

y un hospital de mediana complejidad; la cual es operada desde el año 2018 por la empresa de economía mixta, MiRed Barranquilla IPS, donde el distrito participa como socio mayoritario con el 65% de las acciones, lo que le permite ser garante del Modelo de Salud enfocado a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y cercano a la comunidad.

En cuanto a las funciones primarias de la Secretaría Distrital de Salud, el artículo 88 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, del 7 de diciembre de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece las siguientes:

"(…) Artículo 88. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. *Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones:*

1) Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales.
(…)

7) Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial. (…)

El plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la vida, en cuanto a la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, indica que "*Se buscará hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone: (i) Desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional; y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado.*"

Por su parte, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y Estrategias a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027".

El plan de desarrollo del distrito de Barranquilla, se estructura sobre cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas,

los proyectos, las metas y los indicadores de producto. Entre dichas líneas estratégicas encontramos la primera: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA, que busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo, donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas; promoviendo un entorno en el que todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida; implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo un entorno donde todos se sientan protegidos; garantizando la inclusión social y el acceso equitativo a servicios de salud, educación, vivienda y toda la oferta de servicios sociales adicional a los parques, espacios recreativos, centros culturales y lugares de encuentro que fomentan la interacción social, fortaleciendo la vitalidad cultural y artística como característica distintiva de la ciudad junto con el bienestar emocional, que son elementos claves para la salud mental y la cohesión social.

La línea estratégica “Ciudad Segura y Solidaria” se configura como el vector principal que guía la formulación e implementación de políticas y programas destinados a abordar las demandas sociales de manera estructurada y eficiente. El sector de gobierno habilita y promueve el desarrollo humano, actuando de manera intersectorial y multinivel, articulando esfuerzos públicos, privados y comunitarios. Y se encuentra integrada por los siguientes componentes:

a. Más seguridad y convivencia ciudadana
b. Educación inclusiva, innovadora y sostenible
c. Ciudad saludable, ciudad feliz
d. Vivienda, ciudad y territorio
e. Gestión social con enfoque de derechos
f. Recreación y deportes

El componente “ciudad saludable, ciudad feliz” se encuentra constituido en su numeral 10.3 por el programa: “más calidad en salud”, que tiene como objetivo brindar una atención integral en salud a todos los ciudadanos de manera oportuna y efectiva. Reforzando el compromiso de proporcionar servicios de salud seguros y humanizados, respaldados por una infraestructura y tecnología adecuadas. Y buscando garantizar condiciones de igualdad en el acceso a estos servicios, a través de redes integrales de prestación de servicios que promuevan el bienestar de los usuarios. Con este enfoque, busca elevar la calidad de la atención médica y contribuir al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población de Barranquilla.

A su vez, el programa en mención se encuentra compuesto en su numeral 10.3.2 por el proyecto: “adecuación de la infraestructura de salud”, que tiene como objetivo fortalecer la red pública distrital mediante la adecuación y ampliación de sus instalaciones, con el fin de incrementar la oferta de servicios y cumplir con los estándares de habilitación establecidos. Esta iniciativa busca ajustar la infraestructura de salud a las necesidades de la población, garantizando un acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud. Al mejorar la infraestructura, se podrá cumplir con el modelo de salud propuesto, promoviendo el bienestar y la atención integral de la comunidad de Barranquilla. Apuntado al cumplimiento del siguiente indicador

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable

PASOS y/o CAMINOS adecuados según el estudio de demanda de servicios de salud en sus sectores.	Número	2023	0	6	Secretaría Distrital de Salud

Adicionalmente, es importante destacar que dentro de los proyectos emblemáticos establecidos en el plan de desarrollo distrital, se encuentra la Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura en salud**,** que consiste en fortalecer la red pública distrital mediante la adecuación y ampliación de sus instalaciones, adecuación de 6 PASOS y/o CAMINOS.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere la intervención inmediata de las necesidades que se presentan o se llegaren a presentar en la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios en el distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que es una prioridad para garantizar el bienestar de su población y responder eficazmente a los desafíos actuales y futuros del sistema de salud, de manera que se pueda responder favorablemente al crecimiento poblacional y a la demanda de servicios en la ciudad. Lo anterior, considerando que Barranquilla ha experimentado un crecimiento demográfico y urbano sostenido, lo cual ha acrecentado la presión sobre los centros de salud existentes, convirtiéndose en una necesidad la ampliación de la capacidad de los centros de atención primaria y hospitales para atender eficientemente a toda la población, especialmente en zonas como el suroriente, suroccidente y la localidad metropolitana.

Adicionalmente, las mejoras en la infraestructura de la red de salud de la ciudad permitirán llevar servicios a comunidades vulnerables, reduciendo barreras geográficas y económicas y enfrentar emergencias sanitarias y epidemiológicas, para lo cual una infraestructura robusta garantiza una reacción más rápida y eficaz ante brotes, desastres naturales o crisis sanitarias. A su vez que, estos espacios modernos y bien dotados mejoran las condiciones laborales del personal sanitario, reducen el riesgo de infecciones y permiten una atención más humana y digna para los pacientes, impulsando el desarrollo económico y social y las inversiones en salud que finalmente generan empleo, dinamizan la economía local (especialmente el sector construcción y tecnología médica), y fortalecen la confianza en las instituciones públicas, así como, una red de salud eficiente promueve la productividad laboral y el desarrollo de capital humano.

Debido a lo expuesto anteriormente y con ocasión a la búsqueda del mejoramiento continuo en la prestación de los servicio de salud, se requiere que la red de salud y servicios conexos y complementarios del Distrito cuente con una infraestructura adecuada, por lo que, se concluye que es indispensable ampliar y mejorar la infraestructura de la red de salud de la ciudad de Barranquilla, considerando conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, para la celebración de un contrato, con el propósito de llevar a cabo obras de construcción, mejoramiento, ampliación, adecuación y mantenimiento en la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios en el distrito de Barranquilla.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
4	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados

II. ASPECTOS GENERALES

MiRed IPS, el modelo de salud que funciona en Barranquilla[1]

Tener acceso a servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad de manera continua, y a menos de 15 minutos de los hogares de los barranquilleros, es una realidad. La Alcaldía distrital, con su modelo de salud público llamado MiRed IPS, ha mejorado la calidad de vida de más de 600.000 usuarios desde 2018, cuando comenzó a operar.

El secretario de Salud, le atribuye el éxito del modelo de esta red, que se empezó a estructurar desde el 2008, a la articulación para que todos los centros, entre los PASO y los CAMINO, se comuniquen entre sí con el hospital de alta complejidad Adelita de Char, sin intermediarios ni barreras en la prestación, para que las comunidades más vulnerables tengan una buena experiencia.

Barranquilla logró construir una red integral capaz de garantizar la prestación de servicios a 220.000 usuarios mensuales de manera oportuna, accesible y pertinente, con equipos de calidad y personal médico especializado.

Son más de 2.500 colaboradores en las 39 unidades de atención en salud de MiRed IPS los que se encargan de prevenir, curar y salvar vidas, y por quienes -por su entrega y trabajo continuo- el modelo ha conseguido diferentes reconocimientos a nivel nacional e internacional.

El más reciente fue el Premio Nacional a la Calidad de la Atención Integral en Salud con enfoque en la Atención Primaria en Salud, el cual fue entregado por el Ministerio de Salud y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el 30 de noviembre de 2022.

La distinción, que fue entregada en la categoría de detección temprana de enfermedades cardiovasculares, reconoce los avances de la organización en la gestión y mejoramiento sistemático de los procesos de atención, y de los resultados que entregan a las personas, pacientes y comunidades que atienden en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

[1] https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/mired-ips-el-modelo-de-salud-que-funciona-en-barranquilla

Entre los otros reconocimientos recibidos se destaca el de la Organización para la Excelencia de la Salud (OES), y el primer puesto en el décimo Congreso Internacional de Calidad y Seguridad del Paciente por el Instituto ABC, en Ciudad de México.

Además, MiRed IPS también ocupó el primer puesto en el IX Congreso de Atención Primaria en Salud de EPS Sanitas: 'Vive la experiencia de un nuevo modelo'.

Cada uno de los reconocimientos reflejan el resultado de un sistema que favorece a la comunidad con más del 90 % en cobertura universal del aseguramiento en la salud de la ciudad, soportado en un modelo de red financieramente sostenible y con un nivel de satisfacción del 99 %, según el Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU).

PASO y CAMINO[2]

Los PASO y los CAMINO están georreferenciados para que la ciudadanía pueda acceder a sus servicios en las 5 localidades de la ciudad.

Son 28 Puntos de Atención en Salud Oportuna (PASO), a los cuales se accede en un promedio de 5 a 10 minutos a una distancia de 800 metros. Desde allí se brinda atención ambulatoria, enfatizando grupos de riesgo.

En complemento a los PASO, el equipo de Caminantes de la Salud realiza un trabajo con 1.000 visitas familiares al día, para caracterizar las familias del área de cobertura. A partir de esto, se realizan jornadas de intervenciones, promoción, prevención, control de riesgo, conciencia y responsabilidad en el autocuidado.

Así es como la red del Distrito asigna a cada PASO un Centro de Atención Médica Inmediata Oportuna (CAMINO) de baja o mediana complejidad.

Son 9 sedes responsables del manejo del paciente, cuando las condiciones de su enfermedad requieren de tecnología médica especializada en el área materno infantil y pediátrica de alta complejidad, trauma y atención en ginecobstetricia.

Actualmente, Barranquilla cuenta con un hospital de alta complejidad, el CAMINO Adelita de Char, que tiene equipamiento para cirugía y atención médica crítica, ventiladores y monitores de uso habitual, así como tomografía, angiografía, hemodinamia y otros servicios con dotación especial.

Esta red articulada se apoya en un sistema de transporte asistencial propio de ambulancias básicas y medicalizadas que traslada, mensualmente, a 2.600 pacientes.

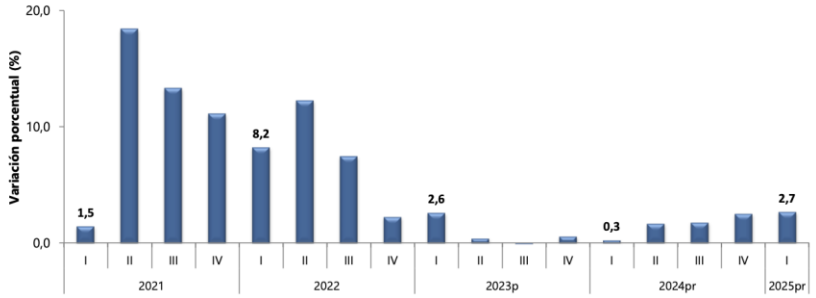
Gracias a esta moderna, amigable y exitosa red de salud, los barranquilleros con condiciones de vida más vulnerables, reciben atención de calidad en medicina general e interna, odontología, ginecología y obstetricia, pediatría, urología, gastroenterología, psiquiatría, psicología, bacteriología, nutrición y trabajo social, entre otras, disminuyendo la brecha de inequidad.

[2] https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/mired-ips-el-modelo-de-salud-que-funciona-en-barranquilla

III. INDICADORES ECONÓMICOS

Producto Interno Bruto – PIB[3]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Valor agregado por actividad económica

Construcción

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

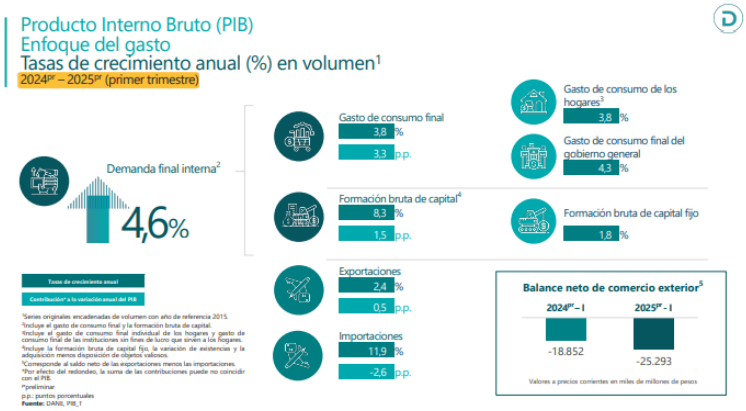
[3]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

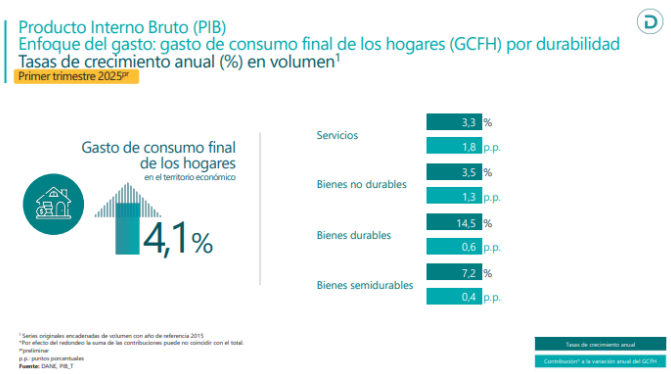
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

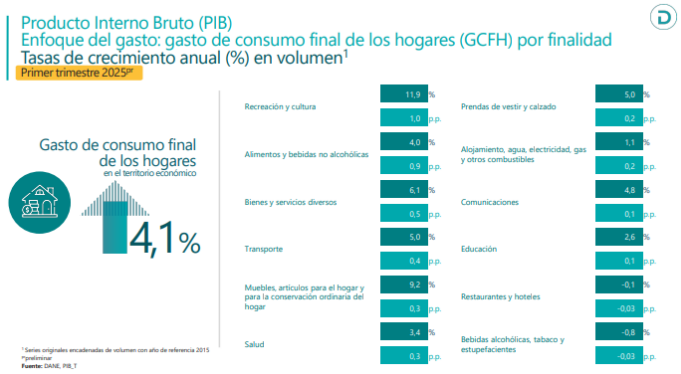
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

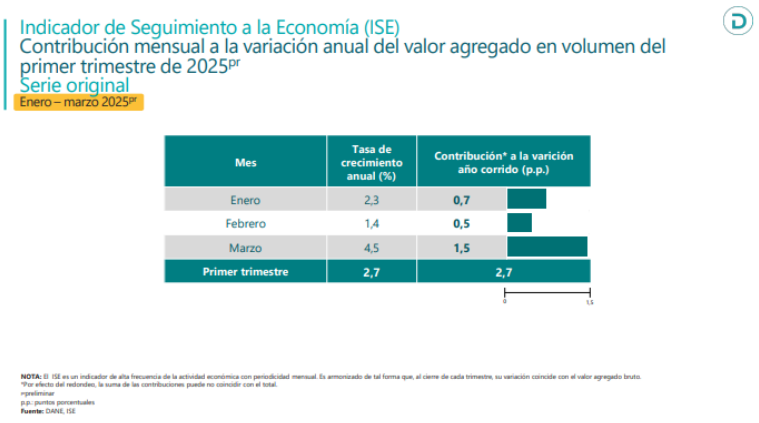
Fuente: DANE, PIB_T

PRINCIPALES RESULTADOS

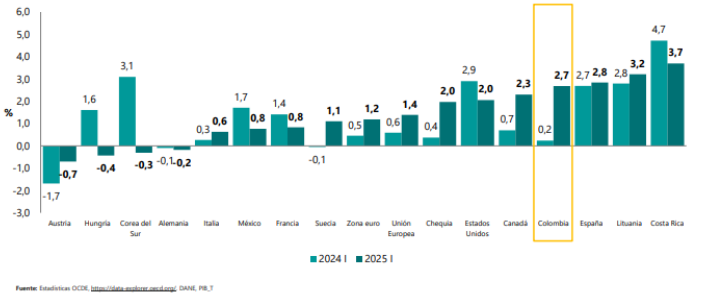




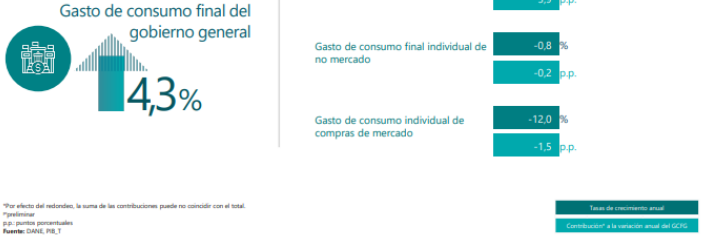




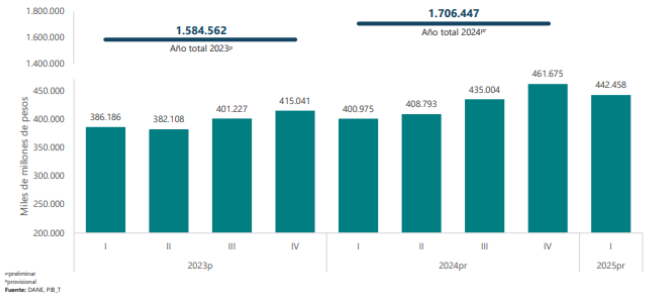
Producto Interno Bruto (PIB)
Publicaciones internacionales
Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario
2024 – 2025 (primer trimestre)



Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto: gasto de consumo final del gobierno general (GCFG)
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen; series originales
Primer trimestre 2025pr



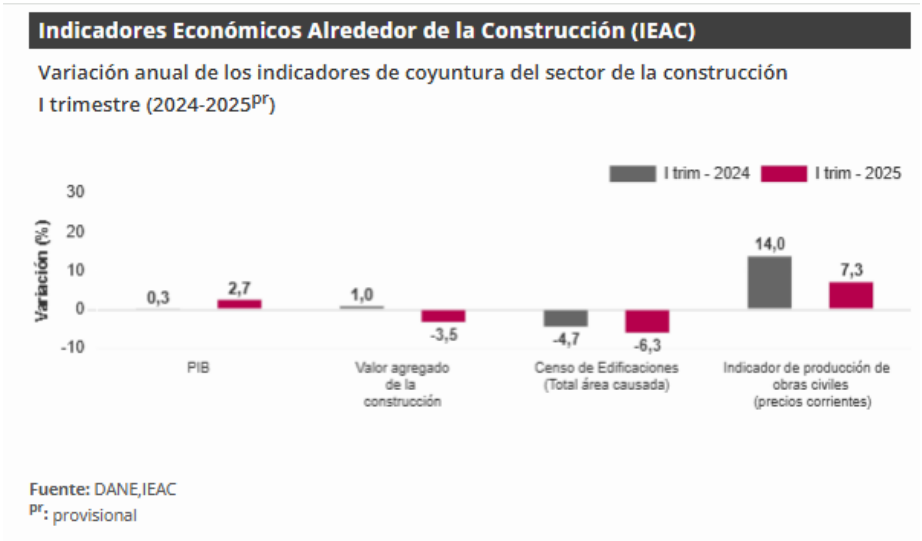
Producto Interno Bruto (PIB)
Valores corrientes en miles de millones de pesos
2023p – 2025pr primer trimestre



Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anuales, año total y trimestrales (%) en volumen[1]
Agregados macroeconómicos
Primer trimestre 2025pr

Agregado macroeconómico	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
	Anual	Anual	Trimestral
	2025pr - I / 2024pr – I	2025pr - I / 2024pr – I	2025pr - I / 2024pr – IV
Valor agregado	2,7	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,7**	**0,8**

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)[4]



[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación junio 06 de 2025pr

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[2] (variación anual %)	2,7	2,2	2,5	I trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	-3,5	0,8	0,4	I trim 2025
Valor agregado de obras civiles[2] (variación anual %)	3,8	10,7	8,8	I trim 2025
Valor agregado de edificaciones[2] (variación anual %)	-7,0	-3,6	-3,2	I trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[2] (variación anual %)	-3,7	0,0	-0,7	I trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,9	58,5	Abril 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-7,4	-5,2	6,3	Abril 2025
Área causada[A] (variación anual %)	-6,3	-2,8	-1,6	I trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	39,9	-12,5	61,4	Marzo 2025
Área iniciada de edificaciones[pr] (variación anual %)	-12,0	-17,1	-10,5	I trim 2025
Área culminada de edificaciones[pr] (variación anual %)	-12,4	-1,8	-1,4	I trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	7,3	15,1	13,0	I trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	3,8	10,6	8,6	I trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-7,4	-4,9	13,7	Abril 2025
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-0,6	-6,2	-10,0	Marzo 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	8,6	-18,3	-8,9	Marzo 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[c] [**] (variación anual %)	35,8	19,3	20,3	I trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	27,3	17,3	16,7	I trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[**] (variación anual %)	97,7	32,5	46,8	I trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[a] (variación anual %)	9,5	-0,6	-2,9	I trim 2025
Saldo de capital total[**] (variación anual %)	9,4	8,9	8,5	I trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	12,0	12,2	13,1	I trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[**] (variación anual %)	-0,2	-2,8	-7,7	I trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[a] (variación anual %)	4,6	5,3	5,0	I trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	3,46	9,93	1,74	I trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,19	3,44	0,74	Abril 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,19	3,89	0,76	Abril 2025
IPP total (variación mensual %)	0,14	4,09	-0,60	Abril 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,77	2,48	0,28	Abril 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	11,9	2,7	-5,7	I trim 2025

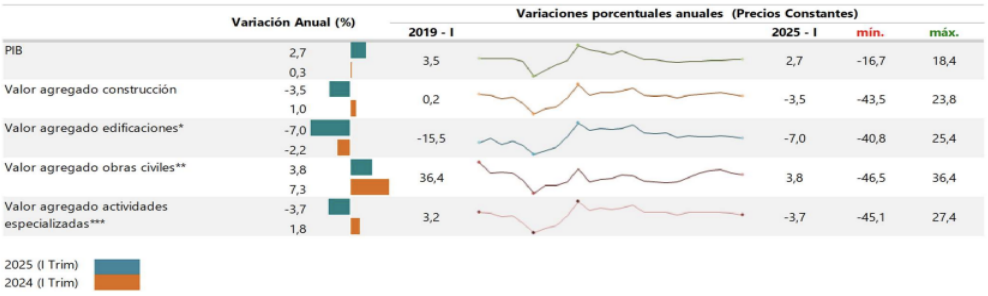
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
[*] Precios corrientes
[**] Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional
[c] Precios constantes, año base 2015.
[a] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional
[Σ] Concreto producido por la industria en el país
[pr] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diecisiete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
[A] Serie empalmada
[¶] La cobertura corresponde a 1.104 municipios
[c] Precios constantes

INDICADORES MACROECONÓMICOS [5]

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

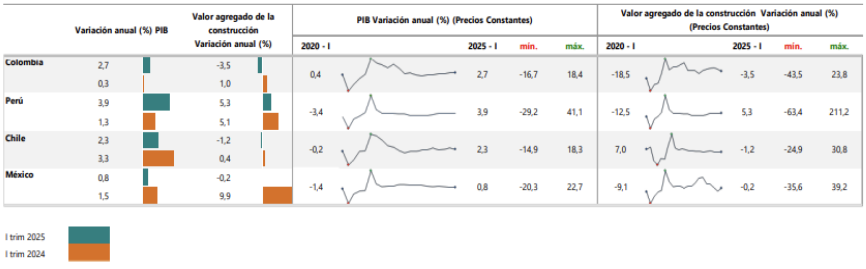
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025pr (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2025 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,9% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,7%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 5,3%, mientras que para Colombia, Chile y México se registraron variaciones de -3,5%, -1,2% y -0,2% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2020 (I trimestre) – 2025pr (I trimestre)



Fuente: DANE (Colombia),

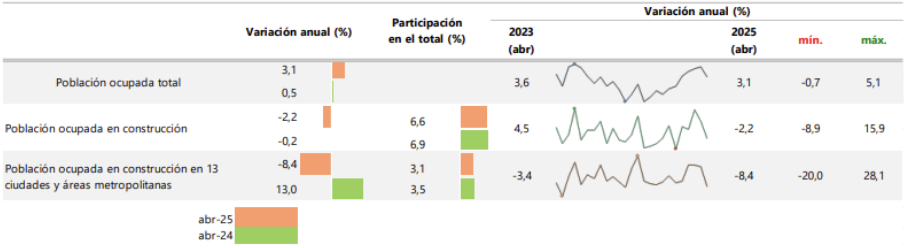
[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2024.pdf

EMPLEO

En abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2025, 1.547 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67 mil personas menos con respecto a abril de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (abril)



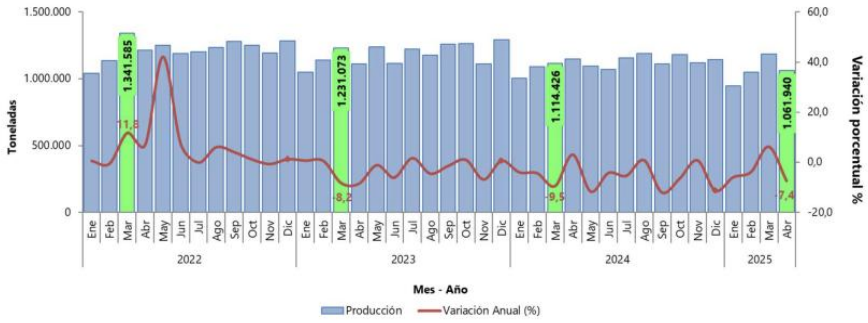
Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DE OFERTA

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS

En abril de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.061.940 toneladas, con una disminución de 7,4% respecto a abril de 2024.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) Enero 2022 – abril 2025[pr]

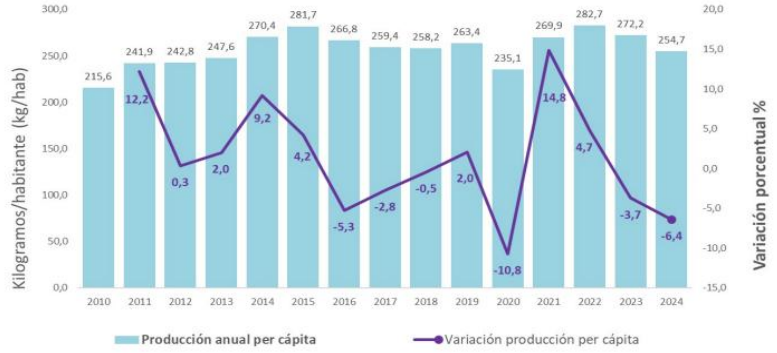


Fuente: DANE, ECG.

PRODUCCIÓN PER CÁPITA DE CEMENTO GRIS ANUAL Y TRIMESTRAL[6]

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

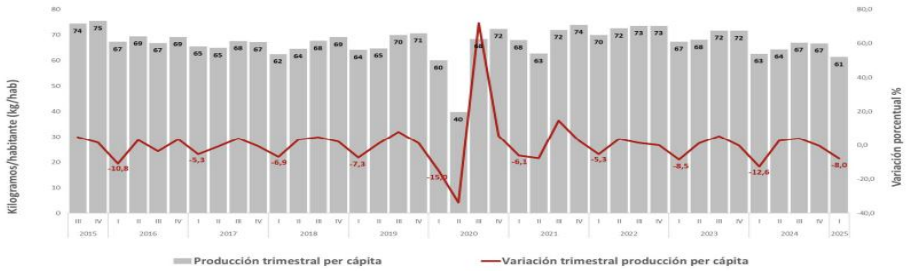
Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2024[pr]



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

Para el primer trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 61 kilogramos por habitante presentando una disminución de 8,0% con respecto a la producción del trimestre anterior (67 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2025[pr] (I trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.

PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

En marzo de 2025, la producción de concreto premezclado fue 625.307 metros cúbicos y registró una disminución de 0,6% con relación a marzo de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,4%) y Antioquia (- 14,7%) los cuales restaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación total (-0,6%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (39,1%), Antioquia (12,2%) y algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (11,8%).

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2024.pdf

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025[pr] (marzo)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**-0,6**		
	-15,4		
Atlántico	-27,4	-2,7	7,1
	-26,4	-2,9	9,7
Antioquia	-14,7	-2,1	12,2
	-16,6	-2,4	14,2
Cundinamarca	-18,9	-1,3	5,8
	-29,8	-2,5	7,1
Santander	-19,1	-1,0	4,2
	-26,5	-1,6	5,2
Valle del Cauca	-5,2	-0,4	6,6
	-13,7	-0,9	6,9
Boyacá	-4,0	-0,1	1,8
	-26,6	-0,6	1,8
Tolima	14,9	0,4	2,8
	-24,2	-0,7	2,4
Bolívar	15,1	0,8	5,8
	64,8	1,7	5,0
Magdalena	57,6	1,1	2,9
	-11,2	-0,2	1,9
Bogotá, D.C.	20,8	6,7	39,1
	-8,0	-2,4	32,1
Resto[a]	-14,6	-2,0	11,8
	-19,9	-2,9	13,7

2025 (Mar)[pr]
2024 (Mar)[pr]

Fuente: DANE, EC.

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

En marzo de 2025, se licenciaron 1.627.677 m2 lo que significó un incremento de 39,9% del área total aprobada con respecto a marzo de 2024. El área aprobada para vivienda presentó un crecimiento de 30,7%, al pasar de 937.405 m2 en marzo de 2024 a 1.224.991 m2 en marzo de 2025; este resultado contribuyó con 24,7 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (39,9%).

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2022 – 2025[pr] (marzo)

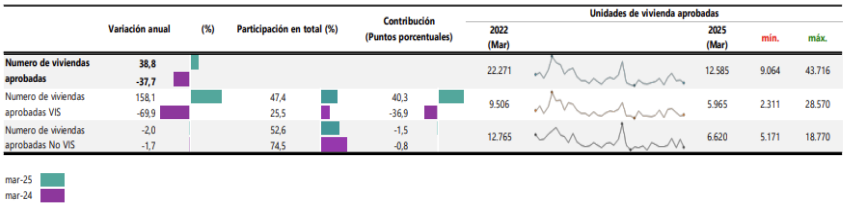
	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2022 (Mar)	2025 (Mar)	mín.	máx.
Área total aprobada	**39,9**			2.516.690	1.627.677	1.163.076	4.296.855
	-34,6						
Área aprobada para vivienda	30,7			1.954.565	1.224.991	920.887	3.469.946
	-30,9						
Área total aprobada para vivienda VIS	142,7	25,9	21,3	641.303	420.787	173.371	1.813.730
	-65,8	14,9	-18,8				
Área total aprobada para vivienda No VIS	5,3	49,4	3,5	1.313.262	804.204	609.502	2.178.200
	-10,0	65,7	-4,8				
Área total aprobada otros destinos	78,4	24,7	15,2	562.125	402.686	225.671	1.036.606
	-46,4	19,4	-11,0				

mar-25
mar-24

Fuente: DANE, ELIC

En marzo de 2025, se licenciaron 12.585 soluciones de vivienda; 5.965 viviendas de interés social (VIS) y 6.620 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 158,1% y para vivienda diferente de interés social de -2,0% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

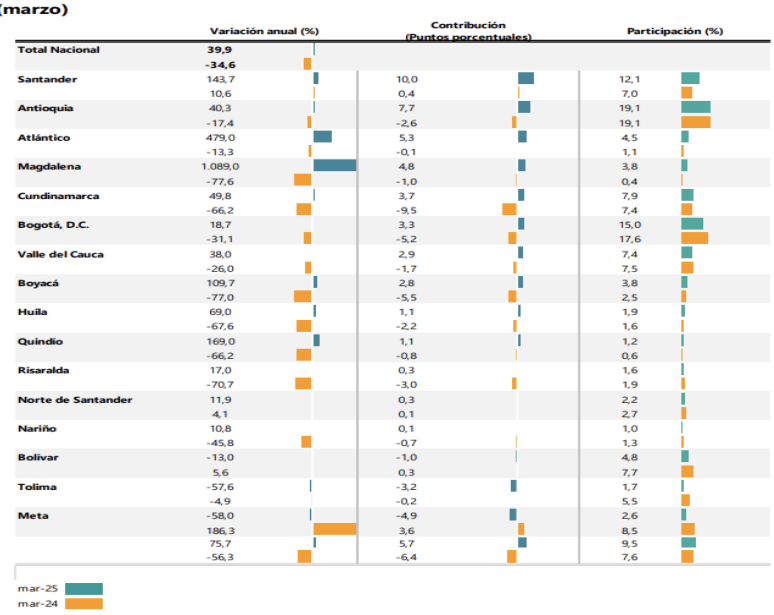
Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2022 – 2025pr (marzo)



Fuente: DANE, ELIC.

El crecimiento de 39,9% del área total aprobada en marzo de 2025 es explicado principalmente por el área aprobada en Santander (143,7%), Antioquia (40,3%) y Atlántico (479,0%) que aportaron en conjunto 22,9 puntos porcentuales a la variación total (39,9%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2024 – 2025pr (marzo)



Fuente: DANE, ELIC.

CENSO DE EDIFICACIONES

En el primer trimestre de 2025, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 63,0% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 27,1% se encontraba paralizada y el 9,9% había culminado su actividad.

En el primer trimestre de 2025, el área en proceso disminuyó 7,3% al registrar 2.114.346 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Así mismo, el área culminada disminuyó 12,4%, al registrar 600.007 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. A su vez, el área paralizada disminuyó 6,0% al registrar 742.321m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024.

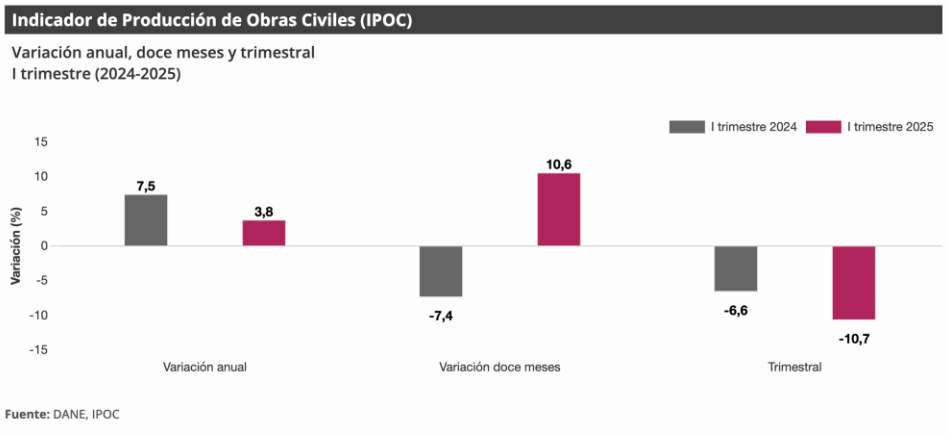
Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura
I trimestre 2025

	Área culminada			Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual (%)	Contribución	Participación (%)	Variación	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	Contribución	Participación (%)
Total Nacional	-12,4			-7,3			-6,0		
Bogotá D.C[1]	18,9	2,9	20,9	-1,4	-0,3	23,6	-6,7	-0,9	12,6
Medellín AM[2]	-28,8	-5,6	15,8	-4,9	-1,1	22,2	-0,8	-0,1	19,6
Cundinamarca[3]	-24,0	-3,7	13,5	-15,1	-1,6	9,7	-9,7	-0,9	9,1
Cali AU[4]	-16,0	-1,8	10,5	-11,0	-1,1	9,6	-6,9	-0,9	13,1
Barranquilla AM[5]	41,8	2,6	10,1	-20,9	-1,7	6,8	-14,6	-1,3	8,1
Bucaramanga AM[6]	-52,2	-2,4	2,5	-10,8	-0,5	4,0	-10,1	-0,5	5,1
Pereira AM[7]	-31,9	-0,6	1,5	17,3	0,4	2,8	-47,9	-0,6	0,7
Armenia AU[8]	-3,4	0,0	1,2	-29,1	-0,5	1,2	-1,9	0,0	2,1
Cartagena AU[9]	70,7	2,0	5,6	-19,5	-0,9	4,1	-0,8	0,0	6,0
Ibagué AU[10]	19,6	0,6	3,8	-16,8	-0,5	2,6	22,7	0,6	3,2
Cúcuta AM[11]	-62,9	-1,4	1,0	14,9	0,2	1,4	-14,5	-0,5	3,4
Manizales AU[12]	-43,7	-0,7	1,1	20,8	0,2	1,6	-46,5	-0,5	0,6
Villavicencio AU[13]	-3,7	-0,1	1,6	-23,9	-0,3	1,0	-9,8	-0,2	2,1
Neiva AU[14]	-6,0	-0,1	2,0	1,8	0,0	1,3	6,4	0,1	1,6
Pasto AU[15]	-41,2	-0,6	1,0	6,6	0,0	0,7	-31,8	-0,3	0,8
Popayán AU[16]	-38,2	-0,6	1,1	-7,5	-0,1	0,7	-13,6	-0,3	2,0
Santa Marta AU[17]	-12,8	-0,2	1,9	15,7	0,3	2,3	7,5	0,2	2,8
Turja AU[18]	-45,0	-1,2	1,7	23,9	0,5	2,6	-7,7	-0,2	2,3
Valledupar AU[19]	-37,2	-0,5	0,9	-32,7	-0,3	0,7	8,0	0,1	1,5
Montería AU[20]	-46,3	-0,5	0,7	0,8	0,0	0,5	-35,8	-0,2	0,3
Sincelejo AU[21]	-12,6	-0,1	0,4	-42,3	-0,1	0,2	-2,5	0,0	1,1
Yopal AU[22]	-14,7	-0,1	0,7	-29,5	-0,2	0,4	54,4	0,4	1,3
Florencia AU[23]	-42,8	-0,2	0,3	5,8	0,0	0,3	36,0	0,2	0,7

Fuente: DANE, CEED.

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)[7]

El **Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC** determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de la misma, a partir de una muestra no probabilística de contratos que se desarrollan y son reportados por los contratistas a nivel nacional.

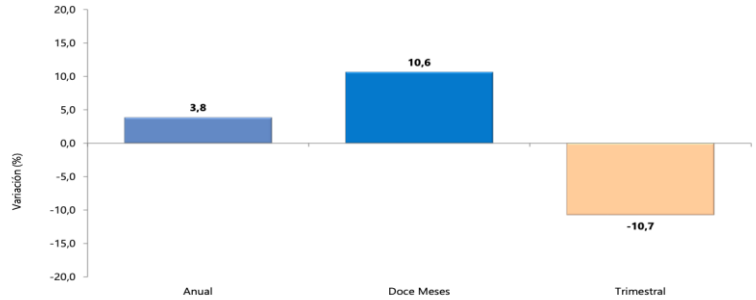


Fuente: DANE, IPOC

Durante el primer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 3,8%, frente al mismo trimestre de 2024.

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
I trimestre de 2025ᵖ



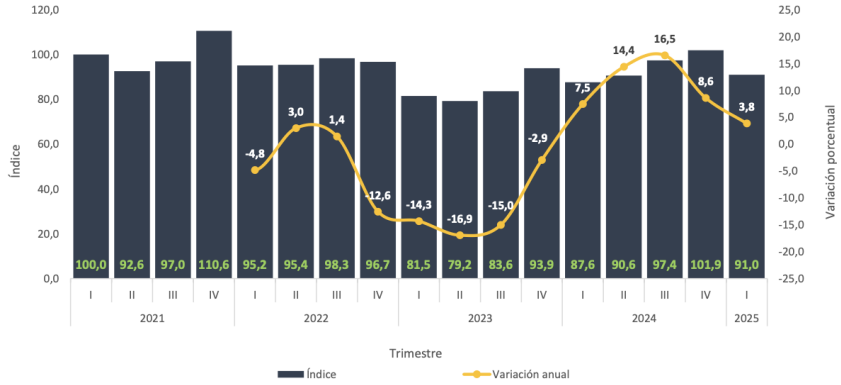
Fuente: DANE, IPOC.

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES IPOC PRECIOS CONSTANTES[8]

Resultados generales

Variación anual (I trimestre de 2025pr / I trimestre 2024)
Durante el primer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 3,8%, frente al mismo trimestre de 2024 (Anexo A3).

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (I trimestrePr)



Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución anual por tipo de construcción (I trimestre de 2025pr / I trimestre 2024)

El crecimiento de 3,8% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 61,0% y aportó 8,4 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; así mimo, el

[8] file:///D:/Maria/Descargas/ bol-IPOC-Itrim2025.pdf

grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), presentó un aumento de 9,4% y sumó 1,0 p.p a la variación anual a precios constantes.
En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 10,5% y restó 0,8 p.p. a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles redujo su producción en 2,8% y restó 1,5 p.p a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; disminuyó su producción en 24,3% y descontó 3,3 p.p. a la variación anual a precios constantes (Anexo A3).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2025^{Pr} / I trimestre 2024

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**3,8**	**3,8**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	61,0	8,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	9,4	1,0
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-10,5	-0,8
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-2,8	-1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-24,3	-3,3

Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre de 2025 ^{Pr} / I trimestre 2024)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4).

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2025^{Pr} / I trimestre 2024

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**3,8**	**3,8**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-4,9	-2,4	-4,5
53213	Pistas de aterrizaje	207,8	0,2	0,5
53221	Puentes y carreteras elevadas	5,3	0,2	0,4
53222	Túneles	170,2	0,5	0,9
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-2,8**	**-1,5**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	1,6	0,1	1,3
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	87,3	1,2	11,0
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-40,9	-0,3	-2,9
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**9,4**	**1,0**	
53241	Tuberías de larga distancia	47,9	0,6	4,7
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-47,2	-2,9	-21,6
53252	Cables locales y obras conexas	-36,8	-1,1	-8,0
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	3,1	0,1	0,7
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-24,3**	**-3,3**	
53261	Construcciones en minas	49,0	3,5	25,3
53262	Centrales eléctricas	73,8	4,9	35,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**61,0**	**8,4**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-48,9	-1,1	-13,5
53290	Otras obras de ingeniería civil	4,2	0,2	3,1
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-10,5**	**-0,8**	

Fuente: DANE, IPOC.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 3,8% con respecto al primer trimestre de 2024, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase túneles presentó una variación en su producción de 170,2% y sumó 0,5 p.p. a la variación anual total y 0,9 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un descenso en su producción con respecto al I trimestre de 2024 de 4,9% y restó 2,4 p.p. a la variación anual total y 4,5 p.p a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas registró un aumento en su producción de 87,3% y sumó 1,2 p.p. a la variación anual total y 11,0 p.p a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de -40,9% y restó 0,3 p.p. a la variación anual total y 2,9 p.p a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) que presentó una disminución de 47,2% en su producción y restó 2,9 p.p. a la variación anual total y 21,6 p.p a la variación anual del grupo. Así mismo, cables locales y obras conexas redujo su producción con respecto al I trimestre de 2024 en 36,8% y descontó 1,1 p.p. a la variación anual total y 8,0 p.p a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al primer trimestre de 2024: la subclase centrales eléctricas incrementó su producción en 73,8% y sumó 4,9 p.p. a la variación anual total y 35,7 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase construcciones en minas presentó un aumento en su producción de 49,0% y sumó 3,5 p.p. a la variación anual total y 25,3 p.p a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, disminuyó su producción en 48,9% y descontó 1,1 p.p a la variación anual total y 13,5 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase otras obras de ingeniería civil presentó una variación de 4,2% con respecto al primer trimestre de 2024 y sumó 0,2 p.p. a la variación anual total y 3,1 p.p a la variación anual del grupo.

Variación doce meses (II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025 Pr/ II trimestre de 2023 – I trimestre de 2024)

Durante el periodo comprendido entre el II trimestre de 2024 al I trimestre de 2025 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 10,6%, respecto a la producción realizada en el periodo II trimestre de 2023 al I trimestre de 2024 (Anexo A3).

Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025Pr / II trimestre de 2023 – I trimestre de 2024)

Del II trimestre de 2024 al I trimestre de 2025, el aumento de 10,6% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 66,5% y sumó 9,2 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 26,7% y aportó 2,1 p.p a la variación total doce meses; y el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 6,3% y sumó 0,6 p.p. a la variación total doce meses (10.6%).

En contraste, el grupo de el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles disminuyó su producción en 0,2% y restó 0,1 p.p. a la variación total doce meses, el grupo tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró un descenso en su producción doce meses del 7,5% y descontó 1,1 p.p a la variación total doce meses (cuadro 2).

Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025^{Pr} / II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**10,6**	**10,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	66,5	9,2
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	26,7	2,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	6,3	0,6
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-0,2	-0,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-7,5	-1,1

Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución doce meses a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025Pr / II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024)

La tabla 2 muestra las variaciones doce meses y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción a precios constantes con respecto al periodo II trimestre de 2023 – I trimestre de 2024; mientras que, 6 subclases redujeron su producción (Anexo A4).

Tabla 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
(II trimestre de 2024 - I trimestre de 2025[Pr] / II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024)

	Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación doce meses total (pp)	Contribución a la variación doce meses del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**10,6**	**10,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-3,6	-1,8	-3,4
53213	Pistas de aterrizaje	55,6	0,1	0,2
53221	Puentes y carreteras elevadas	59,3	1,6	3,0
53222	Túneles	-7,9	0,0	0,0
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-0,2**	**-0,1**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	34,0	2,0	25,3
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	31,3	0,4	4,8
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-33,8	-0,3	-3,4
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**26,7**	**2,1**	
53241	Tuberías de larga distancia	-7,1	-0,2	-1,2
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	2,2	0,1	0,8
53252	Cables locales y obras conexas	-41,5	-1,5	-10,3
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	13,9	0,5	3,3
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-7,5**	**-1,1**	
53261	Construcciones en minas	73,1	4,6	33,0
53262	Centrales eléctricas	61,1	4,6	33,5
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**66,5**	**9,2**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-23,5	-0,5	-5,7
53290	Otras obras de ingeniería civil	15,8	1,1	11,9
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**6,3**	**0,6**	

Fuente: DANE, IPOC.

El aumento de la producción acumulada doce meses al I trimestre de 2025 de las obras civiles de 10,6% con respecto al periodo II trimestre de 2023 – I trimestre de 2024, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó una variación de 59,3% y aportó 1,6 p.p. a la variación total doce meses y 3,0 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un decrecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 3,6% y restó 1,8 p.p. a la variación total y 3,4 p.p a la variación doce meses del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) las subclases registraron el siguiente comportamiento: la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos incrementó su producción en 34,0% y sumó 2,0 p.p a la variación total y 25,3 p.p. a la variación del grupo. En contraste, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones disminuyó su producción en 33,8% y restó 0,3 p.p a la variación total y 3,4 p.p. a la variación del grupo.

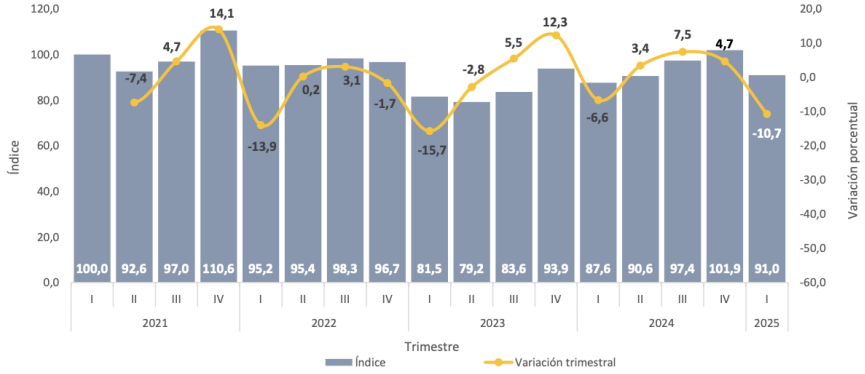
Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, la subclase cables locales y obras conexas registró una disminución de 41,5% y aportó 1,5 p.p negativos a la variación total y restó 10,3 p.p. a la variación del grupo. Mientras que, la subclase alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales aumentó su producción en 13,9% y sumó 0,5 p.p. a la variación total y 3,3 p.p a la variación doce meses a precios constantes del grupo 530203.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos: la subclase centrales eléctricas aumentó su producción en 61,1% y sumó 4,6 p.p. a la variación total y 33,5 p.p a la variación doce meses del grupo, así mismo la sub clase construcciones en minas presentó un incremento en su producción de 73,1% y sumó 4,6 p.p. a la variación total y 33,0 p.p a la variación doce meses del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó un incremento en su producción de 15,8% y aportó 1,1 p.p. a la variación total y 11,9 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento disminuyó su producción en 23,5% y restó 0,5 p.p. a la variación total doce meses y 5,7 p.p a la variación del grupo 530205 (10,6%).

Variación trimestral (I trimestre de 2025 pr / IV trimestre 2024 pr)
Durante el primer trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un descenso de 10,7%, frente al cuarto trimestre de 2024 (Anexo A3).

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (I trimestre Pr)



Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (I trimestre de 2025 Pr / IV trimestre 2024Pr)

El descenso de 10,7% en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, registró una variación de -11,2% y restó 5,7 p.p a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas disminuyó su producción en 30,7% y descontó 3,9 p.p a la variación trimestral total; instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un descenso de su producción en 31,3% y aportó -2,8 p.p. a la variación trimestral, así mismo el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un descenso en su producción trimestral del 2,7% y restó 2,2 p.p a la variación trimestral (-10.7%).

En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción trimestral en 27,6% y sumó 2,2 p.p a la variación trimestral (Anexo 3).

Cuadro 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional
I trimestre de 2025Pr / IV trimestre 2024Pr

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**-10,7**	**-10,7**
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-11,2	-5,7
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-30,7	-3,9
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-31,3	-2,8
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-2,7	-0,5
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	27,6	2,2

Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución trimestral a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre de 2025Pr / IV trimestre 2024 Pr)

La tabla 3 muestra las variaciones trimestrales y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases disminuyeron su producción a precios constantes con respecto al trimestre anterior y 5 subclases aumentaron su producción (Anexo A4).

Tabla 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2025Pr / IV trimestre 2024Pr

	Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación trimestral total (pp)	Contribución a la variación trimestral del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**-10,7**	**-10,7**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-12,8	-6,0	-11,8
53213	Pistas de aterrizaje	-31,2	-0,1	-0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	-4,8	-0,2	-0,4
53222	Túneles	1142,2	0,6	1,2
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-11,2**	**-5,7**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	24,7	1,5	18,9
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	86,7	1,0	12,8
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-45,3	-0,3	-4,1
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**27,6**	**2,2**	
53241	Tuberías de larga distancia	-27,3	-0,6	-4,9
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-47,6	-2,5	-20,1
53252	Cables locales y obras conexas	2,2	0,0	0,3
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-21,5	-0,7	-5,9
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-30,7**	**-3,9**	
53261	Construcciones en minas	-10,3	-1,1	-5,4
53262	Centrales eléctricas	5,5	0,5	2,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-2,7**	**-0,5**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-46,1	-0,8	-9,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	-27,5	-2,0	-22,0
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-31,3**	**-2,8**	

Fuente: DANE, IPOC.

El descenso en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes de 10,7% con respecto al cuarto trimestre de 2024, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de -12,8% y restó 6,0 p.p. a la variación trimestral total y 11,8 p.p. a la variación trimestral del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó una disminución en su producción con respecto al trimestre anterior de 4,8% y descontó 0,2 p.p. a la variación trimestral total y 0,4 p.p a la variación trimestral del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un incremento en su producción de 24,7% y sumó 1,5 p.p. a la variación trimestral total y 18,9 p.p a la variación trimestral del grupo a precios constantes. Así mismo, la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas, registró un incremento de 86,7% en su producción y aportó 1,0 p.p. a la variación trimestral total y 12,8 p.p a la variación trimestral del grupo a precios constantes.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) que registró un descenso en su producción de 47,6% y contribuyó con -2,5 p.p. a la variación trimestral total y -20,1 p.p a la variación trimestral del grupo. Por su parte, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyó su producción en 21,5% y restó 0,7 p.p. a la variación trimestral total y 5,9 p.p a la variación trimestral del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al trimestre anterior: la subclase construcciones en minas presentó un descenso en su producción de 10,3% y restó 1,1 p.p. a la variación trimestral total y 5,4 p.p a la variación trimestral del grupo. La subclase centrales eléctricas aumentó su producción en 5,5% y contribuyó con 0,5 p.p a la variación trimestral total y 2,7 p.p. a la variación trimestral del grupo 530204.

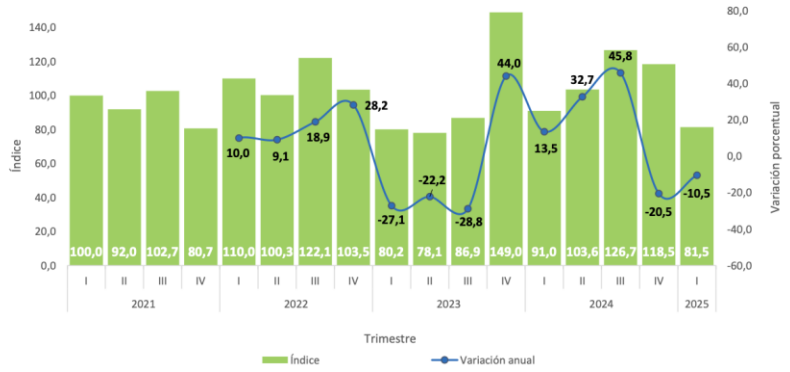
Con respecto al grupo 530205 de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 27,5% y restó 2,0 p.p a la variación trimestral total y 22,0 p.p a la variación del grupo. La subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -46,1% con respecto al trimestre anterior y aportó -0,8 p.p. a la variación trimestral total y -9,3 p.p a la variación trimestral del grupo 530205.

Resultados por tipo de obra

Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de -10,5% con respecto al primer trimestre del año 2025 y restó 0,8 p.p a la variación anual.

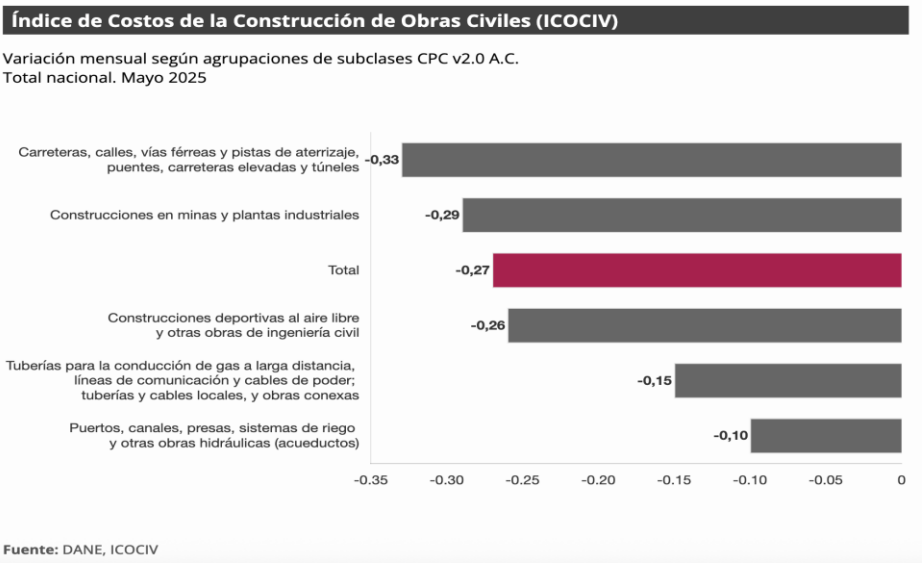
Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (I trimestre Pr)



Fuente: DANE, IPOC.

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)[9]

En mayo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue -0,27%, en comparación con abril de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,27%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,33%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-0,29%).



[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,26%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,15%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,10%), se ubicaron por encima del promedio nacional.

Resultados mensuales (mayo 2025 / abril 2025)[10]
Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C.

En mayo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue -0,27%, en comparación con abril de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,27%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-0,33%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-0,29%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,26%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,15%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,10%), se ubicaron por encima del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Mayo (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	-0,33	-0,18
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,10	-0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,15	-0,03
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	-0,29	-0,03
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,26	-0,03
	Total	**100**	**-0,27**	**-0,27**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar mayo de 2025 con abril de 2025, las mayores variaciones negativas se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas (-0,80%), Pistas de aterrizaje (-0,73%) y Ferrocarriles (-0,71%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones negativas se encontraron en: Centrales eléctricas (-0,01%), Túneles (-0,06%) y Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (-0,09%).

Por otro lado, la única variación positiva se presentó en la subclase Cables locales y obras conexas

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-may2025.pdf

(0,06%). (Tabla 2 - Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	-0,31	-0,15
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,71	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	-0,73	-0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,80	-0,02
53222	Túneles	3,09	-0,06	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	-0,09	0,00
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	-0,16	0,00
53233	Represas	0,03	-0,47	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-0,11	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	-0,24	-0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	-0,23	-0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	-0,24	-0,02
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,06	0,00
53261	Construcciones en minas	4,91	-0,56	-0,03
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,01	0,00
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	-0,12	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-0,30	-0,02
	Total	**100,00**	**-0,27**	**-0,27**

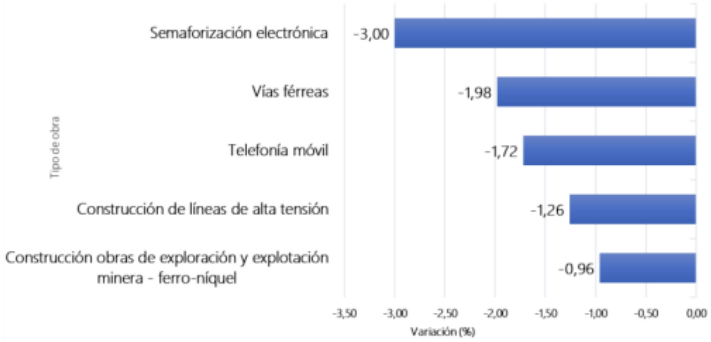
Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar mayo de 2025 con abril de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones negativas se presentaron en semaforización electrónica (-3,00%), vías férreas (-1,98%) y telefonía móvil (-1,72%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de centrales generadoras eléctricas - hidroeléctrica, infraestructura transporte fluvial y espacio público (-0,01% cada uno) presentaron las menores variaciones negativas de precios.

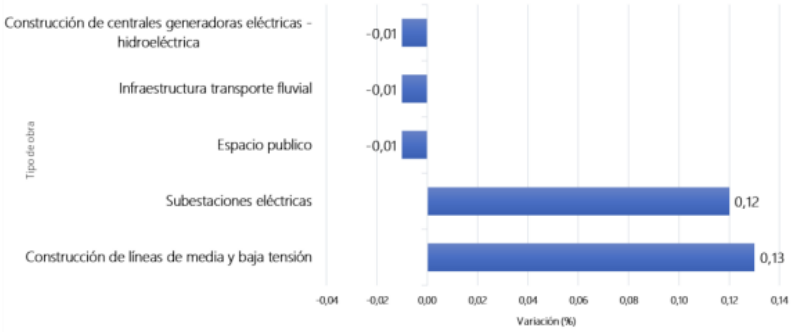
Por otro lado, las únicas variaciones positivas se presentaron en las tipologías subestaciones eléctricas (0,12%) y construcciones de líneas de media y baja tensión (0,13%).

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2025, las mayores variaciones negativas de precio con respecto a abril de 2025 se presentaron en: materiales (-0,72%) y equipos especiales para obra (-0,61%). (Tabla 3 - Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	-0,72	-0,38
Herramienta Menor	2,14	0,16	0,00
Maquinaria	12,71	0,13	0,02
Equipos	6,18	0,26	0,01
Mano de obra	16,89	0,08	0,01
Transporte	8,89	0,94	0,08
Equipos especiales para obra	1,89	-0,61	-0,01
Total	**100,00**	**-0,27**	**-0,27**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Resultados año corrido (mayo 2025 / diciembre 2024)

Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En mayo de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 3,71%, en comparación con diciembre de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,71%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,02%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,97%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (3,60%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,13%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,03%) (Tabla 4 – Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Mayo (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,02	2,25
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,97	0,23
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,13	0,60
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,60	0,34
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,03	0,30
	Total	**100**	**3,71**	**3,71**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V2.0A.C.

Por subclases CPC y al comparar mayo de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Túneles (4,25%), Tuberías de larga distancia (4,22%) y Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (4,06%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (1,92%), Otras obras de ingeniería civil (2,92%), Gasoductos locales, alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (3,13%). (Tabla 5 – Anexo 3)

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2025

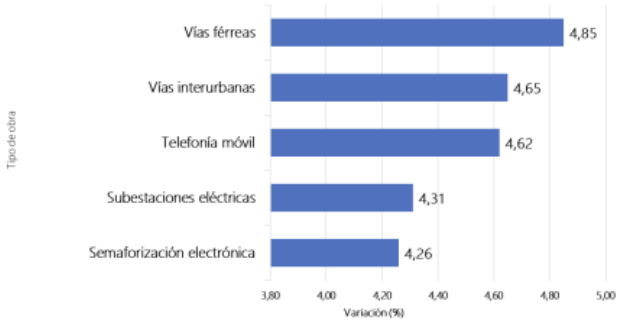
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,02	1,97
53212	Ferrocarriles	0,58	3,59	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,96	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	3,85	0,09
53222	Túneles	3,09	4,25	0,13
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,06	0,18
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	3,54	0,02
53233	Represas	0,03	3,82	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,74	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	4,22	0,11
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,93	0,18
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,13	0,20
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	1,92	0,11
53261	Construcciones en minas	4,91	3,81	0,19
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,37	0,15
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,42	0,08
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,92	0,22
	Total	**100,00**	**3,71**	**3,71**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)

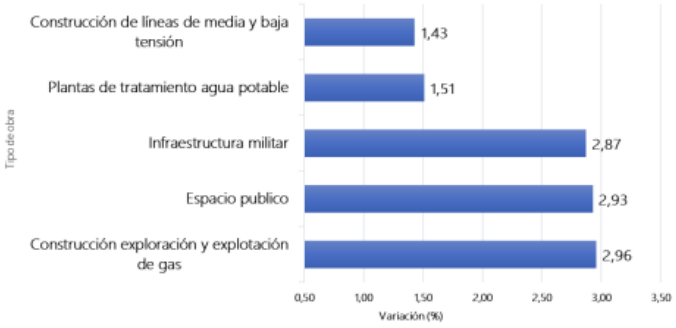
Al comparar mayo de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, vías férreas presentó la mayor variación del año corrido (4,85%) seguido por vías interurbanas (4,65%) y telefonía móvil (4,62%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: construcción de líneas de media y baja tensión (1,43%), plantas de tratamiento agua potable (1,51%) e Infraestructura militar (2,87%).

Gráfica 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (6,70%), transporte (4,10%) y equipos (3,98%). (Tabla 6 - Anexo 6).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	2,90	1,54
Herramienta menor	2,14	1,41	0,03
Maquinaria	12,71	3,95	0,47
Equipos	6,18	3,98	0,22
Mano de obra	16,89	6,70	1,13
Transporte	8,89	4,10	0,34
Equipos especiales para obra	1,89	-1,18	-0,03
Total	**100,00**	**3,71**	**3,71**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Resultados anuales (mayo 2025 / mayo 2024)

Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.
En mayo de 2025, la variación anual del ICOCIV fue 3,28%, en comparación con el mismo mes de 2024. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (3,28%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,16%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,42%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,29%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,61%) y Construcciones en minas y plantas industriales (2,54%). (Tabla 7 – Anexo 2).

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Mayo (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,42	1,92
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,16	0,24
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,29	0,63
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	2,54	0,24
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,61	0,26
Total		**100**	**3,28**	**3,28**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V2.0A.C.
Por subclases CPC y al comparar mayo de 2025 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto

gasoductos (4,42%), Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (4,25%), Túneles (3,81%) y Tuberías de larga distancias (3,79%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Puentes y carreteras elevadas (2,02%), Centrales eléctricas (2,07%), Ferrocarriles (2,35%) al igual que Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (2,51%). (Tabla 8 – Anexo 3).

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2025

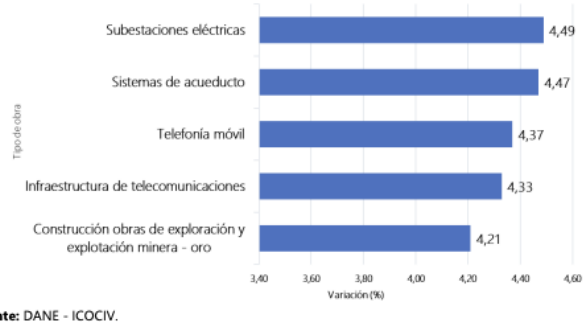
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	3,49	1,71
53212	Ferrocarriles	0,58	2,35	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	2,93	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	2,02	0,05
53222	Túneles	3,09	3,81	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,42	0,19
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	3,12	0,01
53233	Represas	0,03	2,58	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,45	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	3,79	0,10
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	4,25	0,20
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,51	0,16
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,13	0,17
53261	Construcciones en minas	4,91	2,97	0,15
53262	Centrales eléctricas	4,58	2,07	0,09
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,65	0,06
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,60	0,19
Total		**100,00**	**3,28**	**3,28**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

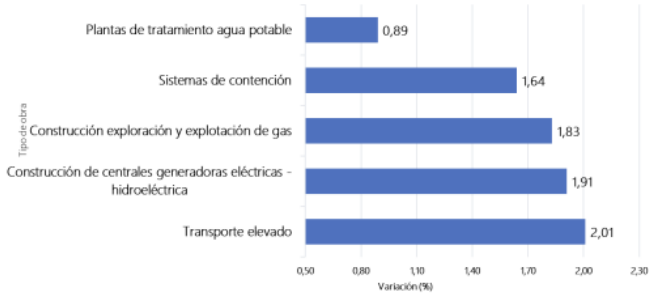
Al comparar mayo de 2025 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, subestaciones eléctricas presentó la mayor variación anual (4,49%), seguido por sistemas de acueducto (4,47%) y telefonía móvil (4,37%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: plantas de tratamiento de agua potable (0,89%), sistemas de contención (1,64%) y construcción exploración y explotación de gas (1,83%).

Gráfica 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE - ICOCIV.

Gráfica 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (7,07%), equipos (5,34%) y transporte (5,20%). (Tabla 9 - Anexo 6).

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	1,58	0,85
Herramienta menor	2,14	1,62	0,03
Maquinaria	12,71	4,53	0,54
Equipos	6,18	5,34	0,29
Mano de obra	16,89	7,07	1,18
Transporte	8,89	5,20	0,43
Equipos especiales para obra	1,89	-1,96	-0,04
Total	**100,00**	**3,28**	**3,28**

Fuente: DANE - ICOCIV.

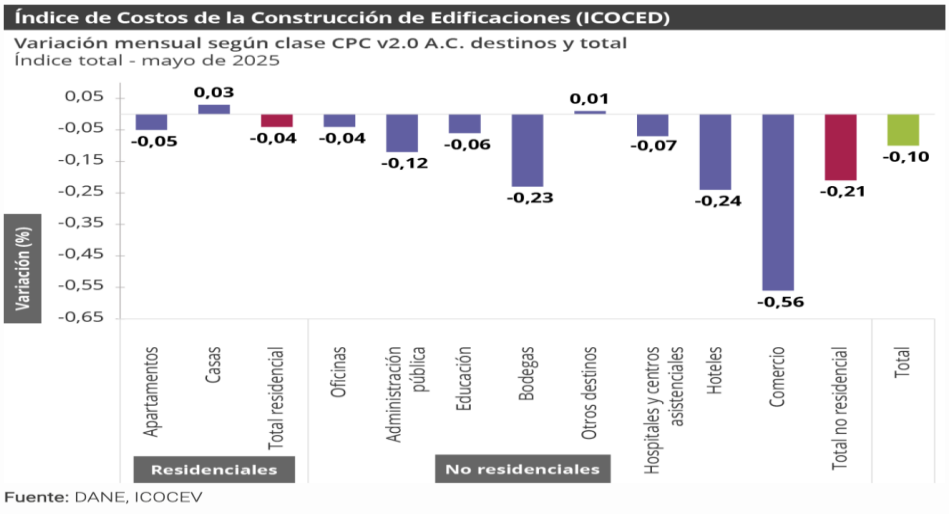
ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)[11]

En mayo de 2025, la variación mensual del ICOCED fue -0,10%, en comparación con abril de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,21%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,04%).

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,10%): Comercio (-0,56%), Hoteles (-0,24%), Bodegas (-0,23%), y Administración pública (-0,12%).

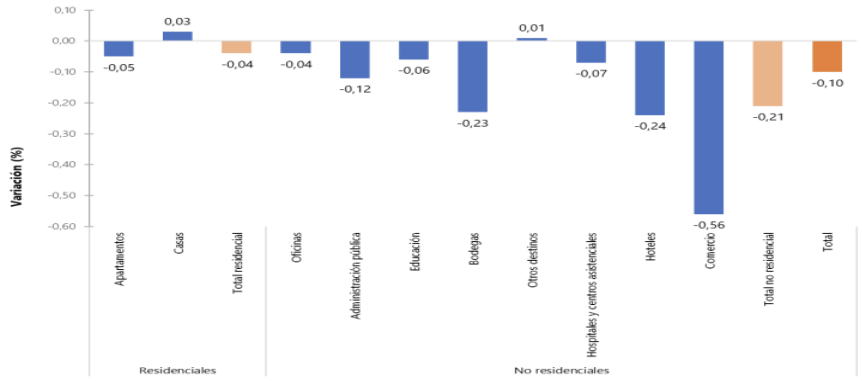
[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

Por otra parte, los destinos: Hospitales y centros asistenciales (-0,07%), Educación (-0,06%), Apartamentos (-0,05%), Oficinas (-0,04%), Otros destinos (0,01%) y Casas (0,03%), se ubicaron por encima del promedio nacional.



Fuente: DANE, ICOCEV

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos.
Total, ICOCED
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

Resultados mensuales (mayo 2025 / abril 2025)[12]

Variación mensual del ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En mayo de 2025, la variación mensual del ICOCED fue -0,10%, en comparación con abril de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,21%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,04%).

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-may2025.pdf

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,10%): Comercio (-0,56%), Hoteles (-0,24%), Bodegas (-0,23%), y Administración pública (-0,12%).

Por otra parte, los destinos: Hospitales y centros asistenciales (-0,07%), Educación (-0,06%), Apartamentos (-0,05%), Oficinas (-0,04%), Otros destinos (0,01%) y Casas (0,03%), se ubicaron por encima del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Mayo (2025)

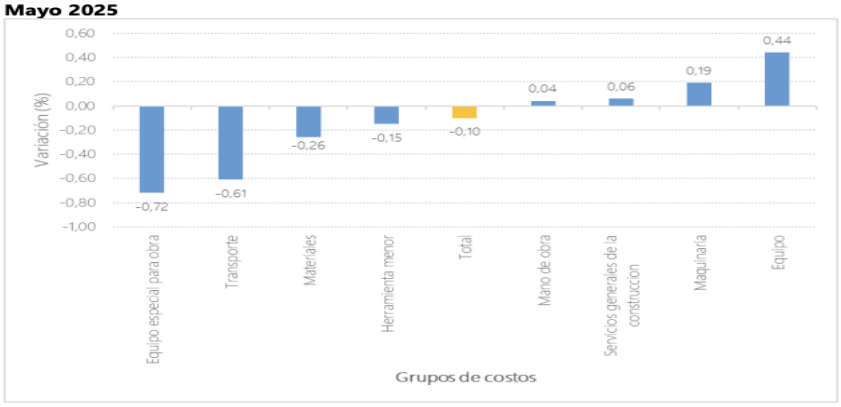
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,05	-0,03
	Casas	9,03	0,03	0,00
Total edificios residenciales			**-0,04**	**-0,03**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,23	-0,01
	Comercio	9,27	-0,56	-0,05
	Oficinas	5,38	-0,04	0,00
	Administración pública	1,05	-0,12	0,00
	Educación	6,47	-0,06	0,00
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,07	0,00
	Hoteles	1,74	-0,24	0,00
	Otros destinos	4,70	0,01	0,00
Total edificios no residenciales			**-0,21**	**-0,07**
Total nacional ICOCED			**-0,10**	**-0,10**

Fuente: DANE, ICOCED.

Variación mensual según grupos de costos

Por grupos de costos en mayo de 2025, los mayores incrementos negativos de precio con respecto a abril de 2025 se presentaron en: Equipo especial para obra (-0,72%), Transporte (-0,61%) y Materiales (-0,26%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la mayor variación positiva fue Equipo (0,44%). (Anexo 5.1).

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Índice Total
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

ICOCED. Variación y contribución mensual por insumo

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCED (-0,10%), se ubicaron en los insumos: arena, grava, formaleta y accesorios al igual que servicios de instalaciones de redes, los cuales en conjunto sumaron 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Por otro lado, los mayores aportes negativos a la variación mensual se ubicaron en los insumos: concreto común, otros concretos y malla los cuales restaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total. (Anexo 5.3).

Resultados año corrido (mayo 2025 / diciembre 2024)

Variación y contribución año corrido del ICOCED según clase CPC V.2 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En mayo de 2025, la variación año corrido del ICOCED fue 3,83%, en comparación con diciembre de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (3,85%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (3,79%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,83%): Educación (4,28%), Administración pública (4,17%), Otros destinos (4,13%), Casas (3,92%) y Apartamentos (3,84%).

Por otra parte, los destinos: Oficinas (3,69%), Bodegas (3,68%), Hospitales y centros asistenciales (3,66%), Comercio (3,44%) y Hoteles (3,32%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Total
Mayo (2025)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	3,84	2,17
	Casas	9,03	3,92	0,35
Total edificios residenciales			**3,85**	**2,52**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	3,68	0,14
	Comercio	9,27	3,44	0,32
	Oficinas	5,38	3,69	0,20
	Administración pública	1,05	4,17	0,04
	Educación	6,47	4,28	0,28
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	3,66	0,08
	Hoteles	1,74	3,32	0,06
	Otros destinos	4,70	4,13	0,20
Total edificios no residenciales			**3,79**	**1,31**
Total nacional ICOCED			**3,83**	**3,83**

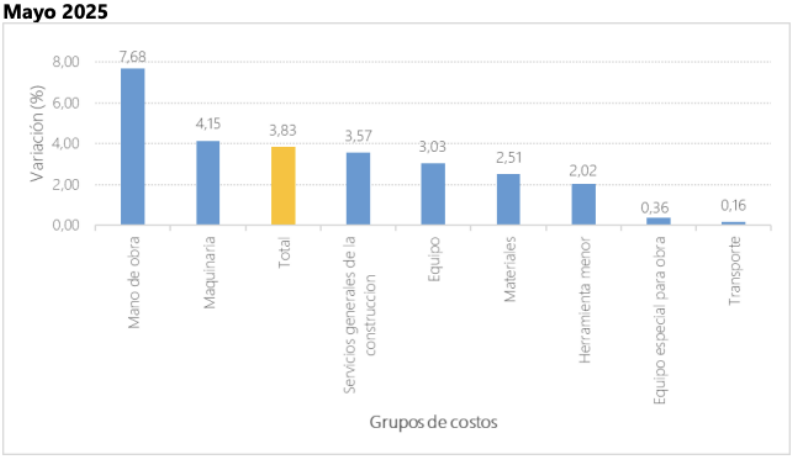
Fuente: DANE, ICOCED.

Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: Mano de obra (7,68%), Maquinaria (4,15%) y Servicios

generales de la construcción (3,57%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Transporte (0,16%). (Anexo 5.1)

Gráfico 7. ICOCED. Variación del año corrido según grupos de costo. Total
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

ICOCED. Variación y contribución año corrido por insumo.
Dentro de los insumos, las mayores contribuciones a la variación total del ICOCED (3,83%) se encontraron: cuadrilla (8,30%) con 1,09 puntos porcentuales, cemento (5,31%) con 0,41 puntos porcentuales y servicios de instalaciones de redes (4,39%) con 0,33 puntos porcentuales.

Por su parte, el mayor aporte negativo a la variación total del año corrido se presentó en acero corrugado (-2,38 %) que restó 0,14 puntos porcentuales. (Anexo 5.3).

Resultados anuales (abril 2025 / abril 2024)

Variación y contribución anual del ICOCED según clase CPC V.2 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.
En mayo de 2025, la variación anual del ICOCED fue 3,13%, en comparación con el mismo mes del año anterior. La clase CPC V.2 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (3,12%), mientras que la CPC V.2 A.C de edificaciones residenciales se ubicó igual al promedio nacional (3,13%).

Siete de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,13%): Administración pública (3,85%), Bodegas (3,51%), Otros destinos (3,46%), Educación (3,32%), Oficinas (3,21%), Casas (3,19%) y Hospitales y centros asistenciales (3,14%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (3,12%) Hoteles (3,06%) y Comercio (2,53%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICOCED. Variación y contribución anual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Mayo (2025)

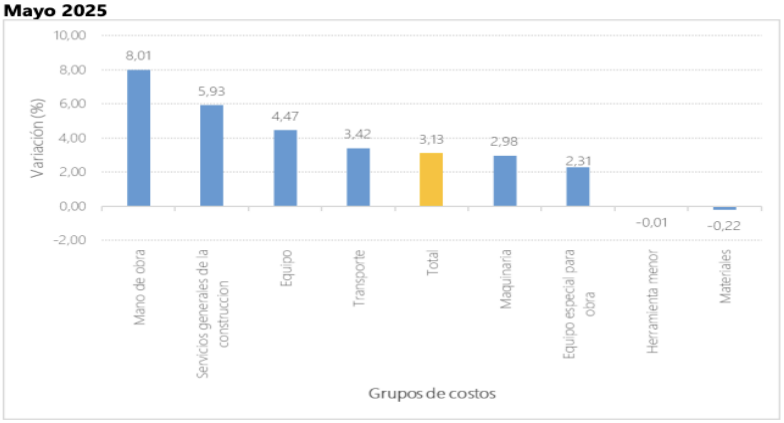
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	3,12	1,76
	Casas	9,03	3,19	0,29
Total edificios residenciales			**3,13**	**2,05**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	3,51	0,13
	Comercio	9,27	2,53	0,23
	Oficinas	5,38	3,21	0,17
	Administración pública	1,05	3,85	0,04
	Educación	6,47	3,32	0,22
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	3,14	0,07
	Hoteles	1,74	3,06	0,05
	Otros destinos	4,70	3,46	0,16
Total edificios no residenciales			**3,12**	**1,08**
Total nacional ICOCED			**3,13**	**3,13**

Fuente: DANE, ICOCED.

Variación anual según grupos de costo.

Según grupos de costos, los mayores incrementos de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: Mano de obra (8,01%), Servicios generales de la construcción (5,93%) y Equipo (4,47%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Materiales (-0,22%). (Anexo 5.1)

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo.
Índice Total
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

ICOCED. Variación y contribución anual por insumo.

Dentro de los insumos, los mayores aportes positivos a la variación total del ICOCED (3,13%) se presentaron en: cuadrilla (8,59%) con 1,12 puntos porcentuales, servicios de instalación de redes (10,67%) con 0,76 puntos porcentuales y arena (9,69%) con 0,32 puntos porcentuales.

Por su parte, las mayores contribuciones negativas a la variación anual total del índice se encontraron en: acero corrugado (-11,14%), que restó 0,73 puntos porcentuales a la variación y grava (-1,37%), que restó 0,05 puntos porcentuales a la variación. (Anexo 5.3).

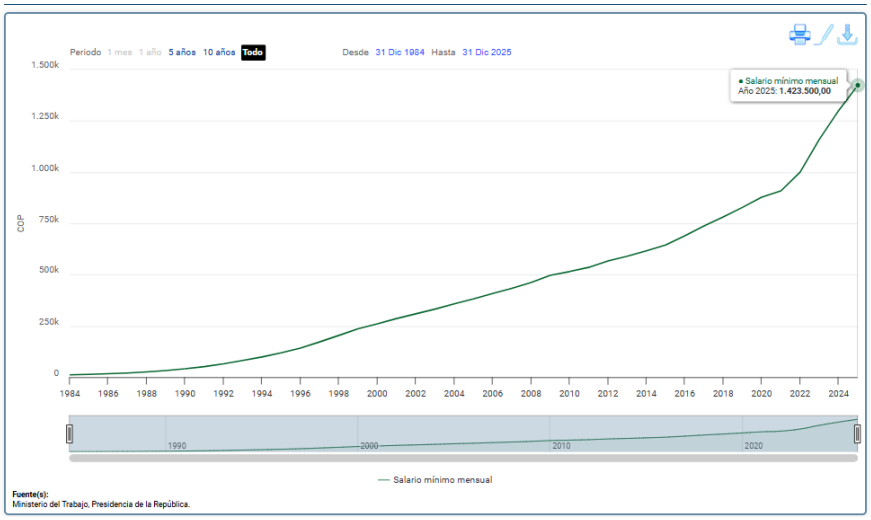
SALARIO MÍNIMO[13]

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.[14]

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.[15]

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA
Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.
Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual:



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15416

[13] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios
[14] Definición tomada de: Ficha metodológica Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial, DANE.
[15] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/comision-permanente-de-concertacion?inheritRedirect=true

IV. INDICADORES FINANCIEROS

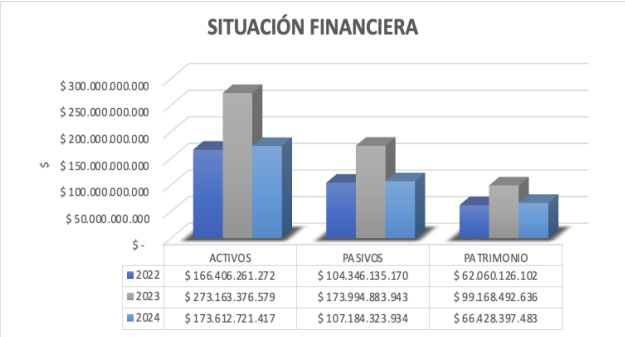
Indicadores financieros – Sistema integrado de información societaria (SIIS)[16]

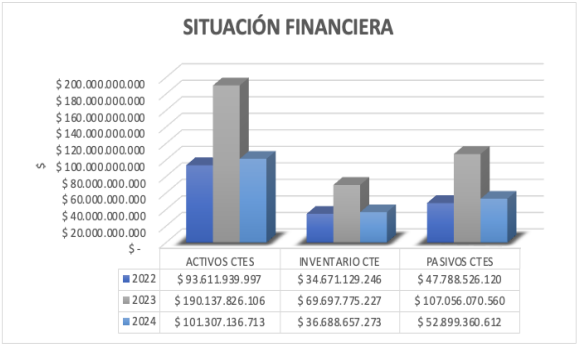
La exigencia de los requisitos financieros en todos los procesos de contratación en esta entidad territorial es el resultado de un estudio objetivo de las condiciones del mercado y de la información que reposa en nuestros archivos de los estados financieros de todas las empresas que se han presentado en los distintos procesos en años anteriores.

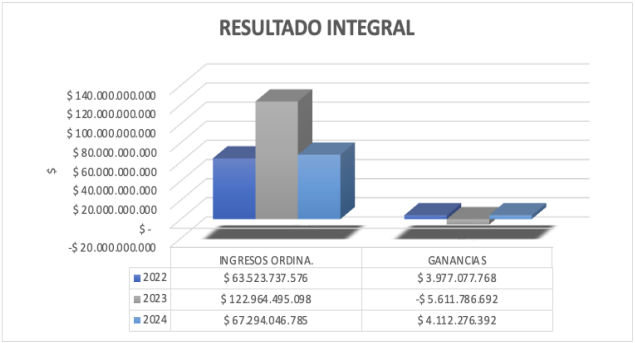
Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los reportes anuales publicados por el Sistema Integrado de información Societario, así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

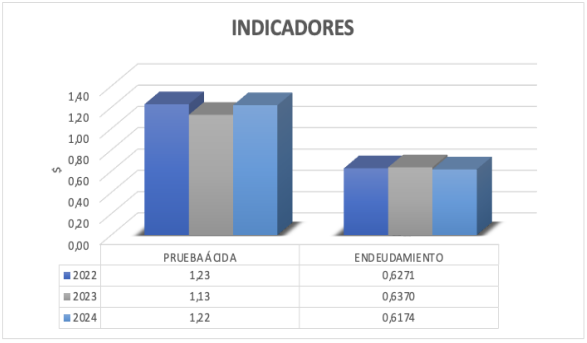
A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados correspondiente al macro sector **CONSTRUCCIÓN** teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra influenciada por la industria mencionada anteriormente:

MACROSECTOR CONSTRUCCIÓN

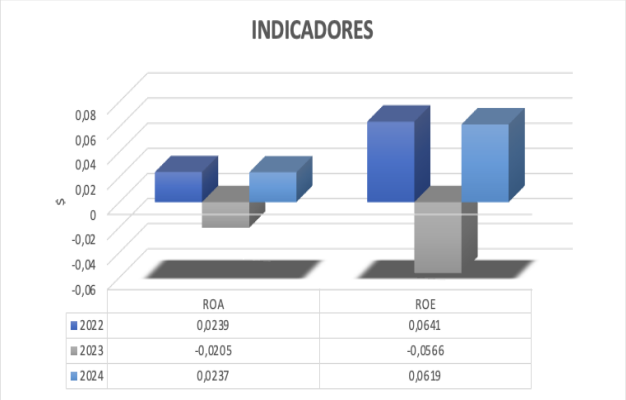


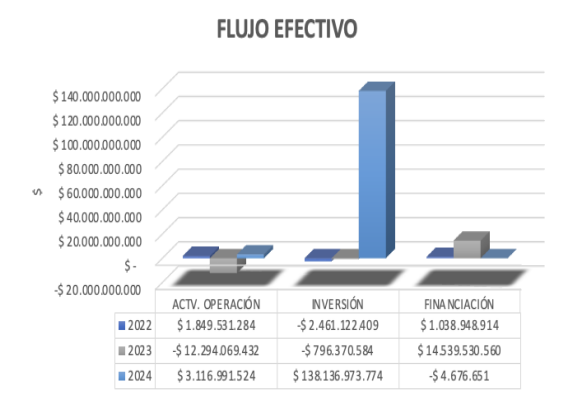


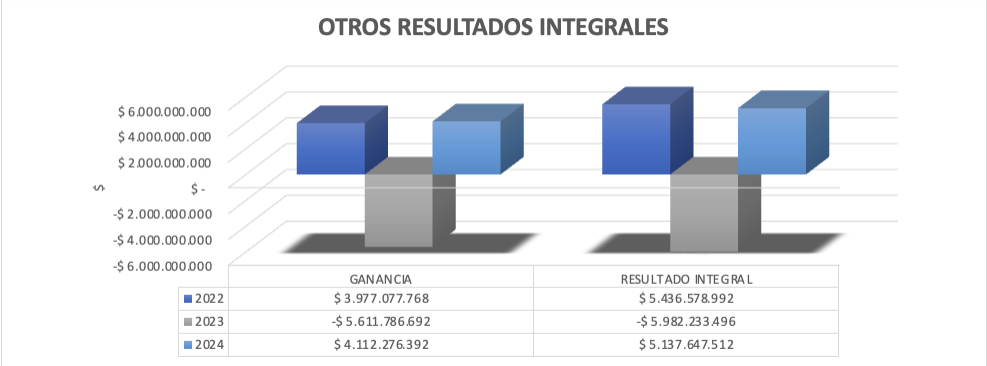




16 https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/







De acuerdo a lo establecido en el **PLIEGO TIPO** en la **MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** se determinan los siguientes indicadores financieros en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación:

	CONSTRUCCIÓN 2024 SIIS	CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL
CAPITAL DE TRABAJO	-	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
LIQUIDEZ	≥1,915	Mayor o Igual a 1,19	Mayor o igual a 1,03
ENDEUDAMIENTO	0,617	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 74%
RAZON DE COBERTURA INTERESES	-666,501	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
ROE	0,062	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0
ROA	0,024	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR EN GENERAL

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma diecinueve (1,19)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a setenta por ciento (70%)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno (1)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cuatro (0,04)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero dos (0,02)

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR (CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME):

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma cero tres (1,03)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a setenta y cuatro por ciento (74%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual cero (0)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero (0)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero (0)

V. TÉCNICO

La Alcaldía Distrital de Barranquilla requiere la puesta en marcha de la contratación cuyo objeto indica: **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN".**

Se requiere de la contratación para la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparación y/o reconstrucción y/o reforzamiento de la infraestructura de la red de salud y servicios conexos y complementarios del distrito de Barranquilla, los cuales se ubicarán en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, con la finalidad de contar con buenos espacios para la prestación del servicio de salud. Así mismo, en los casos en que aplique se requiere que el futuro contratista complemente y haga la revisión y ajuste de diseños, según fuere el caso y en caso de que se requiera.

Para la ejecución del contrato debe tenerse en cuenta lo requerido en el documento Anexo No. 01 - Anexo Técnico que sirven de base para el presente proceso, y serán complementadas con las que se encuentran establecidas en el Anexo No. 06 - Especificaciones técnicas; ambos documentos que forman parte integral del presente proceso.

El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y/o norma vigente. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios

públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista de obra.

El contratista de obra debe gestionar ante las dependencias de la administración distrital correspondiente, los permisos de intervención del espacio público, áreas públicas y calles por donde está proyectada la instalación.

El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrante producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.).

Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra.

Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Distrital por el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Gestión Social, para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.

1. Los planos arquitectónicos.
2. Los planos topográficos.
3. Los planos estructurales.
4. Los diseños eléctricos
5. Los estudios de suelos.
6. Presupuesto de obra.

NOTA 1: Los documentos anteriormente relacionados, serán aportados por el Distrito, el Contratista debe hacer revisión, ajuste y complementación de los diseños e implementados o materializados.

En el presupuesto oficial de la obra a contratar se encuentran identificados los diferentes ítems relacionados con las normas y especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los ítems de las actividades a realizar durante la ejecución y se relacionan los análisis de precios unitarios. **Ver anexo Presupuesto.**

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y sus modificaciones. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, EL CONTRATISTA deberá destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y ejecutar cada ítem del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas, establecidas y formuladas en el anexo técnico, la propuesta y el cronograma de trabajo propuesto.

4. El CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Deberá realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar

un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

7. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. Así mismo, el contratista deberá asistir en todo momento y apoyar las actividades de socialización a la comunidad y entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.

8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, comunicar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Así mismo, el contratista deberá informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

9. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Las garantías deben ser presentadas en original dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

10. Diligenciar y presentar mensualmente la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo al instructivo de la entidad y los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá ser suscrita por el representante legal del contratista, previa revisión y validación del supervisor del contrato y visto bueno del equipo de profesionales de apoyo a la supervisión. La matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II por parte del contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

2. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

4. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato e implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, y/o de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

11. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

12. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En

consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. En todo caso, el contratista dispondrá de un plazo hasta de una (01) semana, a partir del acta u orden de inicio del contrato para reportar a la entidad si es necesario proyectar, validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños. Si se estima pertinente el ajuste, el contratista contará con un plazo de hasta tres (3) meses a partir del acta u orden de inicio del contrato para formalizar ante la Interventoría y la entidad la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños.

13. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

14. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características

técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

15. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Veinte (20) Frentes de Trabajo, los cuales se distribuyen así: diez (10) frentes de trabajo para las obras de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reforzamiento y diez (10) frentes de trabajo para las obras de mejoramiento y/o mantenimiento y/o reparación y/o adecuación. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

c. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología

para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el PLAN DE MANEJO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

d. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

e. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

f. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

g. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS**, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

h. Presentar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

i. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Educación, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), cuando aplique. Dichos planes deben ser recibidos por Interventoría y la Secretaría Distrital de Educación (PMA y PMT), y aprobados por Barranquilla Verde (PMA) y la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT).

En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la supervisión y avalado por la Secretaría Distrital de Educación. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Educación.

En lo atinente al PMT, se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras.

16. Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social revisados por la supervisión y avalados por la Secretaría Distrital de Educación y aprobados por las entidades competentes.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

17. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho

campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

18. Considerar los costos indirectos de los ensayos (en el caso que se requiera) de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados y realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra.

19. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. El Contratista deberá presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

20. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra e instalar vallas informativas en cada uno de los frentes de obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO.

21. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de obra, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales vigentes aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del futuro contrato. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

22. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

23. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, el cual será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de educación, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.

24. Llevar a cabo el control de calidad de las obras, garantizar la calidad de las obras contratadas, y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o.

numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

25. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.

26. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

27. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. El CONTRATISTA deberá señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno.

28. Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad durante el plazo de ejecución de las obras. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista.

29. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente fallas en la prestación del servicio, el contratista deberá remplazar dicho elemento de manera inmediata por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que se afecte la programación de las labores a ejecutar

30. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social según corresponda, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. Además, EL CONTRATISTA deberá tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto, si se requiriera por parte del supervisor y/o interventor.

31. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato y si fuere el caso, rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

32. Cumplir las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Además, deberá acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

33. Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

34. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

35. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:

El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad del CONTRATISTA.

Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causará intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12.3% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas,

todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2030. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13.5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la

terminación unilateral y anticipada del contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.
Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, EL CONTRATANTE constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del CONTRATISTA, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que EL CONTRATISTA declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. EL CONTRATANTE se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del CONTRATISTA, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. EL CONTRATISTA tiene la facultad de solicitar al CONTRATANTE en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA en desarrollo del Contrato.

Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

EL CONTRATISTA deberá constituir un PATRIMONIO AUTONOMO para la administración de los recursos del proyecto. Para el efecto, la selección de la fiducia será libre y autónoma por parte del contratista, no obstante, lo cual, EL DISTRITO verificará que la fiducia cuente con unas calidades mínimas. EL DISTRITO deberá indicar las cuentas y subcuentas que deberán constituirse para la administración de los recursos asociados al proyecto, pudiendo identificarse diferentes beneficiarios para cada una de las cuentas y las subcuentas en que se divida el patrimonio autónomo. El contrato de obra se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil, por lo que las obligaciones adscritas en el contrato de obra a la fiduciaria serán asumidas por esta al suscribir el contrato de fiducia mercantil y responderá ante EL DISTRITO por cualquier incumplimiento en sus obligaciones que genere perjuicios. El contrato de fiducia mercantil deberá pactarse por un término igual al de ejecución de la obra. De otra parte, la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el contratista de obra y la fiduciaria. Adicionalmente, se constituirá un comité fiduciario, al cual acudirá la entidad contratante con voz, pero sin voto, sin que su asistencia se entienda como aceptación o aprobación de las decisiones adoptadas por dicho comité. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el contratista ni por la fiduciaria y no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Adicionalmente, deberá estipularse que EL DISTRITO y/o el INTERVENTOR ejercerán una auditoría y control permanente sobre el patrimonio autónomo, para lo cual la fiduciaria deberá prestar todo su apoyo.

36. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.

37. Las demás establecidas en la Ley y propias del futuro contrato.

REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas técnicas colombianas NTC (121, 321, 174 y demás establecidas como criterios técnicos y requisitos para la construcción, adecuaciones de obras civiles)
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y decretos establecidos para que las obras civiles respondan favorablemente al uso y eventos externos o internos que puedan afectarla.
- La ley 1228 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
- Resolución número 90708 (30 de agosto de 2013), con la cual el Ministerio de Minas y Energía. expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para la República de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana (NTC 2050), código eléctrico Colombiano.
- ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA".

… y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES[17]

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Construcción a partir de $28.675.403.847 COP	N/A	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	Construcción a partir de $28.675.403.847 COP	N/A	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	Construcción a partir de $28.617.834.543	N/A	SI

17 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	Construcción a partir de $28.280.689.315	N/A	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía $142.350.000	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Construcción a partir de $ 28.280.689.315	N/A	SI
Israel		SI	SI	* Servicios de Construcción a partir de $5.000.000 DEG aplicando la siguiente formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG): $27.858.615.305	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: **Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, por la decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN**. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables, un plazo **mínimo de 10 días** entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente.[18] Así mismo, el Manual en mención indica: *Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica.*

[18] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). [19]

Valor del dólar del 30 de mayo de 2025: $ 4.106,79

Valor del dólar por DEG 30 de mayo de 2025: 1,356710

PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de siete (7) años, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

(i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
(ii) La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y
(iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 6.000 en m2 que corresponde al área de cubierta a intervenir o construir, en los casos que aplique.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

[19] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia.

El tipo de obra de infraestructura a contratar está relacionado con el numeral 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD. El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de $100.000.000.000, equivalente a 70.249,39 SMMLV. De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra en el rango superior a 4.001 SMMLV.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se encuentra comprendido en el numeral 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

A través del presente proceso se busca contratar la INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En virtud de lo anterior, la experiencia especifica es la siguiente:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

A través del presente proceso se busca contratar la INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En virtud de lo anterior, la experiencia especifica es la siguiente:

- **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

 [Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la

intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el Pliego de Condiciones.]

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicio de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

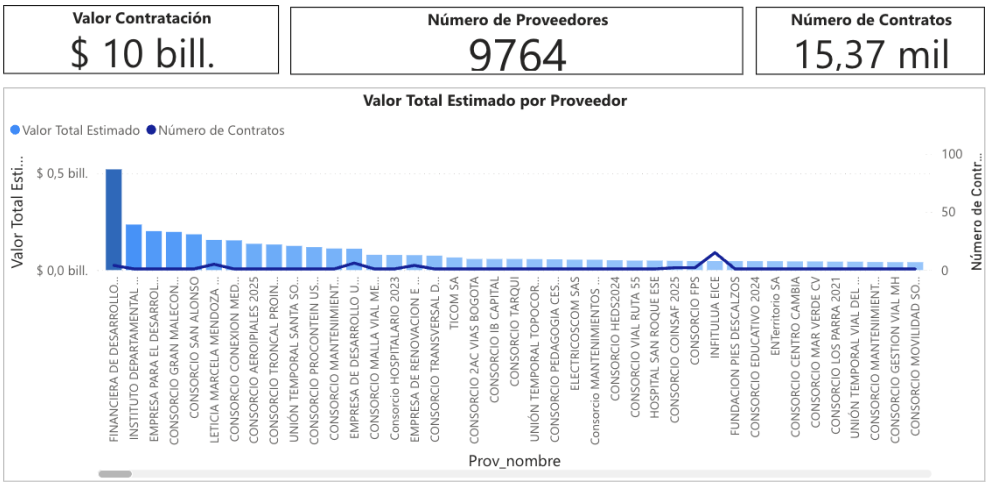
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

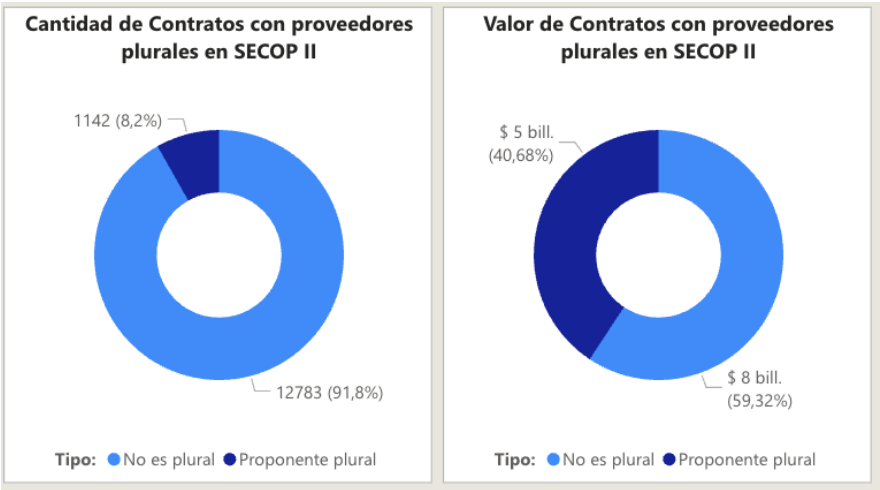
VI. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; ***Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente***[20] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN"** relacionado con los códigos UNSPSC relacionados en el presente estudio, se puede evidenciar que en el 2024 y lo que va transcurrido del 2025 se suscribieron 15,37 mil contratos a nivel nacional por valor de $10 billones donde participaron 9.764 proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

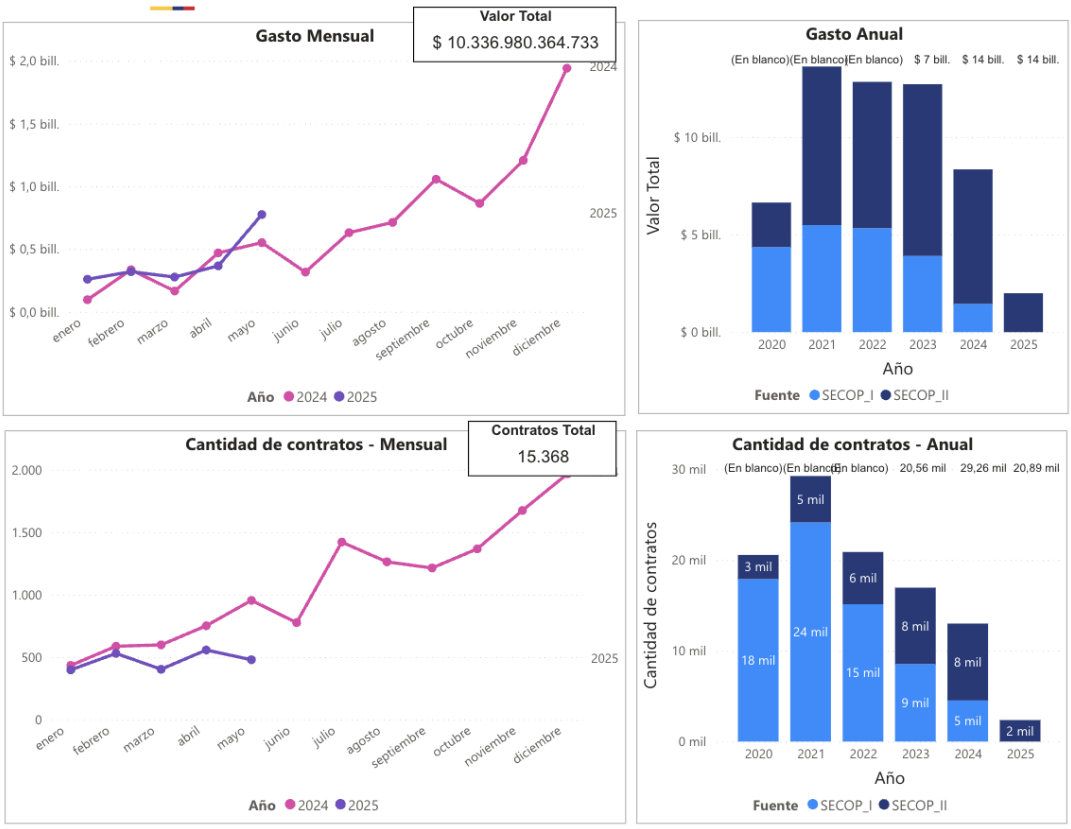
[20] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



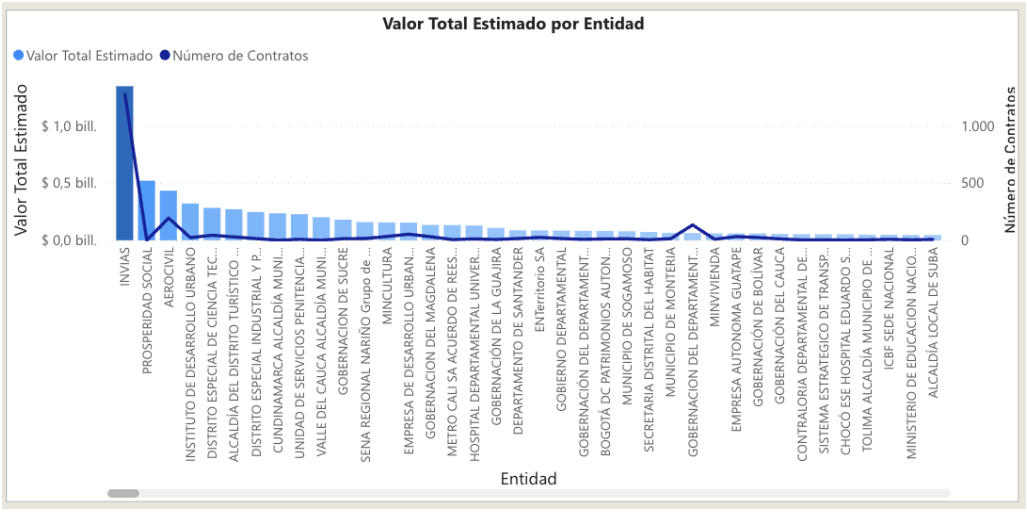
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia una mayor participación de proveedores **no plurales** en SECOP II en cuanto a cantidad de contratos y valor de los mismos en el cual se registran 12.783 (91,8%) contratos cuyos valores corresponden a la suma de $8 billones aproximadamente tal como lo indica gráfica a continuación:



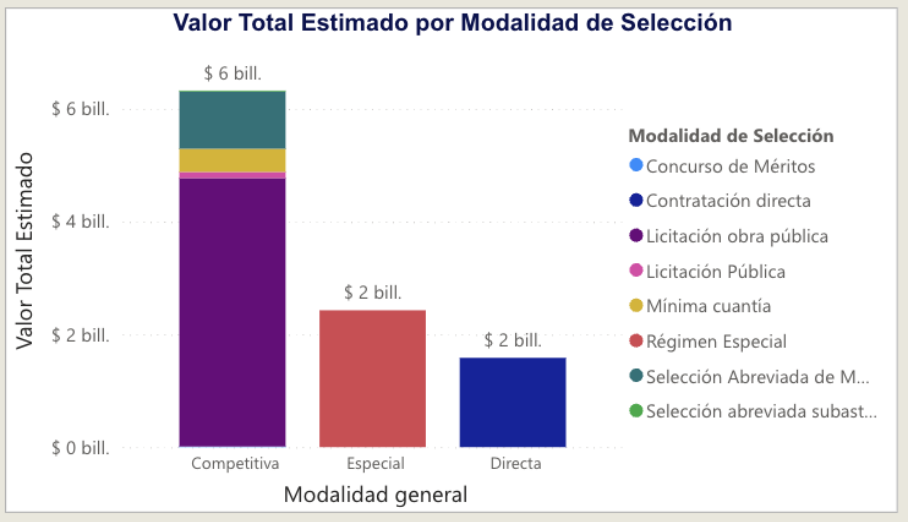
En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para las vigencias 2024 y lo que va transcurrido del 2025, arroja la siguiente información registrada:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación y se logra apreciar los valores de contratación que oscilan entre los $0 y $1,3 billones, aproximadamente:



En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde se registra en primer lugar la modalidad de Licitación de Obra Pública por un valor de $4,7 bill. Aproximadamente. En segundo lugar, la modalidad de Régimen Especial con un valor registrado de $2,4 bill. aproximadamente, en tercer lugar, bajo la modalidad de Contratación Directa por un valor de $1,5 Bill. tal como se observa a continuación:



VII. ESTUDIO DE LA DEMANDA

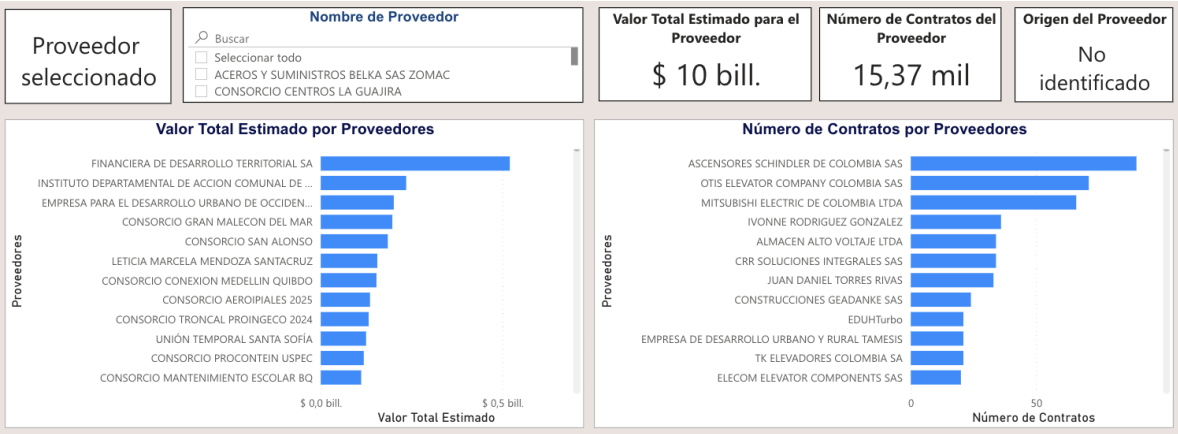
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[21], se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación descritos en el presente estudio:

- *72101500: Servicio de apoyo para la construcción*
- *72102900: Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones*
- *72103300: Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura*
- *72121400: Servicio de construcción de edificios públicos especializados*

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas **(UNSPSC)** incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

En las vigencias 2024 y lo que va transcurrido de 2025 se suscribieron en el Distrito alrededor de 15,37 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de $10 billones de pesos aproximadamente:

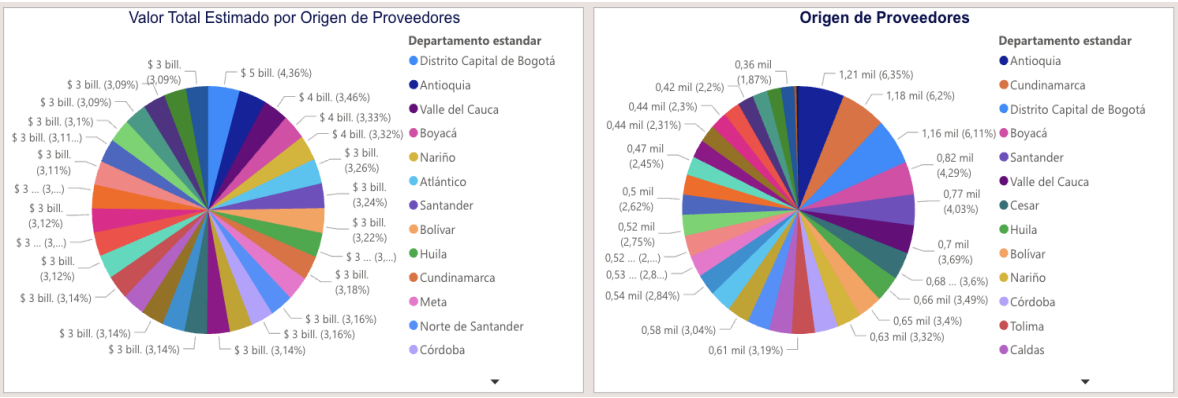
21 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



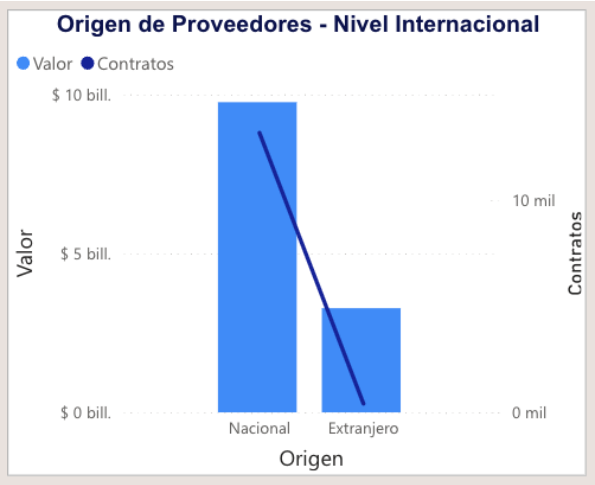
Se evidencian los mayores valores de contratación entre los contratistas: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA., INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA, EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO DE OCCIDENTE SAS ESP y CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR.

Así mismo, la mayor cantidad de contratos se registra entre los contratistas: ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS, OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS y MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, tal como lo indica la información registrada.

Adicionalmente, podemos enfatizar que, en el Departamento de Antioquia, con un 6,35% se concentran la mayoría de los proveedores registrados cuyo valor total de contratación corresponde a la cifra de $4 Billones aproximadamente.

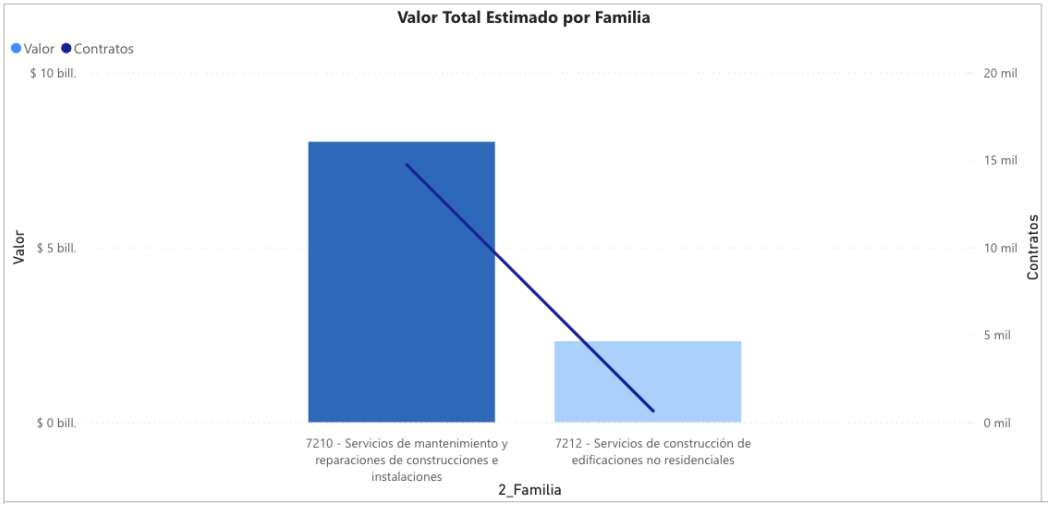


Respecto a la gráfica descrita a continuación ***"Origen de Proveedores-Nivel Internacional"*** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2024 y lo que va transcurrido del 2025 suscribieron **13.187 contratos** aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de **412 contratos**.



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto a los códigos de clasificación UNSPSC, de acuerdo a lo contratado para poder generar mayor pluralidad en las ofertas que puedan presentar los posibles proveedores, se observa que la clasificación de bienes y servicios 7210 representa el 77,59%, mientras que el código 7212 representa el 22,41%.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	24	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	pación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1%	2278	$ 1.310.746.757.204	12,68%	14726	$ 8.020.403.111.634	77,59%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	1%	1496	$ 561.633.429.649	5,43%	7384	$ 3.591.178.933.479	34,74%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	3%	392	$ 509.926.028.006	4,93%	3715	$ 3.458.622.208.331	33,46%
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	3%	390	$ 239.187.299.549	2,31%	3627	$ 970.601.969.824	9,39%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	9%	89	$ 684.426.876.388	6,62%	642	$ 2.316.577.253.099	22,41%
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	9%	89	$ 684.426.876.388	6,62%	642	$ 2.316.577.253.099	22,41%
Total	0%	2367	$ 1.995.173.633.592	19,30%	15368	$ 10.336.980.364.733	100,00%

CONSULTA DE HISTORICOS

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores en el Distrito y a Nivel Nacional:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2020	LP-005-2020	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	CONTRATO DE OBRA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	$136.000.000.000
2016	LP-018-2016	LICITACIÓN PÚBLICA	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS DEL NIVEL I Y II DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$ 154.451.962.044
2015	LIC-SI-008-2015	LICITACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	CONSTRUCCION DE UNA (1) INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE SIMITI. (Empresa Social Del Estado Hospital Regional del Sur de Bolívar).	$27.235.109.427

VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO

Este análisis nos permite establecer los criterios financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el sector, la oferta y demanda relacionada con objetos similares, las condiciones del mercado en general y el valor promedio de las actividades que conforman el futuro contrato cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN".**

El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional,

técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales.

El proponente debe informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta con recursos en el corto plazo para atender dichos compromisos, pero su ejecución resulta indispensable, la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, el Distrito prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, y que no es posible determinar de antemano las actividades y cantidades exactas a contratar, el valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, y para efectos de comparación de las ofertas, esta se realizará por precios unitarios.

Lo anterior, por cuanto la cantidad de los materiales, elementos y herramientas a adquirir pueden variar durante la ejecución del contrato, la Entidad ha determinado establecer los valores unitarios de los ítems previstos por el equipo técnico y de esta manera facturar mensualmente lo efectivamente suministrado por el contratista.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución de la obra de Infraestructura del proyecto denominado -Adecuación Infraestructura de Salud - contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene previsto hacer uso de la modalidad "Crédito Proveedor" con la cual el contratista se compromete a realizar la obra, y el Distrito lo remunera mediante pagos futuros, durante un plazo máximo de 6 años. Dichos pagos tienen por objetivo reconocer una tasa de interés sobre el monto total de la inversión realizada.

TASA DE INTERÉS 12,3% EFECTIVA ANUAL

(VER ANEXO CERTIFICADO FINANCIERO)

El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12.3% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2030. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12.3 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato

como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

PARÁGRAFO CUARTO. - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

PARÁGRAFO QUINTO. - Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO SEXTO. - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad

social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

PARÁGRAFO NOVENO Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, EL CONTRATANTE constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del CONTRATISTA, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que EL CONTRATISTA declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. EL CONTRATANTE se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del CONTRATISTA, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. EL CONTRATISTA tiene la facultad de solicitar al CONTRATANTE en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA en desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. - Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

Nota: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción.

(i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

(ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

(iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

Compensaciones
(a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes:
(i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
(ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone.
(iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme.

Nota. el oferente no podrá ofertar una tasa superior al 12.3 % Efectivo Anual

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, establece el presupuesto (costos directos + costos indirectos). **(VER PRESUPUESTO ANEXO)**

COSTOS DIRECTOS: Anexo al futuro proceso, se establecen los APUs (Análisis de precios unitarios), con los cuales fueron definidos los valores topes a contratar para cada actividad. Ver **ANEXO (Análisis de precios unitarios)**. El presupuesto se encuentra detallado en los documentos anexos.

ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA".

COSTOS INDIRECTOS: Se define el porcentaje del A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad), de acuerdo con el cuadro de desglose definido por la Secretaría de Obras Públicas de la siguiente manera:

COSTO TOTAL DIRECTO	**$ 76.923.076.923,08**	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 100.000.000.000**	

PLAZO DE EJECUCIÓN	**18**	**MESES**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	**Glb**	**1,67%**	**1**			**$ 1.670.000.000**	**$ 1.670.000.000**
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 350.000.000	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 350.000.000	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 350.000.000	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 320.000.000	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 300.000.000	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	**Glb**	**12,87%**	**1**			**$ 12.870.000.000**	**$ 12.870.000.000**
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 2.000.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 2.500.000.000	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 330.000.000	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y		1,00%	1			$ 1.000.000.000	

	DESARROLLO DEL DEPORTE							
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 1.000.000.000	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 5.000.000.000	
	TIMBRE		0,50%	1			$ 500.000.000	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 540.000.000	
3	**GASTOS OPERATIVOS**							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,7%						
	Director de Obra (1)	0,2%	$ 10.000.000	18	50%	75%	$ 8.750.000	$ 157.500.000
	Residente de obra (10)	1,6%	$ 50.000.000	18	100%	75%	$ 87.500.000	$ 1.575.000.000
	Habilitador Hospitalario		$ 12.000.000	18	40%	75%	$ 8.400.000	$ 151.200.000
	Especialista Ambental (1)		$ 7.000.000	18	30%	75%	$ 3.675.000	$ 66.150.000
	Conductor (2)		$ 3.200.000	18	100%	75%	$ 5.600.000	$ 100.800.000
	Profesional SST (6)		$ 24.000.000	18	100%	75%	$ 42.000.000	$ 756.000.000
	Profesional social (6)		$ 24.000.000	18	100%	75%	$ 42.000.000	$ 756.000.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 6.000.000	18	30%	75%	$ 3.150.000	$ 56.700.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista Y Almacen., incluye servicios publicos (1)	0,01%	$ 10.000.000	1	100%		$ 10.000.000	$ 10.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	**GASTOS CONSUMIBLES**	**0,01%**						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,01%	$ 395.965,22	18			$ 7.127.374	$ 7.127.374
	Internet	0,00%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,00%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
5	**COSTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**0,26%**					$ -	
5,1	Computadores	0,00%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000

5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,22%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,00%	$ 1.000.000,00	1			$ 1.000.000	$ 1.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,00%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	$ 2.036.727,09	18			$ 36.661.088	$ 36.661.088

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 18.461.538.462
IMPREVISTOS	1,00%	$ 769.230.769
UTILIDAD	5%	$ 3.846.153.846

TOTAL AIU	**30,0%**	**$ 23.076.923.077**

Nota: el cuadro de desglose A.I.U, se incluye de manera enunciativa con el fin de que el futuro oferente tenga claridad en la forma en la que fue establecido dicho porcentaje. En cualquier caso, el porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Análisis Económico del Sector.

IX. RESPUESTA CIRCULAR EXTERNA 004 CCE

Teniendo en cuenta el objeto contractual, no existe acuerdo marco que cubra la necesidad de la contratación. El objeto está motivado principalmente en **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA**, actividad que no es un servicio con características técnicas uniformes ni de común utilización, por lo que tampoco se puede definir una modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil ya que esto produciría detrimento en la calidad de los trabajos a contratar. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la futura contratación la modalidad de selección que establece la entidad es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

X. ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales",

y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y los Ítems definidos para su ejecución, se concluye que el objeto que nos ocupa a saber corresponde a **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN",** es de origen mixto donde se tiene participación presupuestal tanto de suministro como de servicio. Por esta razón, el puntaje designado para promoción de la industria nacional vinculará el componente correspondiente al suministro en caso de que los ítems identificados como relevantes pertenezcan a la industria nacional.

En el presente análisis se definieron dos grupos diferentes a fin de medir su proporción e identificar los ítems relevantes, es decir, se revisaron los componentes definidos en los análisis de precios unitarios por actividad, los grupos fueron:

- **Suministro de materiales**: conformado por materiales estructurales, consumibles, aditivos, agregados pétreos entre otros.
- **Servicio**: conformado por actividades de mano de obra, alquiler de equipos especializados, transportes y acarreos.

Para poder identificar los ítems relevantes se revisaron las actividades requeridas en la ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta las cantidades establecidas de cada actividad a ejecutar. Así las cosas, se identifican los siguientes materiales como relevantes, los cuales resultan del desglose de los APUs. Dichos materiales son:

SERVICIO/SUMINISTRO	VALOR COSTO DIRECTO		% PARTICIPACION
MATERIALES	$	48.427.376.560,75	63,55%
SERVICIOS	$	27.781.921.623,09	36,45%

DEFINICIÓN DE ITEMS RELEVANTES

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen como ítems relevantes: ACERO DE REFUERZO, **DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO, CONCRETO/CEMENTO, LAMINA DE SUPERBOARD, PLANTA ELÉCTRICA DE 112,5 KVA, MORTERO, FACHADA EN LÁMINA MICROPERFORADO, ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X (2X300MCM + 2X300MCM +1NO 4/0T) AWG THHN, EN PVC 3 1/2""PARA LA ALIMENTACIÓN DEL TABLERO GENERAL, VÁLVULA DE COMPUERTA, ALAMBRE RECOCIDO, ESTUCO PLÁSTICO ,** tal como se detalla en la siguiente tabla**:**

TIPO	MATERIALES EN OBRA

Etiquetas de fila	Suma de VALOR COSTO DIRECTO	% PART.	% ACUM.	% REF.
ACERO DE REFUERZO	**$ 6.979.527.094,91**	**14,41%**	**14,41%**	
DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO	**$ 4.491.700.000,00**	**9,28%**	**23,69%**	
CEMENTO/CONCRETO	**$ 4.145.030.524,05**	**8,56%**	**32,25%**	
LAMINA DE SUPERBOARD	**$ 3.659.439.801,00**	**7,56%**	**39,80%**	
PLANTA ELÉCTRICA DE 112,5 KVA	**$ 1.738.800.000,00**	**3,59%**	**43,39%**	
MORTERO	**$ 1.056.235.580,08**	**2,18%**	**45,57%**	
FACHADA EN LÁMINA MICROPERFORADO	**$ 1.011.220.502,29**	**2,09%**	**47,66%**	
ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X (2X300MCM + 2X300MCM +1NO 4/0T) AWG THHN, EN PVC 3 1/2""PARA LA ALIMENTACIÓN DEL TABLERO GENERAL	**$ 923.440.000,00**	**1,91%**	**49,57%**	
VÁLVULA DE COMPUERTA	**$ 885.786.829,10**	**1,83%**	**51,40%**	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	**$ 678.494.602,08**	**1,40%**	**52,80%**	
ESTUCO PLÁSTICO	**$ 635.251.392,00**	**1,31%**	**54,11%**	
TRANSFORMADOR TRIF TIPO POSTE 13,2 KV 112,5KVA	$ 570.000.000,00	**1,18%**	55,29%	
Lámina galvanizada calibre 22	$ 560.904.372,00	**1,16%**	56,45%	
BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 7 DE 0.20 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 528.137.048,25	**1,09%**	57,54%	
Centrifuga de 24 Tubos 15 ml, con temporizador digital,control de velocidad electronico, con mueble Cold rolled, pintura electrostatica	$ 500.365.352,64	**1,03%**	58,57%	
PISO EN PIEDRA MEDITERRANEA DE 0.30 X 0.50 METROS	$ 418.484.304,00	**0,86%**	59,44%	**1,31%**
PEGACOR BLANCO I - 10	$ 406.813.903,60	**0,84%**	60,28%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 406.027.078,00	**0,84%**	61,11%	
Puerta de madera de pino entamborada en aglomerado de Melamina RH con canto termosellado color Gris Soft	$ 391.698.664,20	**0,81%**	61,92%	
Granito natural jaspe	$ 376.208.850,00	**0,78%**	62,70%	
UPS online de 15KVA trifasica	$ 360.313.500,00	**0,74%**	63,44%	
Tubería CPVC D= 2 1/2"	$ 351.034.992,00	**0,72%**	64,17%	
LUMINARIA DE EMERGENCIA	$ 350.473.800,00	**0,72%**	64,89%	
gabinete de transferencia. Incluye conexionado de potencia y de control.	$ 340.000.000,00	**0,70%**	65,59%	
PERFIL ANGULO PERIMETRAL PARA CIELO RASO DRYWALL E= 0.46	$ 337.249.122,80	**0,70%**	66,29%	
luminaria lineal de 1,2 metros de longitud x 28 W/110 V	$ 317.050.000,00	**0,65%**	66,94%	
Unidad odontologica electrica	$ 308.819.849,93	**0,64%**	67,58%	
PERFIL OMEGA POL PARA CIELO RASO DRYWALL	$ 282.748.015,24	**0,58%**	68,17%	
tablero electrico general TDG	$ 280.000.000,00	**0,58%**	68,74%	
Transferencia automática	$ 239.943.000,00	**0,50%**	69,24%	
SIKA 1	$ 227.777.644,85	**0,47%**	69,71%	
BLOQUE ARCILLA NO. 4 DE 0,10 X 0,20 X 0,40 MTS	$ 215.626.950,00	**0,45%**	70,16%	

Cableado 3x12 AWG	$	214.300.000,00	**0,44%**	70,60%
A. SUELO CEMENTO 1:20, 306 PSI	$	214.123.407,80	**0,44%**	71,04%
Enchapes En Cerámica 28 x 45	$	211.705.200,00	**0,44%**	71,48%
SIKADUR - 32 PRIMER	$	205.578.539,17	**0,42%**	71,90%
Mueble de madera en Madecor RH, con canto posformado en PVC, con zócalos en madera de Cedro y estructura de soporte totalmente en madera.	$	200.610.924,13	**0,41%**	72,32%
ANTISOL BLANCO	$	199.841.221,16	**0,41%**	72,73%
LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 1 X 36 W	$	196.921.400,00	**0,41%**	73,14%
BLOQUE DE ENTREPISO DE 0.80 X 0.35 X 0.20 MTS	$	192.912.408,00	**0,40%**	73,53%
luminaria lineal de 1,8 metros de longitud x 50 W/110 V	$	186.660.000,00	**0,39%**	73,92%
Tuberia TPD 4"	$	182.077.852,00	**0,38%**	74,30%
Tubería CPVC D= 1"	$	178.434.900,00	**0,37%**	74,66%
Mini Split De 12000 Btu	$	163.200.000,00	**0,34%**	75,00%
PIH. PINTURA ACRILICA 100%	$	159.801.805,80	**0,33%**	75,33%
FORMALETERIA METÁLICA	$	156.378.470,40	**0,32%**	75,65%
LÁMINA DRYWALL DE 1.22 X 2.44 METRO E= 12.7MM	$	155.201.880,00	**0,32%**	75,97%
Vestida (según norma vigente establecida por el OR y el RETIE) (depende del poste que se tenga: paso, terminal, ángulo, referencia) de ECA o según norma vigente establecida por el OR. Incluye aisladores, crucetas, conectores apropiados, perno de rosca-hembra, conector de tornillo tipo ojo, Bajantes de puesta a tierra (según norma vigente establecida por el OR y el RETIE), herrajes, mangueras tipo GAS, Pararrayos (según norma vigente establecida por el OR y el RETIE), cortacircuitos, tornillos y demás accesorios.	$	150.000.000,00	**0,31%**	76,28%
vo 2.8 (1.20 x 1.20) ventana con cuerpo fijo de aluminio importado refeencia mg-alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3 +3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación	$	146.522.740,00	**0,30%**	76,59%
PINTURA VINILO TIPO CORAZA	$	146.143.630,80	**0,30%**	76,89%
Mesón en Acero Inoxidable (incluye falda y salpicadero)	$	143.722.080,00	**0,30%**	77,19%
Baño Serologico incluye gradilla en acero para 56 tubos de Ref: N07 Tapa Tejadillo Ref L1 WNB7	$	141.696.810,56	**0,29%**	77,48%
LÁMINA CIELO RASO PVC BLANCO NEVADO (0,25 M X 3 M X 6 MM)	$	139.145.926,50	**0,29%**	77,77%
reflector LED de 225 W/110 V	$	137.596.000,00	**0,28%**	78,05%
Lamina galvanizada Cal 24	$	136.444.354,20	**0,28%**	78,33%
luminaria colgante decorativa	$	134.720.800,00	**0,28%**	78,61%
CABLE NO. 2/0	$	133.981.535,00	**0,28%**	78,89%
CEMENTO BLANCO	$	130.597.323,57	**0,27%**	79,16%
PERFIL VIGUETA CIELO DRYWALL E= 0.46	$	124.463.982,15	**0,26%**	79,41%
luminaria lineal de 1,2 metros de longitud x 19 W/110 V	$	120.960.000,00	**0,25%**	79,66%
Estación de Ensayo y Control de sistema contraincendios	$	120.000.000,00	**0,25%**	79,91%
SUPER MÁSTICO 28 KG	$	116.637.928,59	0,24%	80,15%

AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO CONVENCIONAL 60000 BTU 220V R410A IPR	$	110.820.000,00	0,23%	80,38%
Mini Split De 9000 Btu	$	108.000.000,00	0,22%	80,60%
SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE PARA UNA PRESIÓN DE 31 - 51 PSI ¿ 22 MTS CON UN CAUDAL DE 324 GPM ¿ 20.4 LS, COMPUESTO POR TRES (3) ELECTROBOMBAS AL 30 % CADA UNA DE 2 HP. + (1) TANQUE HIDROACUMULADOR DE 500 LITROS TIPO VERTICAL CON MEMBRANA, CONSTRUIDOS EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN.	$	106.488.000,00	0,22%	80,82%
vo 1.4 (1.40 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	105.734.100,00	0,22%	81,04%
Detector de humo V-PLEX (Incluye Base Compatible con Paneles VISTA32)	$	102.272.800,00	0,21%	81,25%
Condensadora 3TR, descarga vertical, bajo ruido	$	100.800.000,00	0,21%	81,46%
Minisplit de 24000 Btu/h inverter 220V-2PH-60HZ - R410	$	97.632.000,00	0,20%	81,66%
Malla electrosoldada 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	$	93.071.472,48	0,19%	81,85%
luminaria lineal de 2,4 metros de longitud x 50 W/110 V	$	91.850.000,00	0,19%	82,04%
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$	91.324.057,78	0,19%	82,23%
ventana tipo v-06 cuerpo fijo / tornilleria de acero inox. todo en aluminio goma 5mm silicona blanca; dimensiones: 1,50 x 0,40; cristal: templado azul 6mm; color: blanco ral 902	$	91.120.000,00	0,19%	82,42%
CONECTORES IMC DE 3/4"	$	90.263.160,00	0,19%	82,61%
PIH. PERFILES	$	88.003.680,00	0,18%	82,79%
Codo CPVC D= 2 1/2	$	87.031.410,84	0,18%	82,97%
PUERTA METALICA EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, BRONCE O BLANCO CON VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE 10 MM	$	80.438.820,00	0,17%	83,13%
transferencia electrica para la bomba contra incendio y bomba jockey	$	79.360.000,00	0,16%	83,30%
Central telefónica KX-NS500LA o similar Con plataforma VoIP en board, protocolos abiertos y crecimiento modular, comunicación remota con otras oficinas. 16 extensiones, 6 troncales, Sistema de contestadora automática varios niveles, Tecnología SIP e IP.	$	78.000.000,00	0,16%	83,46%
Porton en lamina galvanizada calibre 18, con diseño microperforado fabricado con corte láser, estructura en perfileria de 3" x 1 1/2" en calibre 16 galvanizada, pivotes en rodamientos de 50 mm de diámetro soportados en lamina de acero inoxidable calibre 1/4, todo pintado con un recubrimiento de pintura anti corrosiva en poliuretano y acabado en pintura poliester color gris humo.	$	74.880.000,00	0,15%	83,61%
ventana tipo v-02 corrediza dos hojas alumino mg sc60 /tornilleria de acero inox. todo en aluminio goma5mm silicona blanca dimensiones: 1,20 x 0,40 cristal: templado azul 6mm color: blanco ral 9022	$	73.040.000,00	0,15%	83,76%
tablero de BYPASS en cofre de 70x50 con puerta de seguridad, inlcuye: Conmutador trifasico de 63A, Breaker de entrada UPS, Breaker de salida UPS, Breaker de lineas, cables 4x#2 + 1#10, barrajes, marcacion.	$	72.075.000,00	0,15%	83,91%
CABLE UTP CATEGORIA 6A	$	71.360.352,00	0,15%	84,06%
Equipo de Organos de los sentidos	$	71.064.025,90	0,15%	84,21%
Coraza de 3/4"	$	68.576.000,00	0,14%	84,35%
MANTO LIDER DE 3MM	$	68.545.492,47	0,14%	84,49%

Piso baldosa granito de mármol blanco huila 30x30	$	64.687.025,84	0,13%	84,62%
perforacion dirigida de 4" para acometida electrica de transformador.	$	64.542.000,00	0,13%	84,76%
Mini Split De 18000 Btu	$	64.000.000,00	0,13%	84,89%
Equipo de Bombas Sumergibles Drenaje 0.5Hp, 110V, 4.5A, 9PSI (2 electrobombas)	$	62.400.000,00	0,13%	85,02%
TUBERÍA EMT D = 3/4" X 3.00 METROS	$	62.185.145,75	0,13%	85,15%
PISO EN TABLETA DE GRES DE CÚCUTA DE 0.33 X 0.33 MTS	$	60.028.800,00	0,12%	85,27%
Fan Coil 3TR, 220V, R410A, equipo interior (desnudo)	$	60.000.000,00	0,12%	85,40%
LIJA	$	59.695.754,04	0,12%	85,52%
Tablero de distribución TDN-T1	$	58.460.000,00	0,12%	85,64%
vo 1.5 (1.80 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	58.138.500,00	0,12%	85,76%
Perfil en angulo de 1-1/2" x 1/8"	$	58.029.733,13	0,12%	85,88%
Barra de seguridad abatible Plateado	$	56.408.352,00	0,12%	86,00%
luminaria lineal de 0.6 metros de longitud x 10 W/110 V	$	55.660.000,00	0,11%	86,11%
Sanitario Aquajet Pro	$	55.048.600,00	0,11%	86,22%
Rociador Pendent K.5.6 -QR -Ø1/2" UL/FM	$	53.726.715,00	0,11%	86,33%
PUERTA EN MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL CON MARCO Y CONTRAMARCO	$	53.616.455,55	0,11%	86,45%
CAJA DE CONEXIONES DE 8X8	$	53.532.140,00	0,11%	86,56%
TUBERÍA DE COBRE D = 1/2"	$	53.210.613,96	0,11%	86,67%
Equipo de extraccion helicocentrifugo de baños de 253 CFM	$	52.608.000,00	0,11%	86,77%
tablero de Aires acondicionados con protecciones TDAA-1	$	52.600.000,00	0,11%	86,88%
Pieza de mano y Micromotor	$	52.347.956,54	0,11%	86,99%
Mediacaña Techo 9cm	$	51.923.640,00	0,11%	87,10%
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 4"	$	51.658.466,55	0,11%	87,21%
Tablero de protecciones a la salida del generador eléctrico	$	51.382.000,00	0,11%	87,31%
PIRLAN GRUESO ALUMINIO (3 MTS)	$	51.215.257,80	0,11%	87,42%
PANEL LED 60x60 CM	$	50.768.000,00	0,10%	87,52%
tablero de Aires acondicionados con protecciones TDAA-2	$	50.420.000,00	0,10%	87,63%
CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0	$	50.400.000,00	0,10%	87,73%
TEJA TIPO ECOROOF PANEL 28UPVC 2MM EPS 40MM PVC	$	48.678.500,14	0,10%	87,83%
Puerta metálica galvanizada doble hoja de 45 mm de espesor con diseño liso con dilatación horizontal	$	48.392.700,00	0,10%	87,93%
TEJA FIBROCEMENTO	$	48.196.260,00	0,10%	88,03%
Panel Techmet espuma Pur 17 Mm, Color Rall 9002 Tipo Sándwich	$	48.009.024,00	0,10%	88,13%
Anclajes	$	47.519.224,20	0,10%	88,23%

Equipo de extraccion helicocentrifugo de baños de 141 CFM	$	45.365.000,00	0,09%	88,32%
ZÓCALO MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:4	$	45.029.402,15	0,09%	88,41%
GABINETE AUTOSOPRTADO PARA 160 AMP CON ELEMENTOS INTERNOS	$	44.006.888,00	0,09%	88,50%
CUBIERTA DE MESÓN EN GRANITO NATURAL NEGRO DIAMANTEX, INCLUYE ZÓCALO DE 0.07 METROS Y BISEL DOBLE DONDE SE REQUIERA	$	43.273.752,00	0,09%	88,59%
Accesorios De Organización Y Marcación X Mt De Cable	$	43.152.600,00	0,09%	88,68%
Modulo de 1 JACK RJ45, CAT 6A	$	43.000.500,00	0,09%	88,77%
LAMINA DE ZINC DE 2.10 X 0.80-INCLUYE TRANSPORTE, PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	$	42.887.880,00	0,09%	88,86%
Aislamiento ducto metálico zero duct wrap	$	42.336.000,00	0,09%	88,95%
ESTRUCTURA ADICIONAL DE CIELO RASO DRYWALL CON ALTURA SUPERIOR A 1.00 METRO (VER DISEÑO)	$	41.750.465,28	0,09%	89,03%
GRIFERIA LAVAMANOS ANTIVANDALICO, COLOR CROMO	$	41.579.200,00	0,09%	89,12%
LAMINA EN POLICARBONATO, ESPESOR DE 8 MM	$	41.369.328,00	0,09%	89,21%
TUBERIA RDE D = 1/2"	$	41.366.795,39	0,09%	89,29%
Cable De Incendio FPLR 2×18	$	41.186.340,00	0,09%	89,38%
TUBERIA SANITARIA DURATEC D = 6" 160 MM	$	41.152.179,60	0,08%	89,46%
CONSTRUCCIÓN REGISTRO DE UNIÓN DOMICILIARIA 0.30 X 0.30 X 0.30 M, EN MAMPOSTERIA	$	41.147.170,47	0,08%	89,55%
PIH. CINTA MASTIC	$	40.519.680,00	0,08%	89,63%
Union CPVC D= 2 1/2	$	40.340.520,00	0,08%	89,71%
Exosto planta eléctrica en tubería galvanizada de 3 1/2", acabado en pintura de alta temperatura color aluminio.	$	40.320.000,00	0,08%	89,80%
ALAMBRE DE COBRE NO. 12 THHN	$	40.215.115,85	0,08%	89,88%
Acometida a 600V Transferencia bomba Jockey F2#8+N#8+T#8 AWG EMT 3/4"	$	40.172.000,00	0,08%	89,96%
SIKA SET NC	$	39.921.354,48	0,08%	90,04%
NVR H.264,16 ENTR.VIDEO IP. CAP.2DD, SAL VIDEO BNC,VGA,HDMI PoE	$	39.600.000,00	0,08%	90,13%
UNION TERMINAL EMT D = 1"	$	39.548.355,00	0,08%	90,21%
Difusores de 14"x14" en aluminio	$	39.200.000,00	0,08%	90,29%
Silla de Ruedas de 200kg	$	38.745.000,00	0,08%	90,37%
Ventana corrediza (1.50 x 0.40) de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	38.646.000,00	0,08%	90,45%
(4.50 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	38.646.000,00	0,08%	90,53%

Panel Detección Incendio Dir/198ptos/99 Detect/99 Módulos Sk	$	37.476.000,00	0,08%	90,61%
PHR 120x67x2 mm (70% de 40 kg ≈ 28 kg/m²)	$	36.741.600,00	0,08%	90,68%
ACCESORIOS DE FIJACION ELÉCTRICOS	$	36.420.100,00	0,08%	90,76%
Kit de puntas captadoras de 0,6 metros	$	36.337.000,00	0,08%	90,83%
TORNILLO PARA PANEL YESO	$	36.219.714,00	0,07%	90,91%
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$	35.878.700,00	0,07%	90,98%
Instrumental de pequeña cirugía que incluya por lo menos: - 1 pinza mosquito 12.5 cm - 1 pinza disección Gillies Toothed 1 x2 15 cm - 1 porta agujas kilner 13 cm - 1 tijera de iridectomía curva 11.5 cm - 1 pinza martín 11,5 cm - 1 tijera de mayo 16.5 cm -1 gancho gillies 15 cms - 1 tijera de 2 puntas agudas 12,5 cm - 1 pinza allis dentada 4x5 15 cm - 1 mango de bisturí No. 3 12,5 cm - 1 pinza spencer-wells 12.5 cm - 1 pinza de disección Mcndoe 16,5 cm - 1 cureta volkmann 22 cm	$	35.800.702,65	0,07%	91,06%
LISTON DE MADERA 2" X 4" X 10"	$	35.256.870,00	0,07%	91,13%
Nevera horizontal	$	35.180.322,24	0,07%	91,20%
PISO EN TABLETA DE GRES DE CUCUTA 0.20 X 0.20 MTS	$	34.744.200,00	0,07%	91,27%
(2.00 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	34.578.000,00	0,07%	91,34%
Grifería Lavamanos Monocontrol	$	34.531.200,00	0,07%	91,41%
MATERIALES EN OBRA	$	34.361.625,60	0,07%	91,49%
Televisor LCD de 42 pulgadas con Soporte e instalacion-Garantía (1) año	$	34.152.965,85	0,07%	91,56%
Silla de Ruedas de 150kg	$	34.095.600,00	0,07%	91,63%
TOMACORRIENTE DOBLE DE 125V COLOR NARANJA	$	33.818.500,00	0,07%	91,70%
LADRILLO COMÚN	$	33.639.102,34	0,07%	91,77%
Cámara IP con lente de 4mm, 1.3MP, WDR, LEDs, 1 entrada de audio ONVIF PoE	$	33.600.000,00	0,07%	91,84%
Cerradura De Interiores	$	33.118.800,00	0,07%	91,90%
Equipo de extraccion helicocentrifugo de baños de 412 CFM	$	32.886.000,00	0,07%	91,97%
BREAKER INDUSTRIAL225 AMP	$	32.751.350,00	0,07%	92,04%
Rollos de 1200 tiquetes.	$	32.601.868,80	0,07%	92,11%
luminaria decorativa LED de 3W/110 V	$	32.108.400,00	0,07%	92,17%
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 4" X 15´	$	32.096.736,00	0,07%	92,24%
TUBERÍA DE COBRE D = 1/4"	$	31.808.700,00	0,07%	92,31%
GABINETE DE 0.77 X 0.77 METROS, MANGUERA DE 11/2" X 100 PIES, HACHA, BOQUILLA, VALVULA PARA LA MANGUERA	$	31.250.000,00	0,06%	92,37%

BAJANTE DEL CANAL COLECTOR TIPO AMAZONAS PVC	$	30.953.109,60	0,06%	92,43%
GRANO BLANCO DEL # 1 AL #8	$	30.052.651,86	0,06%	92,50%
CABLE ELECTRICO NO. 12	$	30.029.794,20	0,06%	92,56%
Fuente de poder tipo L	$	30.000.000,00	0,06%	92,62%
TUBERÍA EMT D = 1/2"	$	29.943.102,60	0,06%	92,68%
PIH. RODILLO Y BROCHAS	$	29.592.927,00	0,06%	92,74%
Compresor	$	29.129.526,05	0,06%	92,80%
TORNILLO DE ESTRUCTURA PARA CIELO RASO DRYWALL	$	28.796.107,59	0,06%	92,86%
Televisor de 32" con soporte e instalacion garantia 1 año	$	28.761.078,83	0,06%	92,92%
UNION BAJANTE TIPO AMAZONAS PVC	$	28.517.479,20	0,06%	92,98%
(3.60 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	28.476.000,00	0,06%	93,04%
Balanza pesa Bebe	$	28.331.464,00	0,06%	93,10%
Sikadur Combiflex Cinta Adhesiva Sg H-15	$	28.141.368,76	0,06%	93,16%
Equipo de extraccion helicocentrifugo de baños de 224 CFM	$	27.288.000,00	0,06%	93,21%
PERFIL CORNISA COLOR BLANCO NEVADO X 3 M	$	27.172.719,00	0,06%	93,27%
PERFIL ANGULAR COLOR BLANCO NEVADO X 3 M	$	27.172.719,00	0,06%	93,32%
Suministro e insta. de protector de aluminio, color blanco en tuberia cuadrada, Angulo de 1 1/2 x 1 1/2 de 6mm.	$	27.156.000,00	0,06%	93,38%
EDU. SIAMESA EN BRONCE EN YEE DE 4", ROSCA NPT X 21/2"X21/2" NH CON TUERCA GIRATORIA Y CHEQUE INCORPORADO CON DOS TAPAS TAPON MACHO DE 21/2" NH, INCLUYE PLACA DE INYECCION COLUMNA EN BRONCE REDONDA	$	27.000.000,00	0,06%	93,44%
SENSOR DE ALARMA	$	26.975.000,00	0,06%	93,49%
Batería GEL 12V 300Ah	$	26.837.745,00	0,06%	93,55%
Tablero General.	$	26.180.000,00	0,05%	93,60%
PANEL DE ALARMA DE 6 ZONAS	$	25.850.000,00	0,05%	93,65%
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 2" X 15´	$	25.579.008,00	0,05%	93,71%
SWITCH 24 ptos Gbps	$	25.300.000,00	0,05%	93,76%
Gabinete de 42 ru 2,1 mts	$	25.080.000,00	0,05%	93,81%
CONECTORES	$	24.962.308,80	0,05%	93,86%
TUBERIA GALVANIZADA D = 3", CALIBRE 12 - 6.00 METROS	$	24.913.996,80	0,05%	93,91%
Archivador vitrina 1,5x0.4x,1,8mts	$	24.856.372,97	0,05%	93,97%
Puerta batiente de vidrio incoloro laminado y templado	$	24.000.000,00	0,05%	94,02%
Tarjeta de expansión de Ext (+16 extensiones)	$	24.000.000,00	0,05%	94,06%
Camilla de observación con barandas	$	23.878.750,30	0,05%	94,11%
Bascula con tallimetro	$	23.857.019,62	0,05%	94,16%

vo 2.9 (1.50x1.20) ventana con cuerpo fijo de aluminio importado refeencia mg-alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3 +3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación	$	23.150.400,00	0,05%	94,21%
Mesa auxiliar para balanza pesa bebé	$	23.132.363,04	0,05%	94,26%
ELECTRODO DE 5/8" x 2,4m	$	23.055.702,60	0,05%	94,31%
TUBERÍA DE COBRE D = 3/8"	$	22.969.623,60	0,05%	94,35%
Demarcación Y Señalización	$	22.800.000,00	0,05%	94,40%
Meson en granito natural, incluye zocalo y faldon en el mismo material, incluye silicona para sellamiento	$	22.793.400,00	0,05%	94,45%
Acometida a 600V Transferencia bomba CI F2#10+N#10+T#10 AWG EMT 3/4"	$	22.770.000,00	0,05%	94,50%
Lampara de fotocurado	$	22.718.721,95	0,05%	94,54%
ENCHAPE DE CERÁMICA BRILLANTE BLANCO, DE 0.35 X 0.60 METROS	$	22.715.481,60	0,05%	94,59%
Puerta tipo escotilla estanca en acero galvanizado color gris claro	$	22.680.000,00	0,05%	94,64%
TUBERÍA DE COBRE D = 3/4"	$	22.293.079,20	0,05%	94,68%
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$	22.226.768,32	0,05%	94,73%
Acometida a 600V TDAA-1 F3#1/0+N#1/0+T#2 AWG EMT 2"	$	21.917.000,00	0,05%	94,77%
CINTA DE PAPEL 75 METROS - 50MM	$	21.396.617,78	0,04%	94,82%
Tubería de cobre de 3/8"	$	21.242.156,04	0,04%	94,86%
VALVULA CUCHILLA LUG HD 4"	$	21.208.000,00	0,04%	94,91%
Barra de seguridad para discapacitados de 40 cms en acero inoxidable	$	21.201.800,00	0,04%	94,95%
TUBERÍA GALVANIZADA DE 1" CALIBRE 18	$	21.059.428,95	0,04%	94,99%
Acometida a 600V TDAA-2 F3#2/0+N#2/0+T#2 AWG PVC 1 1/2"	$	21.008.000,00	0,04%	95,04%
LAMINA DE ICOPOR 1.00 X 1.00 METRO - 25MM	$	21.000.000,00	0,04%	95,08%
LAVAMANOS DE SOBREPONER MANANTIAL DUO	$	20.986.500,00	0,04%	95,12%
Soporte plástico para alambrón	$	20.965.000,00	0,04%	95,17%
Media caña granito pulido 10cm 1me	$	20.940.444,00	0,04%	95,21%
PIH. CABLE DE INSTRUMENTACION 2 X 16	$	20.415.360,00	0,04%	95,25%
Tandem en acero de 3 puestos	$	20.411.088,28	0,04%	95,29%
CABLE COBRE THHN THWN 2/0 AWG	$	20.400.670,00	0,04%	95,34%
PINTURA DE ALUMINIO	$	20.395.073,79	0,04%	95,38%
Difusores de 12"x12" en aluminio	$	20.216.000,00	0,04%	95,42%
Cavitron	$	20.135.862,55	0,04%	95,46%
PHR 160x67x2 mm (30% de 40 kg ≈ 12 kg/m²)	$	19.901.700,00	0,04%	95,50%
Herraje de 24 puertos CAT 6A.	$	19.550.000,00	0,04%	95,54%
Fuente de Alimentacion 24V/6A Sincroniz. NAC - UPS 2416 A	$	19.386.000,00	0,04%	95,58%
SELLANTE HIDROFUGANTE MATE PARA PISO	$	19.292.932,92	0,04%	95,62%
CODO SANITARIO PVC 45º D = 2"	$	19.208.582,40	0,04%	95,66%
PIH. VARILLA COOPERWELL DE 5/8 X 2/4	$	18.975.000,00	0,04%	95,70%

Camilla Ginecologica para examen	$	18.593.711,19	0,04%	95,74%
IMPRIMANTE DE VINILO	$	18.588.330,72	0,04%	95,78%
Lavamanos con pedestal blanco	$	18.473.100,00	0,04%	95,82%
(1.60 x 1.20) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	18.306.000,00	0,04%	95,85%
VALVULA CUCHILLA LUG HD 3"	$	17.974.000,00	0,04%	95,89%
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 2"	$	17.970.984,80	0,04%	95,93%
Tensiómetro con brazaleta arrollable adultos y pediatrico con soporte para pared sin accesorios	$	17.779.220,90	0,04%	95,96%
A. PIEDRA CICLÓPEA DE 4" X 15"	$	17.663.786,64	0,04%	96,00%
LAVAMANOS PETITE	$	17.621.400,00	0,04%	96,04%
Superficie de 1,20x0,50 con gavetas	$	17.604.992,16	0,04%	96,07%
Autoclave de 12.5 litros	$	17.490.145,16	0,04%	96,11%
CABALLETE FIJO	$	17.311.875,00	0,04%	96,15%
TEJA ECOROOF 51UPVC 2.4MM BLANCO 1.27 X 11.80 METROS	$	16.810.125,00	0,03%	96,18%
Sirena con estrobo para pared	$	16.802.000,00	0,03%	96,22%
Pegante Sellador Transparente 280 ml FT 101	$	16.758.588,00	0,03%	96,25%
CODO SANITARIO PVC 90° D = 2"	$	16.349.190,00	0,03%	96,28%
PISO DE CERAMICA NANTES DE 0.55 X 0.55 METROS	$	16.139.047,05	0,03%	96,32%
ENCHAPE EN CERAMICA PARED 0.30 X 0.30 MTS O SIMILAR	$	16.039.296,00	0,03%	96,35%
TUBERÍA DE COBRE D = 7/8"	$	15.843.340,80	0,03%	96,38%
Aislamiento armaflex de 3/8	$	15.800.070,00	0,03%	96,42%
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$	15.721.821,00	0,03%	96,45%
Acometida a 600V TDN-T1 F3#2+N#2+T#4 AWG PVC 1"	$	15.540.000,00	0,03%	96,48%
CURVAS, CONECTORES, GRAPAS	$	15.526.800,00	0,03%	96,51%
cinta LED RGB	$	15.510.000,00	0,03%	96,54%
Columna de maniobra sobre pedestal para válvula cuchilla	$	15.400.000,00	0,03%	96,58%
Balanza de brazo basculante REF: 402 KI, MARCA :HEALTH Con tallimetro para uso medico	$	15.336.655,47	0,03%	96,61%
TUBERIA CONDUIT D = 1/2"	$	15.260.026,95	0,03%	96,64%
CABLE DE CU DESNUDO N 1/0	$	15.180.000,00	0,03%	96,67%
Aislamiento Armaflex de 1/2"	$	14.900.760,00	0,03%	96,70%
Igasol SIKA	$	14.573.777,40	0,03%	96,73%
Negatoscopio de dos servicios	$	14.472.746,88	0,03%	96,76%
Codo CPVC D= 1"	$	14.306.891,40	0,03%	96,79%
Aislamiento Armaflex de 1/4"	$	14.033.250,00	0,03%	96,82%

MEDIDOR 2" ULTRASONICO VS-500 DN50 F200MM PN16 R400	$	14.013.636,00	0,03%	96,85%
Superficie de 1,20x0,50mts con gavetas	$	14.004.368,14	0,03%	96,88%
Union CPVC D= 1"	$	13.785.748,20	0,03%	96,91%
Sanitario acuaplus ultra blanco	$	13.634.500,00	0,03%	96,93%
ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y FIJACIÓN	$	13.624.600,00	0,03%	96,96%
Caja termoplastica 20x20x10	$	13.612.500,00	0,03%	96,99%
LAVAMANOS LÍNEA INTEGRAL BLANCO	$	13.530.000,00	0,03%	97,02%
SIKA FIBER AD	$	13.518.179,45	0,03%	97,05%
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$	13.134.792,00	0,03%	97,07%
Topellantas parqueadero (incluye chazos)	$	12.994.800,00	0,03%	97,10%
Sillon toma de muestra	$	12.926.726,54	0,03%	97,13%
Rejillas de retorno de 20"x20" en acero sin damper y aleta fija de color blanco	$	12.864.000,00	0,03%	97,15%
CODO GALVANIZADO DE 90º D = 1/2"	$	12.754.800,00	0,03%	97,18%
KIT DE FIJACION ECOROOF 51 (CAP-TOR. HEX)	$	12.592.116,30	0,03%	97,21%
Rejillas de retorno de 18"x18" en acero sin damper y aleta fija de color blanco	$	12.384.000,00	0,03%	97,23%
ALAMBRE NO. 12 THHW DIFERENTES COLORES.	$	12.356.021,33	0,03%	97,26%
Reducción galvanizada de 1" a 1/2"	$	12.335.850,00	0,03%	97,28%
CABLE NO. 1/0	$	12.215.767,00	0,03%	97,31%
PERFIL REMATE U COLOR BLANCO NEVADO X 3 M	$	12.132.162,00	0,03%	97,33%
Estación manual de emergencia direccionable	$	12.090.000,00	0,02%	97,36%
BARRAJES DE COBRE PARA 200 AMP	$	12.000.000,00	0,02%	97,38%
PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CAT 6	$	11.985.000,00	0,02%	97,41%
Contraangulo	$	11.846.190,72	0,02%	97,43%
CODO SANITARIO PVC. 90º, D = 4"	$	11.800.377,40	0,02%	97,46%
Escalera en tubería de 1 1/4" y tubería de 3/4" calibre 16 protegido con base de dos componentes color blanco poliuretano altura 2.20 mts	$	11.556.500,00	0,02%	97,48%
Módulo control- Convertidor a V-PLEX	$	11.532.000,00	0,02%	97,50%
Nevera 50 litros Challenger	$	11.429.504,80	0,02%	97,53%
Base estandar para detectores convencionales	$	11.407.200,00	0,02%	97,55%
LISTON DE MADERA 2" X 2" X 10"	$	11.079.600,00	0,02%	97,57%
TUBERÍA DE COBRE D = 5/8"	$	11.037.131,28	0,02%	97,60%
Jack 2U 16 Ptos	$	10.800.000,00	0,02%	97,62%
A. ARENA SANTO TOMAS	$	10.780.328,26	0,02%	97,64%
CASETON ECOLÓGICO DE ICOPOR	$	10.759.874,40	0,02%	97,66%
(2.30 x 1.47) ventana 5 cuerpos fijos en vidrio templado incoloro 3+3 mm encastados en perfil de acoluminio blanco con dilatadores en acero inoxidable y abertura inferior para comunicacion con usuarios	$	10.684.800,00	0,02%	97,69%
VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, BRONCE O BLANCO, CON VIDRIO TRANSPARENTE DE 4 MM, CON UN CUERPO FIJO, 1.00 X 1.00 MTS	$	10.683.860,43	0,02%	97,71%

Tubería PVC C900 DR18 Ø4	$	10.404.187,03	0,02%	97,73%
PUNTILLAS DE 2 1/2 Y 3 1/2	$	10.237.380,00	0,02%	97,75%
vo 1.1 (0.80 x 0.40) ventana corrediza de dos hojas liviana en aluminio importado refeencia mg- alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3+3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación / perfiles de marco referencia mg00644 y perfil de hoja central referencia mg01106 / escuadras con tornillos de aluminio, kit de ruedas básicos y manilla lateral.	$	10.170.000,00	0,02%	97,77%
Tranque de puertas en granito negro diamente	$	10.010.966,40	0,02%	97,79%
CODO SANITARIO PVC 45º D = 4"	$	9.987.984,00	0,02%	97,81%
PINTURA VINILTEX TIPO 1A	$	9.822.597,30	0,02%	97,83%
Infantometro	$	9.684.531,00	0,02%	97,85%
TOMACORRIENTE DE 220 VOLTIOS	$	9.623.700,00	0,02%	97,87%
Mesa de curaciones	$	9.610.141,91	0,02%	97,89%
TUBERÍA RDE 21 D = 1 1/4"	$	9.512.793,36	0,02%	97,91%
A. ARENA AMARILLA	$	9.411.817,60	0,02%	97,93%
CABLE ELECTRICO NO. 10	$	9.365.561,10	0,02%	97,95%
Puntas de Cavitron	$	9.360.423,96	0,02%	97,97%
Grifería Para Lavaplatos Aluvia Sencilla Manija Palanca	$	9.250.000,00	0,02%	97,99%
IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO EDIL O SIMILAR DE 3MM, ACABADO EN PINTURA BITUMINOSA	$	9.148.877,29	0,02%	98,01%
TUBERIA DE 1/2 PVC	$	8.999.820,90	0,02%	98,03%
UNION SANITARIA DURATEC 6" 160 MM	$	8.925.082,49	0,02%	98,04%
vo 2.7 (1.20 x 0.40) ventana con cuerpo fijo de aluminio importado refeencia mg-alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3 +3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación	$	8.904.000,00	0,02%	98,06%
SANITARIO TAZA BÁLTICA, GRIFERÍA CON FLUXOMETRO REF. 02657, TIPO CORONA O SIMILAR	$	8.810.100,00	0,02%	98,08%
SOLDADURA EXOTERMICA	$	8.590.260,00	0,02%	98,10%
Archivador Metalico de tres (3) Gavetas con Rodachines para colocar debajo de superficie de trabajo	$	8.501.808,63	0,02%	98,12%
MANGUERAS CROMADAS PARA APARATOS SANITARIOS	$	8.381.700,00	0,02%	98,13%
SIKAFLUID	$	8.255.846,19	0,02%	98,15%
VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	$	8.253.778,24	0,02%	98,17%
PATCH CORD CATEGORIA 6A	$	8.246.600,00	0,02%	98,19%
YEE SANITARIA PVC DE 4"	$	8.218.530,00	0,02%	98,20%
Caneca de pedal para desechos Hospitalarios (Riesgo Biológico) Color: Rojo Capacidad: 14 litros	$	8.203.356,63	0,02%	98,22%
Equipo de medida semidirecta para planta eléctrica	$	8.200.000,00	0,02%	98,24%
Sillas interlocutoras sin brazo ref isosceles	$	8.167.839,56	0,02%	98,25%
Coraza LT 3/4" incluye conectores rectos y accesorios de fijacion	$	8.110.000,00	0,02%	98,27%

MESA PARA REUNION JUEGO DE 6 SILLAS (Superficies en triplex enchapada en formica de colores y estructura tubular , Silla kinder marca SUKI con asiento y espaldar plastico y estructura tubular)	$	8.096.960,60	0,02%	98,29%
Soporte metálico para condensadora	$	8.050.000,00	0,02%	98,30%
JABONERA INCRUSTACION PARA BAÑO LINEA BLANCO INTEGRAL	$	7.820.400,00	0,02%	98,32%
Expansor de 8 zonas	$	7.700.000,00	0,02%	98,34%
Mesas para reunion juego de 4 sillas plasticas blancas< prefreiblemente marca Rimax	$	7.648.687,30	0,02%	98,35%
Fonendoscopio	$	7.416.297,42	0,02%	98,37%
Telefono digital para operadora. Pantalla LCD de 3 lineas, 24 teclas programables.	$	7.380.000,00	0,02%	98,38%
Anclajes mecánicos tipo Hilti M12	$	7.348.320,00	0,02%	98,40%
Divan para examen	$	7.304.033,80	0,02%	98,41%
LISTÓN DE ABARCO DE 1" X 2" X 15´	$	7.280.000,00	0,02%	98,43%
TUBERIA EMT D = 1" X 3 METROS	$	7.202.740,00	0,01%	98,44%
SERVICIO GALVANIZDO EN CALIENTE	$	7.179.127,20	0,01%	98,46%
TUBERIA EMT DE 1 1/2"	$	7.153.272,00	0,01%	98,47%
TABLERO TRIFÁSICO CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR 30 CIRCUITOS PARA EMPOTRAR	$	7.043.300,00	0,01%	98,49%
Teléfono Panasonic TS500 o similar	$	7.040.000,00	0,01%	98,50%
CAJA GALVANIZADA DE 4" X 4"	$	7.017.340,00	0,01%	98,51%
PIH. TORNILLOS	$	6.964.320,00	0,01%	98,53%
INTERRUPTOR SENCILLO TIPO LUMINEX O SIMILAR	$	6.958.560,00	0,01%	98,54%
Tablero de distribución y descanso	$	6.750.000,00	0,01%	98,56%
Cerradura De Acceso	$	6.730.300,00	0,01%	98,57%
SANITARIO BLANCO LINEA INFANTIL O PRE ESCOLAR, INCLUYE INTERIORES	$	6.724.300,00	0,01%	98,59%
SILICONA LIQUIDA DE 300 ML	$	6.714.302,40	0,01%	98,60%
Juego de toma y clavija para conexión UPS 40 Amp	$	6.600.000,00	0,01%	98,61%
MALLA TIPO CICLON GALVANIZADA, CALIBRE 10	$	6.489.480,00	0,01%	98,63%
Marquillas de identificación	$	6.460.000,00	0,01%	98,64%
PRVC. SELLO DE SILICONA SELLADOR AUTONIVELANTE	$	6.456.000,00	0,01%	98,65%
TUBERIA DE VENTILACION D = 2"	$	6.412.841,60	0,01%	98,67%
Drenaje PVC y accesorios	$	6.412.800,00	0,01%	98,68%
Cable UTP 4 Pares Cat 6A	$	6.376.800,00	0,01%	98,69%
ENCHAPE PARED EGEO BLANCO DE 0.30 X 0.60 METROS	$	6.334.296,00	0,01%	98,71%
ORINAL SANTA FE, COLOR BLANCO, PARA FLUXOMETRO, LINEA CORONA O SIMILAR	$	6.148.000,00	0,01%	98,72%
INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX	$	6.024.900,00	0,01%	98,73%
CURVA PARA TUBO EMT D = 1/2".	$	6.008.560,00	0,01%	98,74%
TABLERO DE 12 CIRCUITOS CON TAPA	$	5.917.900,00	0,01%	98,76%
TUBERIA GALVANIZADA D = 21/2" X 1/8" X 6.00 METROS	$	5.909.911,88	0,01%	98,77%
Dispensador MANUAL Tiquetes.	$	5.880.000,00	0,01%	98,78%

Cera Antideslizante Autobrillante Trafico Pesado	$	5.858.338,50	0,01%	98,79%
Angulo de refuerzo y soporte de muro de de 2"X2"X1/8"	$	5.761.600,00	0,01%	98,80%
Cerradura De Baño	$	5.756.400,00	0,01%	98,82%
DVD Modelo Serial	$	5.752.215,81	0,01%	98,83%
Punto ecologico de 53 Lts	$	5.717.590,62	0,01%	98,84%
Silla ergonómica Mecanica	$	5.635.000,00	0,01%	98,85%
ANCLAJES MECÁNICOS	$	5.619.757,50	0,01%	98,86%
GANCHO GALVANIZADO	$	5.539.800,00	0,01%	98,87%
Granito negro diamante	$	5.449.017,60	0,01%	98,89%
Topes de puertas en acero tipo medialuna	$	5.425.300,00	0,01%	98,90%
CANAL TIPO AMAZONAS DE PVC	$	5.419.811,37	0,01%	98,91%
ALAMBRE DE COBRE THW 12 AWG THHN/NN	$	5.355.460,80	0,01%	98,92%
LAMINA DE YESO CARTON (1.22 X 2.44 MTS) E= 1/2"	$	5.343.408,00	0,01%	98,93%
REJA EN VARILLA DE HIERRO CUADRADA DE 1/2" LEGITIMA PARA SER INSTALADA COMO PROTECTOR DE PUERTA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	$	5.251.920,00	0,01%	98,94%
YEE SANITARIA DE PVC. DE 2"	$	5.238.425,50	0,01%	98,95%
CURVA CONDUIT DE 90º D = 1/2"	$	5.193.022,00	0,01%	98,96%
Rejillas de extraccion de 10"x6" en acero sin damper y aleta fija de color blanco	$	5.016.000,00	0,01%	98,97%
OMEGA PARA PVC 0,35 MM X 2,44 M	$	4.979.172,24	0,01%	98,98%
VIGUETA PARA PVC 0,35 MM X 2,44 M	$	4.979.172,24	0,01%	98,99%
PIH. SOLDADURA CADWELL	$	4.944.000,00	0,01%	99,00%
Lavatraperos Aqua 40x35 Blanco	$	4.928.300,00	0,01%	99,01%
PIH. REGISTRO CON BARRAJE DE MEDIA	$	4.900.000,00	0,01%	99,02%
UNION RDE PVC D = 1/2"	$	4.854.540,00	0,01%	99,03%
Sillas interlocutoras sin brazo de material lavable de facil limpieza antifluido con resistencia a uso extremo	$	4.840.201,22	0,01%	99,04%
PINTURA ANTICORROSIVA TIPO EPOXIPOLIAMIDA	$	4.807.047,84	0,01%	99,05%
Anunciador Remoto LCD y teclado control FMR-7033 de Bosch	$	4.806.000,00	0,01%	99,06%
PRIMER SUPER EDIL	$	4.677.333,57	0,01%	99,07%
ANGULO DE 3/4" X 1/8"	$	4.592.000,00	0,01%	99,08%
Alambrón de aluminio de 8 mm	$	4.570.000,00	0,01%	99,09%
ventana con cuerpo fijo (1.20 x 0.80) de aluminio importado refeencia mg-alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3 +3 mm/ tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación	$	4.566.000,00	0,01%	99,10%
UNION DE REPARACIÓN PVC D = 4".	$	4.529.157,12	0,01%	99,11%
Destilador de agua	$	4.460.430,92	0,01%	99,12%
vo 2.1 (0.80 x 0.40) ventana con cuerpo fijo de aluminio importado refeencia mg-alluminio sc60 calibre 1.7 mm con acabado en pintura electroestática blanca y vidrio incoloro templado y laminado 3 +3 mm/	$	4.452.000,00	0,01%	99,13%

tornilleria de acero inox. de 3" sobre mamposteria anclados a perfil superior e inferior c/20 cm/ silicona blanca para sello climatico en el perimetro del marco y silicona estructural al momento de fabricación				
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	$	4.438.025,73	0,01%	99,14%
FORMALETERÍA METÁLICA POR UNA CARA PARA VIGA, COLUMNA DE CONFINAMIENTO < 0.50 MTS	$	4.423.337,10	0,01%	99,15%
Lampara cuello de cisne	$	4.395.057,19	0,01%	99,16%
Sika flex 401 (300ml)	$	4.355.886,81	0,01%	99,17%
TUBO GALVANIZADO D= 1 1/2"	$	4.351.320,00	0,01%	99,17%
Codo galvanizado de 90° D = 2 1/2"	$	4.320.000,00	0,01%	99,18%
TORNILLOS Y ARANDELAS	$	4.295.900,00	0,01%	99,19%
Amalgamador	$	4.200.298,32	0,01%	99,20%
PANEL LED TIPO BALA 18W	$	4.195.800,00	0,01%	99,21%
PIH. HIDROSOLTA	$	4.140.000,00	0,01%	99,22%
Capacitación sistema de detección de incendio	$	4.050.000,00	0,01%	99,23%
Software De Acceso Remoto CCTV	$	4.045.632,00	0,01%	99,23%
CABALLETE ECOROOF 51UPVC 2.5MM BLANCO 1.27MM IG	$	4.009.666,64	0,01%	99,24%
ORGANIZADOR DE CABLE HORIZONTAL	$	3.980.000,00	0,01%	99,25%
Aislamiento armaflex de 3/4	$	3.969.000,00	0,01%	99,26%
SANITARIO LÍNEA INTEGRAL BLANCO, INCLUYE INTERIORES	$	3.960.000,00	0,01%	99,27%
EDU. DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE PARA SANITARIO	$	3.948.000,00	0,01%	99,28%
PUERTA TRIPLEX ENTAMBORADA DE 0.70, 0.80, 0.90, 1.00 MTS X 2.00, INCLUYE MARCO DE 2" X 5" EN MADERA CEIBA ROJA	$	3.893.400,00	0,01%	99,28%
ADAPTADOR TERMINAL EMT D = 1/2"	$	3.747.870,00	0,01%	99,29%
INHINBIDOR DE CORROSIÓN SIKA TOP AMARTEC 108	$	3.740.558,04	0,01%	99,30%
CABALLETE ARTICULADO TEJA ECOROOF P7 UPVC 2MM BLANCO X 2 UND	$	3.718.943,83	0,01%	99,31%
PERNO MAQUINA DE 5/8" X 3 CON TUERCAS	$	3.641.820,00	0,01%	99,31%
PISO PORCELANATO 0.60 X 0.60 METROS	$	3.600.968,40	0,01%	99,32%
BISAGRA TIPO CAPSULA	$	3.566.582,02	0,01%	99,33%
PIH. IGASOL	$	3.564.861,30	0,01%	99,34%
VALVULA DE CONTROL DE 1/2" RED WHITE	$	3.561.500,00	0,01%	99,34%
PUNTILLAS DE 21/2" Y 31/2"	$	3.550.470,00	0,01%	99,35%
Pasamuro en acero inoxidable 10", tornillería y empaquetadura para válvula cuchilla	$	3.520.000,00	0,01%	99,36%
COLLAR DE DERIVACION DE 3" X 1/2"	$	3.478.000,00	0,01%	99,37%
BROCHA DE 4" ETERNA CHINA O SIMILAR	$	3.445.230,00	0,01%	99,37%
CODO RDE PVC 90° D = 2"	$	3.432.912,00	0,01%	99,38%
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$	3.303.094,28	0,01%	99,39%
PERFIL PARAL PC PARA MURO DRYWALL	$	3.287.159,04	0,01%	99,39%
ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT D = 1/2"	$	3.266.636,00	0,01%	99,40%
Tapa de registro para válvula de control	$	3.240.000,00	0,01%	99,41%

Acometida tipo exterior para entrada de troncales al cuarto técnico.	$	3.228.000,00	0,01%	99,41%
TUBERÍA GALVANIZADA D = 2", CALIBRE 14 - 6.00 METROS	$	3.155.115,22	0,01%	99,42%
CINTA DE ALUMINIO	$	3.137.971,20	0,01%	99,43%
Pinzas algodoneras	$	3.061.663,00	0,01%	99,43%
Batería estacionaria para panel CSB 12V 11AMP	$	3.040.000,00	0,01%	99,44%
Transformador 16.5V AC - 25A	$	3.000.000,00	0,01%	99,45%
Monitor LCD de 19'' para CCTV con puerto RGB/VGA	$	3.000.000,00	0,01%	99,45%
acometida en 3 # 10 +# 10 + # 12 AWG y tuberia PVC 1/2 ", alimentacion y retorno UPS	$	2.960.000,00	0,01%	99,46%
Lockers de dos cuerpos	$	2.952.016,90	0,01%	99,46%
CERRADURA METALICA DE DOBLE POMO PARA ENTRADA	$	2.935.343,24	0,01%	99,47%
PIH. PINTURA ACABADO PARA PLACAS	$	2.925.014,40	0,01%	99,48%
Conduleta EMT de 3/4	$	2.883.255,00	0,01%	99,48%
CAJA GALVANIZADA 2" X 4"	$	2.835.090,00	0,01%	99,49%
Malla vena	$	2.790.129,60	0,01%	99,49%
AMARRES DE FIJACIÓN	$	2.769.900,00	0,01%	99,50%
Aislamiento Armaflex 5/8"	$	2.754.360,00	0,01%	99,50%
Escalerilla de dos pasos en metálica	$	2.722.254,99	0,01%	99,51%
Escalerilla de dos pasos metálica	$	2.644.509,98	0,01%	99,52%
circuito en cable trenzado 3x12 THHNTHWN	$	2.635.000,00	0,01%	99,52%
PIH. CONECTORES	$	2.600.000,00	0,01%	99,53%
FORMALETA	$	2.590.516,24	0,01%	99,53%
VIDRIO TRANSPARENTE DE 4 MM CORTADO Y PUESTO EN OBRA	$	2.553.953,73	0,01%	99,54%
Cable RG6	$	2.545.920,00	0,01%	99,54%
PIH. MASILLA PARA JUNTAS	$	2.462.836,80	0,01%	99,55%
BOQUILLA	$	2.459.671,20	0,01%	99,55%
Escalerilla de dos pasos	$	2.455.616,41	0,01%	99,56%
LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18	$	2.443.140,00	0,01%	99,56%
BREAKER TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 70 A	$	2.414.718,00	0,00%	99,57%
PAPELERA INCRUSTACION DE BAÑO BLANCO INTEGRAL	$	2.369.100,00	0,00%	99,57%
Tubería sanitaria PVD D=2"	$	2.363.558,40	0,00%	99,58%
MESA PARA REUNION JUEGO DE 4 SILLAS	$	2.353.442,25	0,00%	99,58%
TEE DE ALUMINIO 1" X 3/4"	$	2.296.000,00	0,00%	99,59%
CONJUNTO DE GRIFERIA PARA LAVAMANOS	$	2.287.600,00	0,00%	99,59%
ALAMBRE DE COBRE NO. 10 THHN	$	2.279.769,28	0,00%	99,60%
Valvula Flotadora Bronce 1-1/2pg Con Bola Cobre	$	2.249.400,00	0,00%	99,60%
Pañete impermeabilizado	$	2.236.520,00	0,00%	99,61%
CODO BAJANTE TIPO AMAZONA PVC	$	2.210.805,00	0,00%	99,61%

Fallebas	$	2.204.100,00	0,00%	99,62%
UNIÓN RDE PVC. D = 1 1/4"	$	2.148.340,32	0,00%	99,62%
PINTURA ACRÍLICA PURA PARA TRÁFICO	$	2.082.078,95	0,00%	99,62%
AGUA	$	2.069.176,79	0,00%	99,63%
CAJA DE PASO DE 0.15 X 0.15 X 0.10 METROS CON TAPA Y BISAGRA	$	2.058.600,00	0,00%	99,63%
TUBERIA RDE D = 3/4"	$	2.019.997,80	0,00%	99,64%
Exploradores de conductos	$	2.007.813,52	0,00%	99,64%
PERFIL CANAL PU PARA MURO DRYWALL E= 0.46	$	1.981.032,48	0,00%	99,64%
GRIFERIA PARA LAVAPLATOS CUELLO GANSO METALICA	$	1.955.700,00	0,00%	99,65%
ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1 1/2" - 6.00 METROS	$	1.950.240,00	0,00%	99,65%
Jeringas carpulas	$	1.942.258,28	0,00%	99,66%
PIEDRA CHINA	$	1.942.153,20	0,00%	99,66%
CAJA PVC DE 4" X 2"	$	1.925.838,40	0,00%	99,66%
TORNILLOS INOXIDABLES	$	1.913.643,36	0,00%	99,67%
PLATINA 2 1/2 X 1/4	$	1.904.643,72	0,00%	99,67%
Madera Rolliza de 2.40 MTS	$	1.899.360,00	0,00%	99,68%
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$	1.850.228,10	0,00%	99,68%
Caja cargador	$	1.848.699,00	0,00%	99,68%
PISO EN ADOQUIN RECTANGULAR TIPO PEATONAL 0.10 X 0.20 X0.06 INCLUIDO TRANSPORTE	$	1.816.450,00	0,00%	99,69%
Disco Duro 1 Tera	$	1.800.000,00	0,00%	99,69%
FORMALETERIA METALICA PARA COLUMNA	$	1.785.215,15	0,00%	99,70%
PERNOS ANCLAJE 2 1/8X 3/8	$	1.767.339,00	0,00%	99,70%
SOLDADURA 6013 X 1/8" AS-WELDING	$	1.727.785,20	0,00%	99,70%
CAJA RATWELL O SIMILAR SALIDA 1"	$	1.717.954,00	0,00%	99,71%
Marquillas para gabinete	$	1.697.400,00	0,00%	99,71%
PIH. SOLDADURA PVC LIQUIDA 1/4"	$	1.675.350,00	0,00%	99,71%
Codo 45° PVC C900 CXC	$	1.668.131,01	0,00%	99,72%
MANO DE OBRA	$	1.654.871,14	0,00%	99,72%
Amphenol panasonic 50 pines con cable	$	1.650.000,00	0,00%	99,72%
CONECTOR DE RESORTE SCOTCHLOK 3M AMARILLO	$	1.608.394,20	0,00%	99,73%
EMPALME DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO DESDE 160 MM (6") HASTA 300 MM (12") A POZO EXISTENTE O TUBERÍA EXISTENTE	$	1.596.000,00	0,00%	99,73%
Coraza liquid tight de 3/4	$	1.576.870,00	0,00%	99,73%
REFLECTOR LED HIGHBAY 200W	$	1.569.500,00	0,00%	99,74%
CONSUMIBLES DE ASEO	$	1.566.972,00	0,00%	99,74%
LEVANTE DE MURO SENCILLO EN LADRILLO COMUN, MORTERO DE PEGA 1:4	$	1.563.807,00	0,00%	99,74%
Marquillas Acrílica Por Punto (Según Norma)	$	1.524.700,00	0,00%	99,75%
Face plate para puntos de voz y datos	$	1.500.000,00	0,00%	99,75%

A. ARENA BLANCA	$	1.492.870,57	0,00%	99,75%
Multitoma horizontal, 3 salidas dobles, tierra aislada con breacker de protección	$	1.470.000,00	0,00%	99,76%
CERRADURA PARA PUERTA DE ENTRADA, DE DOBLE BOLA Y SEGURIDAD, TIPO SCHAGE, YALE O SIMILAR	$	1.467.900,00	0,00%	99,76%
TACOS DE 20 Y 30 AMPERIOS	$	1.438.800,00	0,00%	99,76%
Válvula de retención de 1 1/2"	$	1.431.600,00	0,00%	99,76%
Aislamiento armaflex de 7/8	$	1.406.160,00	0,00%	99,77%
GANCHO GALVANIZADO 150 PARA LAMINA DE ETERNIT	$	1.396.108,74	0,00%	99,77%
Teclado LCD remoto	$	1.380.000,00	0,00%	99,77%
TUBERIA O MANGUERA PF + UAD DE POLIETILENO D = 1/2"	$	1.358.640,00	0,00%	99,78%
Adaptador de pantalla/pulsador	$	1.353.000,00	0,00%	99,78%
EPÓXICO	$	1.345.400,00	0,00%	99,78%
CAJA DE PASO DE 0.20 X 0.20 METROS	$	1.330.000,00	0,00%	99,78%
Caneca de pedal para desechos Hospitalarios (Riesgo Biológico) Color: verde Capacidad: 14 litros	$	1.315.756,13	0,00%	99,79%
SOPORTE DEL CANAL TIPO AMAZONAS	$	1.265.432,14	0,00%	99,79%
Tubo galvanizado de 2 pulg. x 2 mm	$	1.265.173,99	0,00%	99,79%
Rejillas de extraccion de 14"x6" en acero sin damper y aleta fija de color blanco	$	1.260.000,00	0,00%	99,79%
ADAPTADOR CONDUIT PVC D = 1/2".	$	1.234.316,00	0,00%	99,80%
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$	1.233.619,20	0,00%	99,80%
encauchetado 4x8 para conexión de UPS, incluye instalacion UPS	$	1.230.000,00	0,00%	99,80%
MALLA ESLABONADA Nº 2 ENCAUCHETADA CALIBRE 7 COLOR AZUL OSCURO	$	1.228.080,00	0,00%	99,80%
FLANCHE 0,1X0,1X1/4	$	1.224.720,00	0,00%	99,81%
LOSETA TÁCTIL GUÍA A56 0.40X0.40X0.06 METROS	$	1.224.000,00	0,00%	99,81%
SEGUETA	$	1.221.653,16	0,00%	99,81%
Coraza LT 1" incluye conectores rectos y accesorios de fijacion	$	1.184.000,00	0,00%	99,81%
LEVANTE DE MURO DOBLE EN LADRILLO COMÚN	$	1.166.593,76	0,00%	99,82%
GRANIPLAST PARA REVESTIMIENTO	$	1.157.659,92	0,00%	99,82%
AMARRES DE FIJACION PARA LAMINA DE ETERNIT	$	1.155.444,00	0,00%	99,82%
Bandejas de acero inoxidable 42x29.5x 5	$	1.141.429,90	0,00%	99,82%
Strip Telefónico de 30x30 con fondo en madera.	$	1.140.000,00	0,00%	99,83%
ALAMBRE NO. 14 THHW VERDE.	$	1.136.295,00	0,00%	99,83%
Carro Transportador de desechos, Recipiente Cuadrado con Tapa en lamina de Acero Inoxidable con dos Rodachines	$	1.121.766,42	0,00%	99,83%
PIH. SIKAFELT	$	1.119.732,08	0,00%	99,83%
TEE RDE PVC D = 2"	$	1.096.287,50	0,00%	99,84%
HEBILLA BANDIT DE 3/4"	$	1.094.808,00	0,00%	99,84%
Ducha Tayrona	$	1.064.800,00	0,00%	99,84%
CURVA EMT D = 1"	$	1.056.440,10	0,00%	99,84%

PINTURA 3 EN 1	$	1.050.782,88	0,00%	99,84%
DISOLVENTE EPÓXICO	$	1.024.610,88	0,00%	99,85%
Set de Fijacion Tornillo y Boton blanco	$	993.000,00	0,00%	99,85%
Martillo de reflejos	$	989.801,82	0,00%	99,85%
TUBERIA CONDUIT D = 3/4"	$	978.037,31	0,00%	99,85%
ACCESORIOS PVC 1/2"	$	968.000,00	0,00%	99,86%
TOMACORRIENTE GFCI 120 V	$	954.000,00	0,00%	99,86%
Algodoneras metalicas con tapa	$	953.621,77	0,00%	99,86%
PINTURA VINILTEX ACRILTEX PINTUCO O SIMILAR	$	945.962,40	0,00%	99,86%
LIMPIADOR DE PINTURA EPOXICA	$	924.800,00	0,00%	99,86%
VGA Extender	$	900.000,00	0,00%	99,86%
Sirena de alarma	$	900.000,00	0,00%	99,87%
Cable HDMI preconectorizado con amplificador de señal	$	900.000,00	0,00%	99,87%
Troquel universal	$	897.000,00	0,00%	99,87%
MASILLA DE 28 KG	$	890.799,84	0,00%	99,87%
GEOTEXTIL NT 1600	$	876.298,50	0,00%	99,87%
Curetas Gracey 11-12-13-14-7-8	$	873.291,08	0,00%	99,88%
Perforada de teja de caucho	$	861.741,42	0,00%	99,88%
Transformador 24V - 5A	$	855.000,00	0,00%	99,88%
ALAMBRE TENSOR NO. 12	$	839.216,00	0,00%	99,88%
Unión EMT de 3/4"	$	838.002,00	0,00%	99,88%
SIFON PVC 180 DE 2"	$	835.700,00	0,00%	99,88%
Forcep Pediatrico y Adulto	$	834.884,77	0,00%	99,89%
Señalización Acrilica.	$	822.000,00	0,00%	99,89%
TEE RDE PVC. D = 3/4"	$	819.680,00	0,00%	99,89%
TUBERIA RDE 21 D = 1"	$	805.911,12	0,00%	99,89%
PERNOS DE ANCLAJE 1/2" X 4".	$	795.333,70	0,00%	99,89%
Abreboca con separador de lengua	$	780.639,22	0,00%	99,89%
BLOQUE ABUZARDADO (SPLIT) DE 0.15 X 0.20 X 0.40 MTS	$	774.799,35	0,00%	99,90%
Periostostomo	$	771.910,24	0,00%	99,90%
DESMOLDANTE EN POLVO - COLOR NEUTRO (0.2 KG/M2)	$	745.605,00	0,00%	99,90%
CABLE DE COBRE THHN/THWW 10 AWG	$	744.056,46	0,00%	99,90%
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR VERDE	$	732.467,20	0,00%	99,90%
CAJA PVC DE 4" X 4".	$	722.000,00	0,00%	99,90%
Batería estacionaria 12V-4AH	$	720.000,00	0,00%	99,91%
DISOLVENTE DE ESMALTE	$	717.079,94	0,00%	99,91%
Exploradores de doble extremo	$	702.158,30	0,00%	99,91%
Recolector de elementos punzo cortantes	$	688.063,41	0,00%	99,91%

PASADOR SUECO SATINADO 2-1/2PG	$	681.615,00	0,00%	99,91%
CAJA RATWELD 4 X 4 SALIDA DE 3/4"	$	680.477,28	0,00%	99,91%
TUBERIA DE 3/4 PVC	$	671.328,00	0,00%	99,91%
ANTICORROSIVO	$	665.625,60	0,00%	99,92%
POLISOMBRA EN POLIMETANO ALTURA 2.00 MTS	$	660.344,16	0,00%	99,92%
Cartilla (Ortotipo según Snellen)	$	654.114,72	0,00%	99,92%
Cartilla (Optotipo) Según Snellen Marca: Kramer para Examen de agudeza visual.	$	654.114,72	0,00%	99,92%
INMUNIZANTE PARA MADERA MATACOMEJEN	$	645.780,00	0,00%	99,92%
Placa de pared tipo TV	$	625.000,00	0,00%	99,92%
MASILLA DE 5.4 KG.	$	624.889,44	0,00%	99,92%
Elevador Recto Apical Delgado y Grueso	$	617.572,36	0,00%	99,92%
EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL	$	607.508,07	0,00%	99,93%
Tapa metálica prefabricada	$	600.000,00	0,00%	99,93%
CINTA MALLA MURO DRYWALL 30 METROS - 50MM	$	585.002,88	0,00%	99,93%
TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA LÍNEA VELA REF. 142414	$	572.400,00	0,00%	99,93%
ROLLO CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33M	$	571.368,00	0,00%	99,93%
CODO RDE 90° UAD D = 1/2"	$	570.836,00	0,00%	99,93%
Martillo para reflejos "Buck" 3 servicios, cromados Sin marca.	$	569.801,82	0,00%	99,93%
CINTA BANDIT DE 3/4"	$	560.714,00	0,00%	99,93%
PEGANTE PLUS PORCELANATO COLOR GRIS	$	538.342,37	0,00%	99,94%
ELEMENTOS DE SOPORTE O FIJACION TUBERIA/TABLERO, CHAZO, TORNILLO, GRAPA, RIEL.	$	536.250,00	0,00%	99,94%
CABLE ELÉCTRICO NO.6	$	532.162,11	0,00%	99,94%
Porta matriz	$	530.046,14	0,00%	99,94%
Eyector o canula para conductos metalicos	$	504.655,66	0,00%	99,94%
Solado de limpieza	$	499.354,18	0,00%	99,94%
UNIÓN DURAFORT D = 6" 160MM	$	495.541,80	0,00%	99,94%
LAMINA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL DE ACESCO 0.73 X 3.05 METROS	$	493.110,80	0,00%	99,94%
SOLDADURA ELECTRICA	$	491.214,34	0,00%	99,94%
ACPM	$	483.796,85	0,00%	99,94%
AISLADORES PARA BARRAS DE COBRE	$	480.000,00	0,00%	99,95%
Fuente de Poder 12V -1.5A	$	477.000,00	0,00%	99,95%
Sika separol	$	475.968,00	0,00%	99,95%
UNIÓN CANAL A BAJANTE TIPO AMAZONAS	$	468.992,16	0,00%	99,95%
TEE RDE PVC. D = 1"	$	467.505,36	0,00%	99,95%
SOLDADURA 60 II 1/2	$	461.424,00	0,00%	99,95%
LAMINA HR CALIBRE 16	$	457.462,92	0,00%	99,95%
Termometro digital	$	453.687,80	0,00%	99,95%

Espaciadores	$	450.730,88	0,00%	99,95%
Pulsador Anti atraco	$	450.000,00	0,00%	99,95%
Microesferas reflectivas de vidrio	$	447.975,05	0,00%	99,96%
Limas de hueso	$	434.199,51	0,00%	99,96%
Macro modelo	$	433.688,46	0,00%	99,96%
Gubias	$	433.243,01	0,00%	99,96%
Grapas: anteriores, Molar y Premolar	$	425.803,21	0,00%	99,96%
PIH. ESTRUCTURAS PROVISIONALES	$	424.192,00	0,00%	99,96%
Cinta metrica	$	415.644,00	0,00%	99,96%
A. TRITURADO	$	408.391,20	0,00%	99,96%
Brida (tapa ciega)	$	400.000,00	0,00%	99,96%
ADAPTADOR MACHO PF+UAD, D = 1/2"	$	381.544,00	0,00%	99,96%
Kelly curva y recta	$	376.708,46	0,00%	99,96%
Elevadores Apiceles Curvos Izquierdos y Derechos	$	375.682,62	0,00%	99,96%
Elevador Bandera Derecho e Izquierdo	$	375.682,62	0,00%	99,97%
Arco de Young	$	360.434,53	0,00%	99,97%
Retractor de Farabeut	$	357.807,76	0,00%	99,97%
BUJE SOLDADO DE 3/4" X 1/2"	$	357.670,00	0,00%	99,97%
ADAPTADOR MACHO D = 1/2"	$	348.800,00	0,00%	99,97%
BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.15 X 0.20 X 0.40 MTS	$	346.062,50	0,00%	99,97%
ACCESORIOS, HERRAJES, TORNILLERIA Y SELLADO	$	342.372,00	0,00%	99,97%
CAJA ELECTRICA EN PVC, 4" X 4".	$	342.000,00	0,00%	99,97%
SIKADUR ANCHURFIX 4	$	334.419,75	0,00%	99,97%
GEOTEXTIL NT 3000	$	325.714,23	0,00%	99,97%
CORREA METALICA CON 3 VARILLAS DE D=1/2" , CON ESTRIBOS DE D=3/8" A CADA 0.20 MTS, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	$	321.074,15	0,00%	99,97%
CAOLÍN - BOLSA DE 25 KILOGRAMOS	$	319.448,61	0,00%	99,97%
BROCHA DE 2" ETERNA CHINA O SIMILAR	$	315.024,00	0,00%	99,97%
TAPON MACHO DE PVC D = 1/2"	$	314.900,00	0,00%	99,97%
SOPORTE CANAL METAL TIPO AMAZONAS	$	314.329,16	0,00%	99,97%
BOQUILLA TERMINAL 1"	$	310.240,00	0,00%	99,98%
LIJA FINA PARA METAL	$	302.409,60	0,00%	99,98%
UNION RDE PVC. D = 3/4"	$	296.629,20	0,00%	99,98%
CINTA TEFLON - SELLANTE PARA AGUA	$	294.651,75	0,00%	99,98%
Mango de Bisturí	$	291.490,56	0,00%	99,98%
SONDA LIMPIADOR CAÑERIA 10M	$	287.700,00	0,00%	99,98%
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$	283.152,76	0,00%	99,98%
PIH. OXIGENO	$	278.376,00	0,00%	99,98%

Elevador plano de Seldin	$	273.272,40	0,00%	99,98%
BISAGRAS NUDO 3" DORADO STANLEY O SIMILAR	$	270.900,00	0,00%	99,98%
REJILLA DE PISO 2" DE ALUMINIO	$	269.610,00	0,00%	99,98%
UNIÓN SANITARIA DE PVC, D = 4"	$	264.430,56	0,00%	99,98%
Cureta de CK4 y CK6	$	263.682,58	0,00%	99,98%
Curetas Lucas	$	260.213,07	0,00%	99,98%
Endoblock Min	$	253.451,85	0,00%	99,98%
MOLDURA DE MADERA MEDIA CAÑA	$	247.800,00	0,00%	99,98%
ADAPTADOR TERMINAL EMT D = 1"	$	235.113,20	0,00%	99,98%
Glick- Cortar Gutapercha	$	234.191,77	0,00%	99,99%
Bloque de mordida	$	232.861,13	0,00%	99,99%
Pinza para sacar instrumental	$	230.396,99	0,00%	99,99%
ACCESORIOS EN PVC	$	228.800,00	0,00%	99,99%
Empacador de Amalgama	$	227.727,00	0,00%	99,99%
UNION GALVANIZADA D = 1/2"	$	225.092,75	0,00%	99,99%
SOLFAC EC50	$	225.018,13	0,00%	99,99%
PIH. PERNOS DE ANCLAJE	$	222.700,80	0,00%	99,99%
Estacas de madera de 2"x2"x0,40	$	221.880,00	0,00%	99,99%
BOQUILLA TERMINAL 3/4"	$	210.504,00	0,00%	99,99%
TORNILLOS DE FIJACION DE 8" X 1/2"	$	204.120,00	0,00%	99,99%
TUBERIA GALVANIZADA DE 2" CALIBRE 16	$	204.080,58	0,00%	99,99%
CLAVO PARA CONCRETO CON PISTOLA DE CLAVO 1"	$	203.592,00	0,00%	99,99%
PISO EN CERAMICA BLANCO DE 0.20 X 0.20 MTS TRAFICO 4	$	186.873,75	0,00%	99,99%
Cable HDMI v1.4 con conector giratorio 360 grados de 1.8m	$	180.000,00	0,00%	99,99%
CONECTOR DE RESORTE SCOTCHLOK 3M ROJO	$	174.042,00	0,00%	99,99%
PIH. ACETILENO	$	167.025,60	0,00%	99,99%
CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33	$	166.461,72	0,00%	99,99%
TUBERIA CONDUIT D = 1"	$	165.510,14	0,00%	99,99%
UNION DE CANAL TIPO AMAZONAS	$	160.977,08	0,00%	99,99%
CEPILLO DE ACERO	$	159.528,00	0,00%	99,99%
TAPA CIEGA REDONDA	$	157.700,00	0,00%	99,99%
SOPORTE FLEJE PARA TUBO DE 1"	$	155.747,88	0,00%	99,99%
ABRAZADERA 1"	$	155.120,00	0,00%	99,99%
CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 AWG	$	150.072,30	0,00%	99,99%
Pinza portapapel articular	$	131.732,87	0,00%	99,99%
CAJA DE PVC 2 X 4	$	130.050,00	0,00%	100,00%
ABRAZADERA 3/4"	$	127.806,00	0,00%	100,00%
YESO - BOLSA DE 25 FILOGRAMOS	$	126.307,44	0,00%	100,00%

HIDROSELLOS DEL CANAL TIPO AMAZONAS	$	114.242,93	0,00%	100,00%
UNION ESQUINA EXTERNA AMAZONAS	$	109.188,02	0,00%	100,00%
Hilo de polipropileno	$	108.226,80	0,00%	100,00%
CABLE DE COBRE AISLADO NO. 4 THNN	$	104.372,49	0,00%	100,00%
Dentimetro metalico	$	102.015,35	0,00%	100,00%
SELLO DE JUNTA	$	100.663,20	0,00%	100,00%
UNIÓN TERMINAL EMT D = 1/2"	$	92.400,00	0,00%	100,00%
MANOMETRO SECO 0-160 CONEXION 1/4	$	85.340,00	0,00%	100,00%
POLVORA PARA PERNO	$	76.370,00	0,00%	100,00%
UNION CONDUIT D = 3/4"	$	71.255,27	0,00%	100,00%
CAJA GALVANIZADA OCTÁGONAL	$	68.850,00	0,00%	100,00%
BROCA DE 5/8" DE CONCRETO	$	66.705,45	0,00%	100,00%
ANCLAJE DE FIJACION PARA REJAS DE HIERRO	$	66.480,00	0,00%	100,00%
HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	$	64.245,85	0,00%	100,00%
TOMACORRIENTE DOBLE TIPO LUMINEX O SIMILAR	$	62.100,00	0,00%	100,00%
LIMPIADOR PARA PVC - PRESENTACION DE 1/4 DE GALON	$	60.097,03	0,00%	100,00%
PRENSESTOPA DE 1/2".	$	58.185,60	0,00%	100,00%
CAOLÍN	$	57.641,22	0,00%	100,00%
HIDROSELLOS PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 160 MM - 6"	$	54.336,00	0,00%	100,00%
PUNTILLA	$	51.441,00	0,00%	100,00%
TAPA INTERIOR DERECHA CANAL TIPO AMAZONAS	$	48.695,40	0,00%	100,00%
CINTA AISLANTE SCOTCH 23	$	47.471,85	0,00%	100,00%
TORNILLO ESTRUCTURA DRYWALL PTA AGUDA 7X7/16	$	43.210,44	0,00%	100,00%
YESO	$	38.074,05	0,00%	100,00%
CODO RDE PVC 90° D = 3/4".	$	36.328,50	0,00%	100,00%
UNION SANITARIA DE PVC, D = 2"	$	35.832,72	0,00%	100,00%
TORNILLO INOXIDABLE PARA CANAL Y BAJANTE TIPO AMAZONAS	$	34.320,00	0,00%	100,00%
CURVA CONDUIT DE 90º D = 1"	$	33.087,19	0,00%	100,00%
TAPA INTERIOR IZQUIERDA CANAL TIPO AMAZONAS	$	30.864,60	0,00%	100,00%
SOPORTE DE BAJANTE TIPO AMAZONAS DE PVC	$	25.780,68	0,00%	100,00%
GANCHO TA - 18	$	24.848,46	0,00%	100,00%
DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO (ACRÍLICO)	$	21.446,19	0,00%	100,00%
PIH. ALAMBRE AISLADO N 12 AWG	$	20.340,00	0,00%	100,00%
CURVA CONDUIT DE 90º D = 3/4"	$	20.276,33	0,00%	100,00%
CINTA SEÑALIZADORA DE PVC DE 30	$	17.909,10	0,00%	100,00%
CINTA SCOTCH 700	$	16.929,93	0,00%	100,00%
TAPA EXTERNA IZQUIERDA AMAZONAS	$	13.889,25	0,00%	100,00%
TAPA EXTERNA DERECHA AMAZONAS	$	13.889,25	0,00%	100,00%

UNION CONDUIT D = 1"	$	9.989,30	0,00%	100,00%
FULMINANTE PARA PISTOLA DE CLAVOS	$	5.938,10	0,00%	100,00%
PIH. CAJA 4 X 2 PVC	$	759,00	0,00%	100,00%
PIH. CURVA PVC 1/2	$	473,00	0,00%	100,00%
CONECTOR TERMINAL DE OJO CABLE 10-12AWG AMARILLO	$	264,00	0,00%	100,00%
PIH. CONECTOR CORAZA 1/2	$	250,00	0,00%	100,00%
Total general	**$**	**48.427.376.560,75**	**100,00%**	

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

REVISIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

En congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de los bienes relevantes y su participación dentro de la industria nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales encontrándose lo siguiente:

CODIFICACIÓN EN MUISCA DIAN:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
ACERO DE REFUERZO	XV	72	14	Fundición, hierro y acero Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO	XIII	70	7	Vidrio y sus manufactura Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado. Vidrio templado
CEMENTO/CONCRETO	V	25	23	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. Cemento Pórtland: - Los demás
LAMINA DE SUPERBOARD	XIII	68	11	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares. - Que no contengan amianto (asbesto): - - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares

PLANTA ELÉCTRICA DE 112,5 KVA	XVI	85	2	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel): - - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA: - - - De corriente alterna
MORTERO	VI	32	14	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería. - Los demás
FACHADA EN LÁMINA MICROPERFORADO	XV	73	08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas),de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. - Los demás: - - Los demás
ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X (2X300MCM + 2X300MCM +1NO 4/0T) AWG THHN, EN PVC 3 1/2""PARA LA ALIMENTACIÓN DEL TABLERO GENERAL	XVI	85	44	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: - - Los demás: - - - De cobre
VÁLVULA DE COMPUERTA	XVI	84	81	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. - Los demás artículos de grifería y órganos similares: - - Canillas o grifos para uso doméstico
ALAMBRE RECOCIDO	XV	72	17	Fundición, hierro y acero Alambre de hierro o acero sin alear. - Sin revestir, incluso pulido
ESTUCO PLÁSTICO	VI	32	14	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería. - Los demás

EVIDENCIAS MUISCA DIAN:

1.ACERO DE REFUERZO

Sección	XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales
Capítulo	72	Fundición, hierro y acero
Partida	7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extru-didas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.

Código	Designación de mercancías	Notas
7214.10	- Forjadas	
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización:	
7214.90	- Las demás:	

2.DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.

Código	Designación de mercancías	Notas
7007.10	- Vidrio templado:	
7007.20	- Vidrio contrachapado:	

3.CEMENTO/CONCRETO

Sección	V	Productos minerales
Capítulo	25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.

Código	Designación de mercancías	Notas
2523.10	- Cementos sin pulverizar o clínker	
2523.20	- Cemento Pórtland:	
2523.30	- Cementos aluminosos	
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos	

4.LAMINA DE SUPERBOARD

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Partida	6811	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.
	6811.80	- Que no contengan amianto (asbesto):
	6811.82	- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
6811.82.00.00			- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares		

5.PLANTA ELÉCTRICA DE 112,5 KVA

Sección	XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo	85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Partida	8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.
	8502.10	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):
	8502.12	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:
	8502.12.10	- - - De corriente alterna

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
8502.12.10.00			- - - De corriente alterna		

6.MORTERO

Sección	VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
Capítulo	32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Partida	3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
	3214.90	- Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
3214.90.00.00			- Los demás		

7.FACHADA EN LÁMINA MICROPERFORADO

Sección	XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales
Capítulo	73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida	7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas),de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
	7308.90	- Los demás:
	7308.90.90	- - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
7308.90.90.00			- - Los demás		

8.ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X (2X300MCM + 2X300MCM +1NO 4/0T) AWG THHN, EN PVC 3 1/2""PARA LA ALIMENTACIÓN DEL TABLERO GENERAL

Sección	XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo	85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Partida	8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
	8544.40	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:
	8544.49	- - Los demás:
	8544.49.10	- - - De cobre

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
8544.49.10.10			- - - - Cable con area de seccion transversal superior o igual a 0,5 mm2, pero inferior o igual a 2,5 mm2, con funda de silicona		
8544.49.10.90			- - - - Los demas		

9.VÁLVULA DE COMPUERTA

Sección	XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo	84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Partida	8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
	8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:
	8481.80.10	- - Canillas o grifos para uso doméstico

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
8481.80.10.00			- - Canillas o grifos para uso doméstico		

10.ALAMBRE RECOCIDO

Sección	XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales
Capítulo	72	Fundición, hierro y acero
Partida	7217	Alambre de hierro o acero sin alear.
	7217.10	- Sin revestir, incluso pulido

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
7217.10.00.00			- Sin revestir, incluso pulido		

11.ESTUCO PLÁSTICO

Sección	VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
Capítulo	32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Partida	3214	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
	3214.90	- Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
3214.90.00.00			- Los demás		

ASIGNACION DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

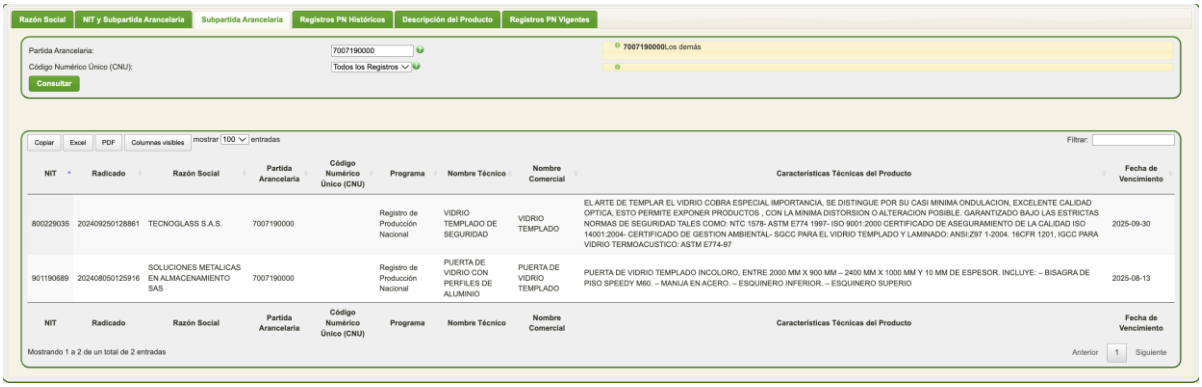
Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de **(20 puntos),** debe confirmarse que los productos mencionados cómo ítems relevantes formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el **VUCE:**

No.	Bien nacional relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de vigencia	No. De partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	ACERO DE REFUERZO	202407220125180	2025-07-25	7214200000	14,41%	6,6420834
		202501230134018	2026-02-04	7214200000		
		202409240128641	2025-10-02	7214200000		
		202502060134462	2026-02-13	7214200000		
		202409260128473	2025-10-03	7214200000		
		202505220137665	2026-06-05	7214200000		
2	DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO	202408050125916	2025-08-13	7007190000	9,28%	4,2774833
3	CEMENTO/CONCRETO	202408220126647	2025-08-27	2523290000	8,56%	3,9456096
		202408220126651	2025-08-27	2523290000		
		202408220126654	2025-08-27	2523290000		
		202408220126655	2025-08-27	2523290000		
		202408220126656	2025-08-27	2523290000		
		202408220126659	2025-08-27	2523290000		
		202408220126660	2025-08-27	2523290000		
		202408220126661	2025-08-27	2523290000		
		202411190131751	2025-11-21	2523900000		
		202411190131800	2025-11-21	2523900000		
		202507070140928	2026-07-09	2523290000		
		202507080141134	2026-07-09	2523290000		
		202507140141482	2026-07-17	2523290000		
4	LAMINA DE SUPERBOARD	202410250129888	2025-10-25	6811820000	7,56%	3,4846739
5	MORTERO	202411130131547	2025-11-15	3214900000	2,18%	1,0048398
6	ALAMBRE RECOCIDO	202407250125452	2025-08-13	7217100000	1,40%	0,6453100

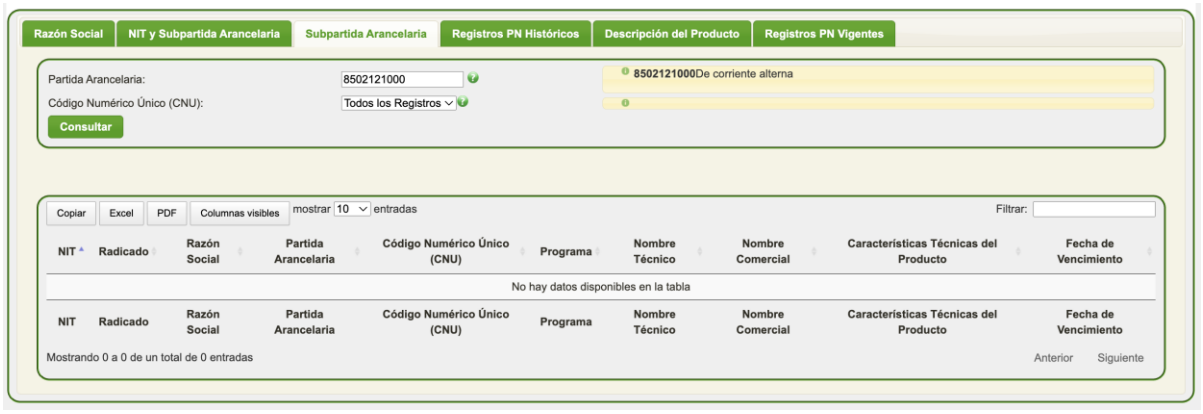
		202407250125455	2025-08-13	7217100000		
		202506260140415	2026-07-03	7217100000		
		202506260140415	2026-07-03	7217100000		
		202410220130558	2025-10-22	7217100000		
		202506060139043	2026-06-16	7217100000		

DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO



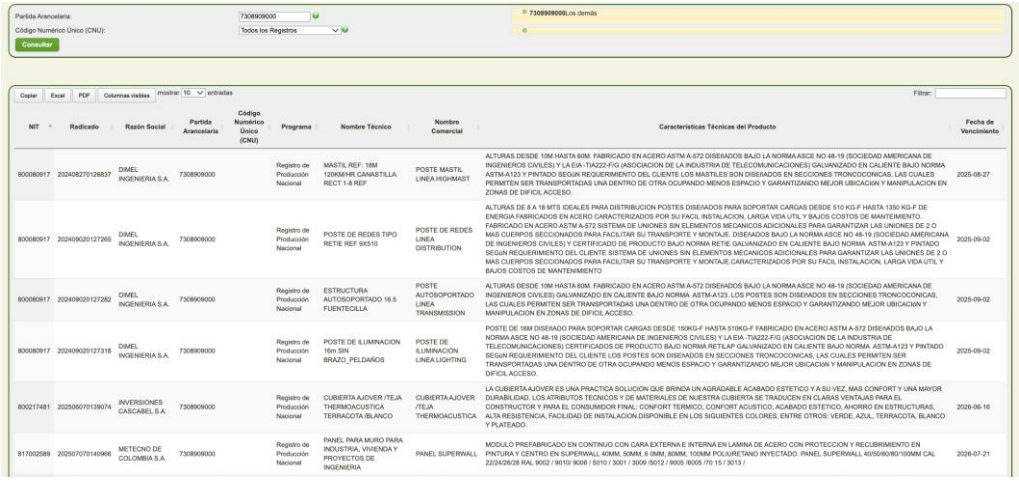
Si bien los productos en cuestión se encuentran clasificados bajo la misma partida arancelaria, no comparten las mismas características técnicas conforme a los requerimientos establecidos. Asimismo, el primer radicado no precisa el tipo de vidrio ni sus especificaciones técnicas; en consecuencia, se tomará como referencia el radicado 202408050125916, en el cual se detalla con claridad lo requerido: una puerta de vidrio templado incoloro.

PLANTA ELÉCTRICA DE 112,5 KVA



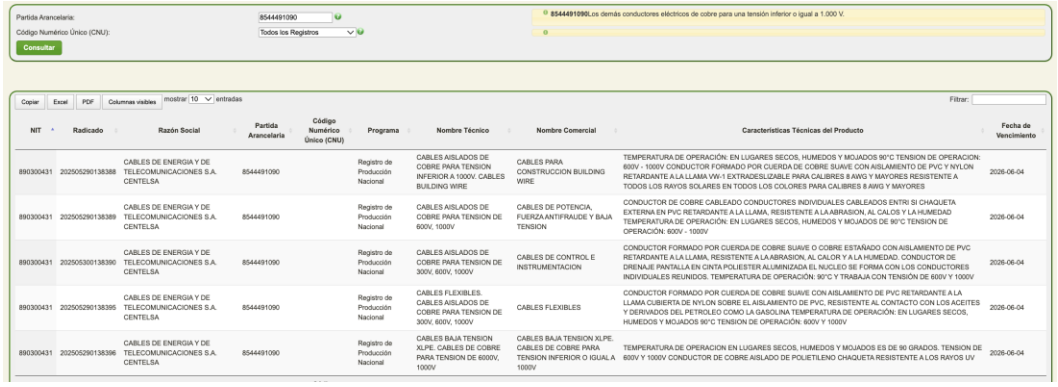
No hay registros para la partida arancelaria 8502121000.

FACHADA EN LÁMINA MICROPERFORADO



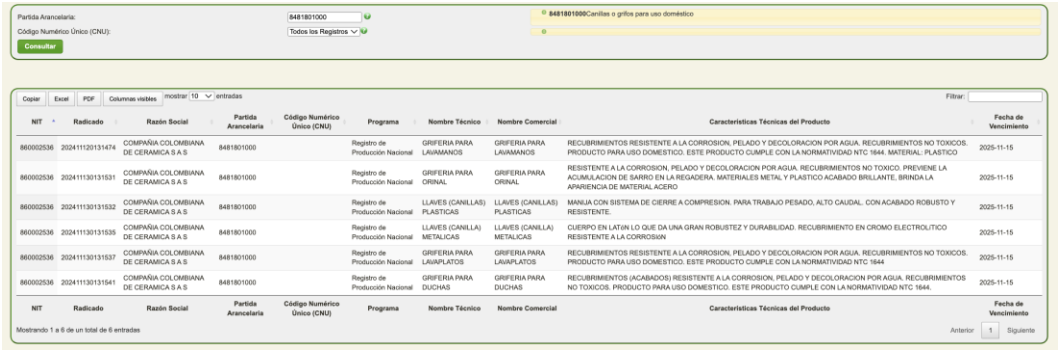
Si bien la partida arancelaria correspondiente se encuentra registrada, ninguna de las descripciones técnicas asociadas se ajusta a las especificaciones requeridas. Por lo tanto, se considera que no cuenta con registro de producción nacional y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.

ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X (2X300MCM + 2X300MCM +1NO 4/0T) AWG THHN, EN PVC 3 1/2""PARA LA ALIMENTACIÓN DEL TABLERO GENERAL



Si bien la partida arancelaria correspondiente se encuentra registrada, ninguna de las descripciones técnicas asociadas se ajusta a las especificaciones requeridas. Por lo tanto, se considera que no cuenta con registro de producción nacional y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje

VÁLVULA DE COMPUERTA



Si bien la partida arancelaria correspondiente se encuentra registrada, ninguna de las descripciones técnicas asociadas se ajusta a las especificaciones requeridas. Por lo tanto, se considera que no cuenta con registro de producción nacional y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje

ESTUCO PLÁSTICO



Si bien la partida arancelaria correspondiente se encuentra registrada, ninguna de las descripciones técnicas asociadas se ajusta a las especificaciones requeridas. Por lo tanto, se considera que no cuenta con registro de producción nacional y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, **(20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i \cdot (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales identificados será el siguiente:

Bien nacional relevante	% de participación	Puntaje individual de cada bien
ACERO DE REFUERZO	14,41%	6,6420834
DOBLE PUERTA BATIENTE DE VIDRIO INCOLORO LAMINADO Y TEMPLADO	9,28%	4,2774833
CEMENTO/CONCRETO	8,56%	3,9456096
LAMINA DE SUPERBOARD	7,56%	3,4846739
MORTERO	2,18%	1,0048398
ALAMBRE RECOCIDO	1,40%	0,6453100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la **Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social del Documento Base.**

Código Asignado: 11489
Para constancia se firma en el mes de Mayo de 2025

Maria A. Botero C.
MARÍA ALEJANDRA BOTERO CÁRDENAS
ASESOR EXTERNO
Secretaría General del Distrito

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la ejecución de la Obra Objeto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DISTRITAL DE SALUD Y SUS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. *El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de1993.- contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene previsto hacer uso de la modalidad "Crédito proveedor" con la cual el Contratista se compromete a realizar la obra, y el distrito lo remunera mediante pagos futuros, durante un plazo máximo de 7 años. Dichos pagos tienen por objetivo reconocer una tasa de interés sobre el monto total de la inversión realizada.*

En la Tabla 1 se muestra el total los recursos financieros disponibles para el repago al futuro Contratista; estos recursos provienen en 100% del concepto Estampilla Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención y son suficientes para la financiar la totalidad de la obra mencionada anteriormente con un margen adecuado de solvencia, los flujos relacionados en el presente documento cubren el 120% del servicio de la deuda en las condiciones enunciadas. A continuación, se muestran los valores disponibles en cada vigencia fiscal en pesos corrientes y el plan de pagos anual de acuerdo a las actas de supervisión.

CONDICIONES

Monto Total del Proyecto :	$100.000.000.000.
Plazo	7 años
Pagos	Trimestrales
Tasa de Interés	12,3% Efectiva Anual

Tabla No 1 Flujo de Caja Disponible

Cifras en pesos colombiano

AÑOS	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL NIVEL I y II	TOTAL
2025	1.740.999.531	1.740.999.531
2026	15.663.388.489	15.663.388.489
2027	33.283.648.829	33.283.648.829
2028	30.861.388.612	30.861.388.612
2029	28.439.128.395	28.439.128.395
2030	26.016.868.178	26.016.868.178
2031	23.594.607.961	23.594.607.961
2032	10.888.956.399	10.888.956.399
TOTAL	**170.488.986.394**	**170.488.986.394**

Tabla No 2 Escenario Financiero

Cifras en Pesos Colombiano

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA	120%
2025	1.450.832.942	-	1.450.832.942	1.740.999.531
2026	8.704.997.654	4.347.826.087	13.052.823.741	15.663.388.489
2027	10.345.069.676	17.391.304.348	27.736.374.024	33.283.648.829
2028	8.326.519.495	17.391.304.348	25.717.823.843	30.861.388.612
2029	6.307.969.315	17.391.304.348	23.699.273.662	28.439.128.395
2030	4.289.419.134	17.391.304.348	21.680.723.482	26.016.868.178
2031	2.270.868.953	17.391.304.348	19.662.173.301	23.594.607.961
2032	378.478.159	8.695.652.174	9.074.130.333	10.888.956.399
TOTAL	**42.074.155.329**	**100.000.000.000**	**142.074.155.329**	170.488.986.394

La presente certificación se expide con base en las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 a los veintisiete días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

ZULEIMA JAMES SILGADO
Secretaria Distrital de Hacienda (E)
Distrito de Barranquilla

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 26 de enero de 2024. Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** Alcalde del DEIP de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 20 de enero de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 26 de enero de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 26 de enero de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo** No. **001 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó y aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 0001 de 2024

26 ENE. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000.000) o su equivalente en monera extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica

y de conveniencia que realice la Administración Distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas mediante las cuales se utilice el cupo de endeudamiento autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivo y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. Igualmente se concede autorización a la administración distrital para celebrar los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Concédase a la administración distrital autorización para realizar operaciones de manejo de la deuda pública, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley y el reglamento, con el fin de mejorar su perfil; especialmente, en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, de conformidad con los análisis contenidos en la exposición de motivos y los flujos de caja anexos que contiene la proyección de cada renta, que hacen parte integral del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Distrital o quien haga sus veces presentará semestralmente al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe detallado técnico y financiero, que contenga las operaciones realizadas en uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, las inversiones y la destinación dada a los recursos,

el estado de la deuda del Distrito y la evolución de los indicadores de pago y sostenibilidad de esta.

ARTICULO CUARTO El Alcalde Distrital de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y el servicio de la deuda a pagar en cada anualidad.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días del mes de ENE. 2024 de 2024

SAMIR RADI CHEMAS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General. (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 20 de enero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 26 de enero de 2024

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, certifica que el proyecto "**Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla"** hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" y su correspondiente Plan de Inversiones y se encuentra inscrito en el Banco del Proyectos del Distrito con el código BPIN 202500000024209.

El presente certificado se expide para los fines pertinentes, ratificando el compromiso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el desarrollo integral y sostenible de nuestra ciudad.

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión: ***31/May/2025 08:21 PM***

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-08001-0364	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	5/30/2025 8:12:53 PM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	5/31/2025 8:21:16 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	202500000024209	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla				
EJECUTOR	08001 - BARRANQUILLA	***UNIDAD RESPONSABLE***	Secretaría Distrital de Planeación	***HORIZONTE***	2025 - 2027
SECTOR	Salud y protección social	***PROGRAMA***	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud		
VALOR TOTAL	$ 172.391.335.815,00	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 0,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 53.409.335.815,00
ALCANCE	Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS. Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto) , Medido a través de: Número de hospitales, Cantidad: 6. Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil. Hospitales de segundo nivel de atención adecuados, Medido a través de: Número de hospitales, Cantidad: 1, con el fin de Mejorar la infraestructura de salud en el Distrito de Barranquilla para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad y oportuno, con el fin de responder eficazmente a las necesidades de la comunidad y mejorar el bienestar general. PASOS y/o CAMINOS adecuados según el estudio de demanda de servicios de salud en sus sectores., Número:6, Infraestructura adecuada con énfasis en atención materno infantil, Número:1 en el Distrito de Barranquilla, Atlántico.				

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		***AÑO INICIO***	2025	***AÑO FIN***	2027
	Ajustado		***AÑO INICIO***	2025	***AÑO FIN***	2027
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	808.715	***EN FIRME***	808.715	***EN AJUSTE***	808.715

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS.					
PRODUCTO	447570 - Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto) -					
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***		***AVANCE EN ACTIVIDADES***	

INDICADORES DE PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	190600100 - Hospitales de primer nivel de atención adecuados			***UNIDAD DE MEDIDA***	Número
	META INICIAL (MGA)	6,0000	***EN FIRME***	6,0000	***EN AJUSTE***	6,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

Error: Subreport could not be shown.

COSTOS	***ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES***	Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales de los hospitales, PASOS y CAMINOS para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud.				
		VIGENCIA	***EN FIRME***		***AJUSTADO***	
		2025	$ 4.491.000.000,00		$ 0,00	
		2026	$ 1.745.500.000,00		$ 1.745.500.000,00	
		2027	$ 1.491.000.000,00		$ 1.491.000.000,00	
		Implementación de la adecuación de la infraestructura en salud.				
		VIGENCIA	***EN FIRME***		***AJUSTADO***	
		2025	$ 55.000.000.000,00		$ 26.704.667.907,00	
		2026	$ 28.000.000.000,00		$ 28.000.000.000,00	
		2027	$ 58.000.000.000,00		$ 58.000.000.000,00	
	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		***EN FIRME***	$ 148.727.500.000,00	***AJUSTADO***	$ 115.941.167.907,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Modificación por trámite creado				
OBJETIVO	Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil.					
PRODUCTO	447571 - Hospitales de segundo nivel de atención adecuados -					
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***		***AVANCE EN ACTIVIDADES***	
INDICADORES DE PRODUCTO	***INDICADOR DE PRODUCTO***	190600800 - Hospitales de segundo nivel de atención adecuados			***UNIDAD DE MEDIDA***	Número
	META INICIAL (MGA)	1,0000	***EN FIRME***	1,0000	***EN AJUSTE***	1,0000
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

Error: Subreport could not be shown.

COSTOS	***ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES***	Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales del hospital para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud.		
		VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
		2025	$ 0,00	$ 0,00
		2026	$ 1.745.500.000,00	$ 1.745.500.000,00
		2027	$ 0,00	$ 0,00
		Implementación y monitoreo de la adecuación Infraestructura con énfasis en atención materno infantil.		
		VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
		2025	$ 0,00	$ 0,00
		2026	$ 28.000.000.000,00	$ 28.000.000.000,00

		2027	$ 0,00	$ 0,00		
	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO		***EN FIRME***	$ 29.745.500.000,00	***AJUSTADO***	$ 56.450.167.908,00
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Modificación por trámite creado				

FUENTES DE FINANCIACIÓN	***ETAPA***	Inversión	***TIPO ENTIDAD***	Municipios	***TIPO RECURSO***	Propios
	ENTIDAD	Territorial - BARRANQUILLA - Propios				

VIGENCIA	***EN FIRME***	***AJUSTADO***
2025	$ 0,00	$ 0,00
2026	$ 59.491.000.000,00	$ 59.491.000.000,00
2027	$ 59.491.000.000,00	$ 59.491.000.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Modificación por trámite creado

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

Se firma y emite concepto de viabilidad por validación exitosa de trámite

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	
Emitió	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

202500000024209

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 23/12/2024 10:12:10

Identificador: 1252824

Formulador Ciudadano: Erasmo Jacome Puerta

Formulador Oficial : ANTONY LOZANO GIRON

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo	e. Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 Atlántico para el Mundo

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Atlántico con sostenibilidad social

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital Barranquilla A OTRO NIVEL 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Ciudad Saludable, Ciudad Feliz

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Más calidad en salud

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Baja calidad en la prestación de los servicios de salud en el Distrito de Barranquilla.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

En el Distrito de Barranquilla, la infraestructura de salud enfrenta múltiples desafíos que afectan la calidad y accesibilidad de los servicios médicos para la población. Las instalaciones de salud, en su mayoría, son obsoletas y carecen de mantenimiento adecuado, lo que resulta en un entorno poco propicio para la atención médica. Además, muchos centros de salud están equipados con tecnología médica anticuada, lo que limita la capacidad de los profesionales de la salud para realizar diagnósticos precisos y ofrecer tratamientos efectivos.

La distribución de los centros de salud es desigual, con una concentración de instalaciones en áreas urbanas y una notable escasez en zonas rurales y periféricas. Esto provoca que los pacientes de estas áreas tengan que desplazarse largas distancias para recibir atención médica, incrementando los tiempos de espera y dificultando el acceso a servicios de salud esenciales.

El rápido crecimiento poblacional en Barranquilla ha exacerbado estos problemas, ya que la infraestructura existente ha sido ampliada paulatinamente para satisfacer la creciente demanda.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La infraestructura de salud en el Distrito de Barranquilla se encuentra en un estado crítico, afectando a una población de aproximadamente 1.2 millones de habitantes. Las deficiencias en las instalaciones y el equipamiento médico han llevado a una disminución significativa en la calidad de los servicios de salud, con consecuencias directas en la salud y el bienestar de la comunidad. La falta de inversión y mantenimiento ha resultado en centros de salud que no cumplen con los estándares mínimos de calidad, lo que se traduce en tiempos de espera prolongados, diagnósticos incorrectos y tratamientos inadecuados.

Indicadores de Referencia:

Tasa de Ocupación Hospitalaria: Actualmente, los hospitales en Barranquilla operan a una capacidad del 90%, lo que indica una sobrecarga en los servicios y una insuficiencia de camas disponibles para nuevos pacientes.

Tiempo Promedio de Espera: Los pacientes en Barranquilla experimentan un tiempo promedio de espera de 4 horas en las salas de emergencia, lo que supera significativamente el estándar recomendado de 1 hora.

Índice de Satisfacción del Paciente: Según encuestas recientes, solo el 45% de los pacientes se muestran satisfechos con la calidad de la atención recibida, reflejando una percepción negativa de los servicios de salud.

Tasa de Mortalidad Evitable: La tasa de mortalidad por condiciones que podrían ser prevenidas o tratadas con una atención médica adecuada es del 15%, lo que evidencia las graves deficiencias en la infraestructura y los servicios de salud.

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Instalaciones médicas Obsoletas	**1.1** Crecimiento Poblacional Rápido: El rápido aumento de la población en Barranquilla sin una planificación adecuada para expandir y mejorar los servicios de salud ha sobrecargado las instalaciones existentes.
2. Limitación de acceso a servicios especializados por parte de la población del regímen subsidiado.	**2.2** Desigualdades Socioeconómicas: Las disparidades económicas y sociales en la región han llevado a una distribución desigual de los recursos de salud, donde las áreas más pobres reciben menos inversión y atención.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Calidad de Atención Deficiente: La falta de equipamiento médico moderno y las instalaciones obsoletas resultan en una atención médica de menor calidad, lo que puede llevar a diagnósticos incorrectos y tratamientos inadecuados.	**1.1** Desigualdad en el Acceso a la Salud: Las deficiencias en la infraestructura de salud pueden exacerbar las desigualdades existentes, afectando desproporcionadamente a las poblaciones vulnerables y de bajos ingresos.
2. Aumento en los Tiempos de Espera: La distribución inadecuada de los centros de salud y la insuficiencia de recursos provocan tiempos de espera prolongados para los pacientes, lo que puede agravar las condiciones de salud y aumentar la mortalidad.	**2.2** Impacto Económico Negativo: La ineficiencia del sistema de salud puede llevar a un aumento en los costos de atención médica a largo plazo y a una disminución en la productividad laboral debido a enfermedades no tratadas o mal gestionadas.

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Hospitales, PASOS Y/O CAMINOS **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Garantizar una atención oportuna y de calidad.	Prestación de servicios en salud oportunos y de calidad.
Actor: Otro **Entidad:** Ciudadanos **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Son los que reciben los beneficios de los productos del proyecto.	Participación activa y veeduría al proyecto.
Actor: Distrital **Entidad:** Barranquilla **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Garantizar la calidad y accesibilidad de los servicios médicos para la población del Distrito de Barranquilla	Garantizar la calidad y accesibilidad de los servicios médicos para la población del Distrito de Barranquilla

02 - Análisis de los participantes

La Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla realiza la coordinación,contratación,ejercen supervisión y evaluación del proyecto en articulación con la operadora de servicios públicos en salud MiRed IPS (Hospitales, PASOS y CAMINOS) y la comunidad.

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

808.715

Fuente de la información

Proyección Poblacional 2024 - 2027 Secretaría Distrital de Salud

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Caribe **Departamento:** Atlántico **Municipio:** Barranquilla **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	Ubicada al norte de Colombia, a la orilla occidental del Río Magdalena y a 15 kilómetros de la desembocadura de éste en el Mar Caribe.

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

808.715

Fuente de la información

Proyección Poblacional 2024 - 2027 Secretaría Distrital de Salud

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Caribe **Departamento:** Atlántico **Municipio:** Barranquilla **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	Ubicada al norte de Colombia, a la orilla occidental del Río Magdalena y a 15 kilómetros de la desembocadura de éste en el Mar Caribe.	

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Baja calidad en la prestación de los servicios de salud en el Distrito de Barranquilla.

Objetivo general – Propósito

Mejorar la calidad de los servicios de salud en el Distrito de Barranquilla.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
PASOS y/o CAMINOS adecuados según el estudio de demanda de servicios de salud en sus sectores.	**Medido a través de:** Número **Meta:** 6 **Tipo de fuente:** Informe	Informe de Gestión SDS
Infraestructura adecuada con énfasis en atención materno infantil	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Informe	Informe de Gestión SDS

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Instalaciones médicas Obsoletas	Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS.
Causa indirecta 1.1 Crecimiento Poblacional Rápido: El rápido aumento de la población en Barranquilla sin una planificación adecuada para expandir y mejorar los servicios de salud ha sobrecargado las instalaciones existentes.	Desarrollar y ejecutar un plan integral de mejora de los servicios de salud en el Distrito de Barranquilla, aumentando la capacidad de las instalaciones existentes y reduciendo la sobrecarga en los centros de salud.
Causa directa 2 Limitación de acceso a servicios especializados por parte de la población del regímen subsidiado.	Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil.
Causa indirecta 2.1 Desigualdades Socioeconómicas: Las disparidades económicas y sociales en la región han llevado a una distribución desigual de los recursos de salud, donde las áreas más pobres reciben menos inversión y atención.	Implementar políticas y programas que prioricen la inversión en infraestructura en áreas menos favorecidas, asegurando que las comunidades de bajos ingresos reciban una atención médica adecuada y oportuna.

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Adecuación de los centros de salud (Hospitales, PASOS y/o CAMINOS) del Distrito de Barranquilla

Medido a través de

Número

Descripción

La adecuación de estos centros de salud permitirá ampliar los servicios médicos ofrecidos, mejorar la calidad de la atención, reducir los tiempos de espera y mejorar la accesibilidad para toda la población, especialmente en áreas desfavorecidas.

Descripción de la Demanda

La población del Distrito de Barranquilla demanda una mejora significativa en la infraestructura de salud debido a las deficiencias actuales que afectan la calidad, oportunidad y accesibilidad de los servicios médicos.

Descripción de la Oferta

Mayores y mejores instalaciones y recursos necesarios para una atención médica oportuna y de calidad para toda la población.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2024	0,00	6,00	-6,00
2025	2,00	6,00	-4,00
2026	4,00	6,00	-2,00
2027	6,00	6,00	0,00

Impreso el 30/11/2025 12:53:40 p. m.

Alternativa: Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Esta alternativa aborda de manera integral las deficiencias críticas en la infraestructura de salud del Distrito de Barranquilla, garantizando una modernización de las instalaciones de los hospitales, PASOS y/o CAMONOS focalizados; Además, promueve la equidad en la distribución de recursos y mejora la capacidad de respuesta en emergencias, asegurando así un acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud para toda la población, especialmente a la población menos favorecidas.

Alternativa: Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Caribe **Departamento:** Atlántico **Municipio:** Barranquilla **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	Ubicada al norte de Colombia, a la orilla occidental del Río Magdalena y a 15 kilómetros de la desembocadura de éste en el Mar Caribe.

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Medios y costos de transporte,
Orden público,
Topografía

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 178.473.000.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 148.727.500.000,00

Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS.

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de hospitales **Cantidad:** 6,0000 **Costo:** $ 148.727.500.000,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 808715 **Acumulativo o no:** No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 808715	**1.1.1** Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales de los hospitales, PASOS y CAMINOS para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud. **Costo:** $ 7.727.500.000,00 **Etapa:** Inversión
	1.1.2 Implementación de la adecuación de la infraestructura en salud. **Costo:** $ 141.000.000.000,00 **Etapa:** Inversión

2 - Objetivo específico 2 **Costo:** $ 29.745.500.000,00

Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil.

Producto	Actividad y/o Entregable
2.1 Hospitales de segundo nivel de atención adecuados **Complemento:** **Medido a través de:** Número de hospitales **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 29.745.500.000,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 808715 **Acumulativo o no:** No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 808715	**2.1.1** Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales del hospital para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud. **Costo:** $ 1.745.500.000,00 **Etapa:** Inversión
	2.1.2 Implementación y monitoreo de la adecuación Infraestructura con énfasis en atención materno infantil. **Costo:** $ 28.000.000.000,00 **Etapa:** Inversión

Actividad 1.1.1 Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales de los hospitales, PASOS y CAMINOS para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud.

Periodo	Mano de obra calificada
0	$4.491.000.000,00
1	$1.745.500.000,00
2	$1.491.000.000,00
Total	**$7.727.500.000,00**

Periodo	Total
0	$4.491.000.000,00
1	$1.745.500.000,00
2	$1.491.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 Implementación de la adecuación de la infraestructura en salud.

Periodo	Mano de obra calificada
0	$55.000.000.000,00
1	$28.000.000.000,00
2	$58.000.000.000,00
Total	**$141.000.000.000,00**

Periodo	Total
0	$55.000.000.000,00
1	$28.000.000.000,00
2	$58.000.000.000,00
Total	

Actividad 2.1.1 Realizar un análisis exhaustivo de las condiciones actuales del hospital para identificar las áreas que requieren mejoras. Esto incluye inspecciones técnicas, auditorías de equipamiento y encuestas de satisfacción de los usuarios y el personal de salud.

Periodo	Mano de obra calificada
1	$1.745.500.000,00
Total	**$1.745.500.000,00**

Periodo	Total
1	$1.745.500.000,00
Total	

Actividad 2.1.2 Implementación y monitoreo de la adecuación Infraestructura con énfasis en atención materno infantil.

Periodo	Mano de obra calificada
1	$28.000.000.000,00
Total	**$28.000.000.000,00**

Periodo	Total
1	$28.000.000.000,00
Total	

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Alternativa: Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Demora en la contratación del recurso humano experto.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Retrasos en la implementación del proyecto.	Realizar una buena planeación de la contratación del recurso humano.
2-Componente (Productos)	Financieros	Disponibilidad de los recursos financieros.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	No implementación o retraso en la implementación del proyecto.	Gestión de recursos por fuentes propias.
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Actividad/Entregable: Implementación de la adecuación de la infraestructura en salud. Riesgo: Descoordinación de los actores principales con la comunidad	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Demoras en ejecución y sobrecostos	Ajustar la planeación a las circunstancias del momento y poder realizar actividades concertadas con la comunidad.

Alternativa: Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Atención en salud a población afiliada al régimen subsidiado.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Corresponde al número de personas afiliadas al régimen subsidiado.

Descripción Valor Unitario: Costo en atención en salud a una persona afiliada al régimen subsidiado.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	808.715,00	$75.000,00	$60.653.625.000,00
2	808.715,00	$115.000,00	$93.002.225.000,00
3	808.715,00	$130.000,00	$105.132.950.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$60.653.625.000,00	$60.653.625.000,00
2	$93.002.225.000,00	$93.002.225.000,00
3	$105.132.950.000,00	$105.132.950.000,00

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$59.491.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-59.491.000.000,0
1	$48.522.900.000,0	$0,0	$0,0	$59.491.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-10.968.100.000,0
2	$74.401.780.000,0	$0,0	$0,0	$59.491.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$14.910.780.000,0
3	$84.106.360.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$84.106.360.000,0

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla					
$7.942.169.905,85	13,47 %	$1,05	$202.966,79	$164.142.283.561,99	$2.451.498.958,94

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto)	$22.808.805.670,12
Hospitales de segundo nivel de atención adecuados	$27.289.449.541,28

03 - Decisión

Alternativa

Adecuación de la Infraestructura en salud en el Distrito de Barranquilla

04 - Alcance

Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS. Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto) , Medido a través de: Número de hospitales, Cantidad: 6. Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil. Hospitales de segundo nivel de atención adecuados, Medido a través de: Número de hospitales, Cantidad: 1, con el fin de Mejorar la infraestructura de salud en el Distrito de Barranquilla para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad y oportuno, con el fin de responder eficazmente a las necesidades de la comunidad y mejorar el bienestar general. PASOS y/o CAMINOS adecuados según el estudio de demanda de servicios de salud en sus sectores., Número:6, Infraestructura adecuada con énfasis en atención materno infantil, Número:1 en el Distrito de Barranquilla, Atlántico.

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar las instalaciones de la infraestuctura física en hospitales, PASOS y/o CAMINOS.

Producto

1.1. Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Hospitales de primer nivel de atención adecuados

Medido a través de: Número de hospitales

Meta total: 6,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de Gestión SDS.

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	2,0000	1	2,0000
2	2,0000	**Total:**	6,0000

02 - Objetivo 2

2. Adecuar una infraestructura con servicios especializados en atención materno infantil.

Producto

2.1. Hospitales de segundo nivel de atención adecuados

Indicador

2.1.1 Hospitales de segundo nivel de atención adecuados

Medido a través de: Número de hospitales

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de Gestión SDS

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	1,0000	**Total:**	1,0000

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Regionalización

Producto: Hospitales de primer nivel de atención adecuados (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Caribe	Atlántico	Barranquilla			
Periodo	**Costo Total**	**Costo Regionalizado**	**Meta Total**	**Meta Regionalizada**	**Beneficiarios**
0	59.491.000.000,00	59.491.000.000,00	2,0000	2,0000	0
1	29.745.500.000,00	29.745.500.000,00	2,0000	2,0000	0
2	59.491.000.000,00	59.491.000.000,00	2,0000	2,0000	0

Producto: Hospitales de segundo nivel de atención adecuados

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Caribe	Atlántico	Barranquilla			
Periodo	**Costo Total**	**Costo Regionalizado**	**Meta Total**	**Meta Regionalizada**	**Beneficiarios**
1	29.745.500.000,00	29.745.500.000,00	1,0000	1,0000	0

Impreso el 30/11/2025 12:53:41 p. m.

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el saldo de la deuda del D.E.I.P de Barranquilla con entidades financieras a 30 de septiembre de 2025 es de Tres Billones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cien Millones Novecientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos con Diecisiete Centavos M/L (3.548.100.905.792,17), con un periodo promedio de amortización de 8 años.

Cordialmente,

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Yunelys Gaona Granados
Revisó: Zuleima James

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 03 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **017 de 2024** ***"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 03 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 017 de 2024, *"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".***

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó. Alba Cervera León.
Aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDO 171 **DE 2024**

03 DIC. 2024

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Nº 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	**6.722.965.163.756**
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**114.008.009.448**
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	**INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL**	**5.024.970.919.245**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**5.024.970.919.245**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.330.656.149.371**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**715.275.414.049**
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	275.414.049
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**1.615.380.735.322**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	31.564.195.097
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**1.586.429.420.603**
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	140.607.264.928
1 1.02.06	Transferencias corrientes	1.203.486.411.978
1.2	**Recursos de Capital**	**1.107.885.349.271**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESP	**INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES**	**1.583.986.235.063**
FLS	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.323.292.894.248**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**53.409.335.815**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.269.883.558.434**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**32.027.030**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**1.269.661.231.404**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**448.779.568.656**
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	448.779.568.656

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01 .01	Aportes Ministerio de Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**818.277.546.825**
1.1.02.06.009.01	**Compensaciones**	**818.277.546.825**
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**190.300.000**
1.2	**Recursos de capital**	**526.693.800**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.08	Transferencias de capital	526.693.800
FSDI	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**131.761.360.909**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**124.771.862.098**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**124.771.862.098**
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**6.989.498.811**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**0**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**6.989.498.811**
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.989.498.811
FNP	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**27.751.167.191**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**27.321.783.954**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**27.321.783.954**
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.608.450.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**429.383.237**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**429.383.237**
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	429.383.237
1.2	**Recursos de capital**	**59.912.564.691**
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**
1	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	40.425.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	40.425.000.000
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos no tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04 .02	Municipios de la ribera del río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos de capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	114.008.009.448
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos de Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	37.105.595.468
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**2.000**
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.2	**Recursos de Capital**	**5.000**
1.2.01	**Disposición de activos**	**1.000**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**	**1.000**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**	**1.000**
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3.000**
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	**Recursos del Balance**	**1.000**
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB	**65.900.968.556**
1	**Ingresos**	**65.900.968.556**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**65.900.964.556**
1.1.01	**Ingresos Tributarios**	**4.727.221.977**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**61.173.742.579**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116.01	**Servicios de educación superior (Terciaria)**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01	**Nivel pregrado**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	591.671.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	**Nivel posgrado**	**920.817.530**
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	11.718
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.742.333.476
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.866.776.066
1.2	**Recursos de Capital**	**4.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
	BARRANQUILLA VERDE	**10.501.437.424**
1	**Ingresos**	**10.501.437.424**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**10.501.434.424**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**10.501.434.424**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	1.605.540.120
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**8.487.694.304**
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	694.370.115
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**403.200.000**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**392.000.000**
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.200.000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**5.000.000**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**5.000.000**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	**Recursos de capital**	**3.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1.000**
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	**Recuperación de cartera - prestamos**	**1.000**
1.2.09.04	De otras empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025
Sección 11	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**	**1.000**
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	**1.000**
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756),** según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.573.672.522
12	CONCEJO DISTRITAL	33.452.907.897
121	HONORARIOS CONCEJALES	2.816.628.102
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	30.636.279.795
13	PERSONERÍA DISTRITAL	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
FUNCIONAMIENTO	21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364.281.135.624
FUNCIONAMIENTO	211	GASTOS DE PERSONAL	255.834.752.488
FUNCIONAMIENTO	212	GASTOS GENERALES	91.783.913.504
FUNCIONAMIENTO	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.662.469.633
SERVICIO DE LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
SERVICIO DE LA DEUDA	31	INTERESES	404.752.673.667
SERVICIO DE LA DEUDA	32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.484.032.657.669
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9.506.532.301
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	9.506.532.301

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	9.506.532.301
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.506.532.301
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.138.237.888
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.138.237.888
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.088.237.888
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.088.237.888
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	50.000.000
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	50.000.000
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	133.684.993.513
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	133.684.993.513
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	133.684.993.513
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	133.684.993.513
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.175.199.218.287
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.175.199.218.287
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.174.158.285.563
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.094.565.260.878
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	63.783.747.887
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	15.809.276.798
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.040.932.723
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.040.932.723
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.662.787.011
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	3.712.787.011
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	3.712.787.011
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	3.712.787.011
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	950.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	950.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	950.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	675.113.882.747
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	675.113.882.747
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	540.896.369.982
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	540.896.369.982
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	133.717.512.765
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	40.754.112.765
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	91.350.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	1.613.400.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	397.443.566.827
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	11.601.145.386
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	11.601.145.386
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	600.000.000
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.001.145.386

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	385.842.421.441
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	207.243.348.102
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	563.331.763
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	206.680.016.339
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	178.599.073.339
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	127.474.323.339
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	593.750.000
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	50.531.000.000
SECTOR	433	CULTURA	48.519.014.835
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	48.519.014.835
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	48.519.014.835
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	1.489.342.105
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35.502.436.139
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	970.809.680
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	10.556.426.911
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.553.586.810
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	19.553.586.810
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	8.776.793.405
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	8.674.500.000
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	102.293.405
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000.000.000
SECTOR	436	TRABAJO	400.645.495
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	400.645.495
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	258.145.495
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	258.145.495
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	142.500.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	142.500.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	235.000.000
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	235.000.000
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	235.000.000
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	235.000.000
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	556.138.618.246
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	273.487.060.903
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	273.487.060.903
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	241.595.480.000
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.195.458.328
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	29.696.122.575
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	282.651.557.342
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	282.651.557.342
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	282.651.557.342
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	180.552.885.420
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	180.552.885.420
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	600.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	600.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	179.952.885.420
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	125.090.822.344
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.990.447.435
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.918.156.802
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	28.644.000.000
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	3.827.554.445
PROGRAMA	4411506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	5.751.664.808
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	8.982.650.287
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.747.589.300
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	36.555.964.464
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	36.555.964.464
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	36.555.964.464
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACCIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	3.250.226.110
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	14.138.803.586
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	19.166.934.769
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	200.104.517.231
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	46.220.008.126
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.178.329.563
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	33.818.869.056
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	2.359.460.507
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	200.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	200.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	9.841.678.563
PROGRAMA	4451506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.098.160.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.030.210.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	28.729.601
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.675.654
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	629.388.055
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	1.054.515.253
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	1.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	1.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	4.630.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.410.000.000
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.410.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	220.000.000

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	220.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	148.254.509.106
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	148.254.509.106
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	58.468.921.099
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	3.470.805.000
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.384.792.517.274
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.384.792.517.274
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.384.792.517.274
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.384.792.517.274
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.287.322.557.298
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	32.787.363.708
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	64.682.596.267
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	156.722.559.628
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	156.722.559.628
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	156.722.559.628
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.340.514.600
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	3.640.514.600
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	3.640.514.600
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.640.514.600
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.640.514.600
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	138.736.173.292
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	138.736.173.292
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	138.736.173.292
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	138.736.173.292
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	32.805.396.734
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	32.805.396.734
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	32.805.396.734
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	32.805.396.734
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	32.805.396.734
FSCC	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000

SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	76.513.572.000
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	76.513.572.000
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	76.513.572.000
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	88.939.083.642
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.939.083.642
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	88.939.083.642
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	88.939.083.642
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	88.939.083.642
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	151.150.462.165
SECTOR	5845	GOBIERNO TERRITORIAL	151.150.462.165
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	151.150.462.165
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	151.150.462.165
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	151.150.462.165

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	37.605.595.468
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	8.000
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	65.900.968.556
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
31	INTERESES	404.752.673.667
32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2025
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo Nº0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal. 16

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables. 17

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.

b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, restructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo

efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la Republica el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación

presupuestales que resulten aplicables al Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 días del mes de DIC. de 2024

SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General